Número de placa: 501725

Número de evento: 229387

Número de radicado: 25729-0

Fecha y hora: 11/MAY/2021 16:02:48

Número de placa: 501725

Minerales seleccionados:

Minerales metálicos - MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, Minerales metálicos - MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, Minerales metálicos - MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS

Área de concesión:

Otro tipo de terreno

Información del solicitante

Solicitante
MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA (11739)

Nota: Podria tomar un tiempo para generar el plano de ubicación de la solicitud. Si éste no se ha generado, por favor vuelva intentarlo en unos minutos.

Mapa del área seleccionada.pdf

Área de interés

Celdas seleccionadas:
18N05G16J13I, 18N05G16J13J, 18N05G16J13N, 18N05G16J13P, 18N05G16J13T, 18N05G16J13U, 18N05G16J13Y, 18N05G16J13Z, 18N05G16J14F, 18N05G16J14G, 18N05G16J14H, 18N05G16J14K, 18N05G16J14L, 18N05G16J14M, 18N05G16J14Q, 18N05G16J14R, 18N05G16J14S, 18N05G16J14V, 18N05G16J14W, 18N05G16J14X, 18N05G16J18D, 18N05G16J18E, 18N05G16J18I, 18N05G16J18J, 18N05G16J18N, 18N05G16J18P, 18N05G16J18T, 18N05G16J18U, 18N05G16J19A, 18N05G16J19B, 18N05G16J19C, 18N05G16J19F, 18N05G16J19G, 18N05G16J19H, 18N05G16J19K, 18N05G16J19L, 18N05G16J19M, 18N05G16J19Q, 18N05G16J19R, 18N05G16J19S
Abrir el visor de mapa

Área de la solicitud (Ha):
49,0227

Escala de minería:
Pequeña

Total de inversión mínima

El total de inversión mínima requerida en la fase de exploración es de:
$ 202.492.473,84

Coordenadas de la solicitud

Longitud	Latitud
-74,96200	5,13200
-74,96200	5,13100
-74,96100	5,13100
-74,96000	5,13100
-74,95900	5,13100
-74,95800	5,13100
-74,95700	5,13100
-74,95700	5,13200
-74,95700	5,13300
-74,95700	5,13400
-74,95700	5,13500
-74,95700	5,13600
-74,95700	5,13700
-74,95700	5,13800
-74,95700	5,13900

Longitud	Latitud
-74,95800	5,13900
-74,95900	5,13900
-74,96000	5,13900
-74,96100	5,13900
-74,96200	5,13900
-74,96200	5,13800
-74,96200	5,13700
-74,96200	5,13600
-74,96200	5,13500
-74,96200	5,13400
-74,96200	5,13300
-74,96200	5,13200

Abrir el visor de mapa

Área de interés - Detalles del mapa

Departamento:

Descripción
Tolima

Municipio:

Descripción
FALAN

Grupos étnicos:
No se encontraron resultados

Autoridad ambiental:

Descripción
Corporación Autónoma Regional del Tolima

Zonas mineras restringidas:
No se encontraron resultados

¿Hay títulos con concurrencia?
No

Área de interés - Detalles adicionales

¿Hay otros grupos étnicos en el área seleccionada?
No

Estimativo de inversión, idoneidad laboral e idoneidad ambiental para una propuesta de contrato de concesión

Área de la solicitud (Ha):
49,0227

Minerales seleccionados:
Minerales metálicos - MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, Minerales metálicos - MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, Minerales metálicos - MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente:
$ 877.803,00

Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMDLV):
$ 29.260,10

Fase	Actividades exploratorias (SMDLV)	SMDLV	Inversión mínima (COP)	Estimativo de inversión (SMDLV)	Año de ejecución de las actividades	Año de entrega de información a la ANM	Idoneidad laboral (seleccione el profesional que va a efectuar la actividad)
Actividades exploratorias (SMDLV)							
I	Revisión bibliográfica	60	$ 1.755.606,00	60,00	1	2	Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo o Geólogo
I	Contactos con la comunidad y enfoque social	50	$ 1.463.005,00	50,00	1	2	Trabajador social o Comunicador o Antropologo
I	Base topográfica del área	110	$ 3.218.611,00	110,00	1	2	Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo o Geólogo
I	Cartografía geológica	406	$ 11.879.600,60	406,00	1	2	Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo o Geólogo
I	Excavación de trincheras y apiques	140	$ 4.096.414,00	140,00	2	2	Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo o Geólogo

Fase	Actividades exploratorias (SMDLV)	SMDLV	Inversión mínima (COP)	Estimativo de inversión (SMDLV)	Año de ejecución de las actividades	Año de entrega de información a la ANM	Idoneidad laboral (seleccione el profesional que va a efectuar la actividad)
I	Geoquímica y otros análisis	120	$ 3.511.212,00	120,00	2	2	Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo o Geólogo
I	Geofísica	210	$ 6.144.621,00	210,00	2	2	Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo o Geólogo
I	Estudio de dinámica fluvial del cauce	0	$ 0,00	0,00	2	2	Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo o Geólogo
I	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce	0	$ 0,00	0,00	2	2	Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo o Geólogo
II	Pozos y Galerías Exploratorias	3.500	$ 102.410.350,00	3.500,00	2	2	Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo o Geólogo

Fase	Actividades exploratorias (SMDLV)	SMDLV	Inversión mínima (COP)	Estimativo de inversión (SMDLV)	Año de ejecución de las actividades	Año de entrega de información a la ANM	Idoneidad laboral (seleccione el profesional que va a efectuar la actividad)
II	Perforaciones profundas	0	$ 0,00	0,00	2	2	Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo o Geólogo
II	Muestreo y análisis de calidad	20	$ 585.202,00	20,00	2	2	Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo o Geólogo
II	Estudio geotécnico	360	$ 10.533.636,00	360,00	2	2	Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo o Geólogo
II	Estudio Hidrológico	255	$ 7.461.325,50	255,00	2	2	Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo o Geólogo
II	Estudio Hidrogeológico	255	$ 7.461.325,50	255,00	2	2	Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo o Geólogo
III	Evaluación del modelo geológico	90	$ 2.633.409,00	90,00	3	3	Ingeniero de Minas, Ingeniero

Fase	Actividades exploratorias (SMDLV)	SMDLV	Inversión mínima (COP)	Estimativo de inversión (SMDLV)	Año de ejecución de las actividades	Año de entrega de información a la ANM	Idoneidad laboral (seleccione el profesional que va a efectuar la actividad)
							Geólogo o Geólogo
III	Actividades exploratorias adicionales (Se describe en el anexo Tecnico que se allegue)	0	$ 0,00	0,00	2		Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo o Geólogo
	Sub-total	5.576,00	$ 163.154.317,60	5.576,00			
Actividades Ambientales etapa de exploración (SMDLV)							
	Selección optima de Sitios de Campamentos y Helipuertos	100	$ 2.926.010,00	100,00	1		Ing. De minas, Ing. Geologo,Geologo,Ing. Civil,Ing. Ambiental
	Manejo de Aguas Lluvias	10	$ 292.601,00	10,00	1		Ing. De minas, Ing. Geologo,Geologo,Ing.

Fase	Actividades exploratorias (SMDLV)	SMDLV	Inversión mínima (COP)	Estimativo de inversión (SMDLV)	Año de ejecución de las actividades	Año de entrega de información a la ANM	Idoneidad laboral (seleccione el profesional que va a efectuar la actividad)
							Civil,Ing. Ambiental
	Manejo de Aguas Residuales Domesticas	130	$ 3.803.813,00	130,00	1		Ing. De minas, Ing. Geologo,Geologo,Ing. Civil,Ing. Ambiental
	Manejo de Cuerpos de Agua	50	$ 1.463.005,00	50,00	1,2		Ing. De minas, Ing. Geologo,Geologo,Ing. Civil,Ing. Ambiental
	Manejo de Material Particulado y Gases	30	$ 877.803,00	30,00	1,2		Ing. De minas, Ing. Geologo,Geologo,Ing. Civil,Ing. Ambiental
	Manejo del Ruido	30	$ 877.803,00	30,00	1,2		Ing. De minas, Ing. Geologo,Geologo,Ing. Civil,Ing. Ambiental
	Manejo de Combustibles	60	$ 1.755.606,00	60,00	2		Ing. De minas, Ing. Geologo,Geologo,Ing.

Fase	Actividades exploratorias (SMDLV)	SMDLV	Inversión mínima (COP)	Estimativo de inversión (SMDLV)	Año de ejecución de las actividades	Año de entrega de información a la ANM	Idoneidad laboral (seleccione el profesional que va a efectuar la actividad)
							Civil,Ing. Ambiental
	Manejo de Taludes	125	$ 3.657.512,50	125,00	1,2		Ing. De minas, Ing. Geologo,Geologo,Ing. Civil,Ing. Ambiental
	Manejo de Accesos	80	$ 2.340.808,00	80,00	1,2		Ing. De minas, Ing. Geologo,Geologo,Ing. Civil,Ing. Ambiental
	Manejo de Residuos Solidos	50	$ 1.463.005,00	50,00	1,2		Ing. De minas, Ing. Geologo,Geologo,Ing. Civil,Ing. Ambiental
	Adecuación y Recuperación de Sitios de Uso Temporal	200	$ 5.852.020,00	200,00	1,2		Ing. De minas, Ing. Geologo,Geologo,Ing. Civil,Ing. Ambiental
	Manejo de Fauna y Flora	29,43	$ 861.124,74	29,43	1,2		Ingeniero forestal,

Fase	Actividades exploratorias (SMDLV)	SMDLV	Inversión mínima (COP)	Estimativo de inversión (SMDLV)	Año de ejecución de las actividades	Año de entrega de información a la ANM	Idoneidad laboral (seleccione el profesional que va a efectuar la actividad)
							Ecologo o Biologo
	Plan de Gestión Social	100	$ 2.926.010,00	100,00	1,2		Trabajador social o Comunicador o Antropologo
	capacitación de Personal	25	$ 731.502,50	25,00	1,2		Ing. De minas, Ing. Geologo,Geologo,Ing. Civil,Ing. Ambiental
	Contratación de Mano de Obra no Calificada	25	$ 731.502,50	25,00	1,2		Ing. De minas, Ing. Geologo,Geologo,Ing. Civil,Ing. Ambiental
	Rescate Arqueológico	200	$ 5.852.020,00	200,00	1,2		Arquelogo
	Manejo de Hundimientos	100	$ 2.926.010,00	100,00	2		Ing. De minas, Ing. Geologo,Geologo,Ing. Civil,Ing. Ambiental

Fase	Actividades exploratorias (SMDLV)	SMDLV	Inversión mínima (COP)	Estimativo de inversión (SMDLV)	Año de ejecución de las actividades	Año de entrega de información a la ANM	Idoneidad laboral (seleccione el profesional que va a efectuar la actividad)
	Sub-total	1.344,43	$ 39.338.156,24	1.344,43			
	Total	6.920,43	$ 202.492.473,84	6.920,43			

Total de inversión por año

Actividad	Inversión año 1	Inversión año 2	Inversión año 3	Inversión total
Actividades exploratorias (SMDLV)	626,000	4.860,000	90,000	5.576,00
Actividades Ambientales etapa de exploración (SMDLV)	712,215	632,215	0,000	1.344,43
Total SMDLV	1.338,215	5.492,215	90,000	6.920,43
Total COP $	$ 39.156.304,722	$ 160.702.760,122	$ 2.633.409,000	$ 202.492.473,84
Valor de la póliza Mineroambiental SMDLV	66,911	274,611	4,500	346,02

Actividad	Inversión año 1	Inversión año 2	Inversión año 3	Inversión total
Valor de la póliza Mineroambiental en (COP $)	$ 1.957.815,236	$ 8.035.138,006	$ 131.670,450	$ 10.124.623,69

Refrendado por

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 270 de la Ley 685 de 2.001, manifiesto que cumplo con los requisitos exigidos para refrendar los documentos de orden técnico que acompañen la propuesta/trámite presentada(o) por el solicitante/titular que me esta designando como refrendador.

Adicionalmente manifiesto mi conformidad con el procedimiento establecido en el sistema SIGM, y entiendo que en el momento que un solicitante o titular inscriba mi nombre o número de usuario en la categoría de refrendador, se surtirá el siguiente procedimiento:

- Los profesionales inscritos no tienen vínculo legal ni contractual con la Agencia Nacional de Minería ANM y por ende, ésta no asume responsabilidad alguna respecto de su actuación como refrendador.

- El profesional refrendador recibirá un correo electrónico y un aviso en su tablero de notificaciones, informándole de su asignación como refrendador, por parte de un solicitante/titular.

- Cuando un solicitante o titular se encuentre el proceso de radicación de una propuesta de contrato de concesión o trámite en el que se requiera refrendador, deberá anexar el documento en el cual el profesional refrendador manifieste su aceptación para adelantar los documentos técnicos correspondientes al trámite que se adelante.

- El profesional refrendador, indicado en el artículo 270 de la Ley 685 de 2.001, recibirá un correo electrónico y un aviso en su tablero de notificaciones cuando se realice la refrendación de una solicitud o trámite.*

*Nota: En caso de no estar de acuerdo con la inscripción o designación para una refrendación, favor ponerse en contacto con la ANM y solicitar la revisión del evento, a través de un correo electrónico a contactenosANNA@anm.gov.co con el asunto 'Objeción a designación como refrendador'.

Profesional	Nombre
Ingeniero Geólogo	Mauricio Restrepo Ochoa (70562)

Capacidad económica

Solicitantes	Clasificación de persona	¿Es declarante?	Ingreso anual	Saldo promedio de extractos bancarios del trimestre anterior a la presentación de la propuesta	Activo corriente	Pasivo corriente	Activo total	Pasivo total
MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA (11739)	Persona jurídica	Sí			$11.143.825.350,00	$482.286.000,00	$13.220.350.848,00	$482.286.000,00

En caso de ser persona natural - régimen simplificado, para el cálculo del saldo promedio se debe sumar el saldo que tiene la cuenta bancaria al cierre de cada día del trimestre que va reportar y este valor se divide por 90

Refrendado por

Profesional	Nombre
Contador	Sandra Milena Segura Toro (73339)

Detalle de los minerales

Minerales seleccionados:

Minerales metálicos - MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, Minerales metálicos - MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, Minerales metálicos - MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS

Área de concesión:
Otro tipo de terreno

Información del solicitante

Solicitante
MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA (11739)

Lista de verificación

Lista de verificación:

El (los) proponente(s) allegó(aron) la declaración de renta debidamente presentada, del último periodo fiscal declarado anterior a la radicación de los documentos de la propuesta o a la fecha de requerimiento?	Cumple	El proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA presenta declaración de renta de la vigencia 2020.
El (los) proponente(s) allegó(ron) el (los) certificado(s) de ingreso(s) expedido(s) y firmado(s) por contador publico titulado y corresponden al periodo fiscal anterior a la presentación de los documentos de la propuesta o a la fecha de requerimiento, en los cuales consta la actividad generadora y la cuantía anual o mensual?	No Aplica	
El (los) proponente(s) allegó(aron) la Matricula profesional del contador(res) que firmaron los documentos relacionados en la propuesta o del requerimiento?	Cumple	El proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA presenta matricula profesional de la contadora SANDRA MILENA SEGURA TORO, quien firma los Estados Financieros como contadora pública. El proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA presenta matricula

		profesional de la contadora MARIA EUGENIA BEDOYA CANO, quien firma los Estados Financieros como revisora fiscal.
El (los) certificado (s) de antecedentes disciplinarios del (los) contador (es) se encuentra (n) vigente (s), en relación a la fecha de radicación de los documentos de la propuesta o a la fecha del requerimiento?	Cumple	El proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA presenta certificación de antecedentes disciplinarios vigente, con fecha de generación del documento del 06 de mayo de 2021 de la contadora SANDRA MILENA SEGURA TORO, quien firma los Estados Financieros como contadora pública. El proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA presenta certificación de antecedentes disciplinarios vigente, con fecha de generación del documento del 06 de mayo de 2021 de la contadora MARIA EUGENIA BEDOYA CANO, quien firma los Estados Financieros como contadora pública.
El (los) proponente(s) allegó(aron) los extractos bancarios de los últimos 3 meses anteriores a la presentación de los documentos de la propuesta o a la fecha del requerimiento?	No Aplica	
El (los) proponente(s) allegó(aron) el (los) Registro(s) Único(s) Tributario(s) - RUT y se encuentra(n) actualizado(s) con tiempo no mayor a 30 días, en relación a la fecha de radicación de la propuesta o a la fecha del requerimiento?	Cumple	El proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA presenta registro único tributario vigente, con fecha de generación del documento del 06 de mayo de 2021.
El (los) proponente(s) allegó(aron) los estados financieros certificados y/o dictaminados del último periodo fiscal anterior a la presentación de la propuesta o a	Cumple	El proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA presenta Estados Financieros, comparados de las vigencias 2019-2020, firmados y certificados por SANDRA MILENA SEGURA TORO,

la fecha de requerimiento y cumplen de conformidad con la normatividad vigente?		como contadora pública, se encuentran firmados por MARIA EUGENIA BEDOYA CANO como revisora fiscal.
El (los) proponente(s) allegó(ron) los certificados de Existencia y Representación legal con una vigencia no mayor a 30 días al momento de la presentación de la propuesta o a la fecha de requerimiento?	Cumple	El proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA presenta certificado de existencia y representación legal vigente, con fecha de generación del documento del 01 de mayo de 2021, de la Cámara de Comercio de Medellín.
El (los) proponente(s) cumple(n) con el indicador de suficiencia financiera?	No Aplica	
El (los) proponente(s) cumple(n) con el indicador de suficiencia financiera remanente?	No Aplica	
El (los) proponente(s) cumple(n) con el Indicador de liquidez?	Cumple	Resultado del indicador de liquidez 16,27 CUMPLE. El resultado debe ser igual o mayor a 0.5 para pequeña minería.
El (los) proponente(s) cumple(n) con el Indicador de endeudamiento?	Cumple	Resultado del indicador de endeudamiento 5% CUMPLE. El resultado debe ser menor o igual a 70% para pequeña minería.
El (los) proponente(s) cumple(n) con lo requerido en cuanto al patrimonio?	Cumple	Resultado del indicador del patrimonio. CUMPLE. El patrimonio debe ser igual o mayor a la inversión en el periodo exploratorio. Patrimonio $ 12.738.064.848,00. Inversión: $ 202.492.473,84.
El (los) proponente(s) cumple(n) con el indicador de patrimonio remanente?	Cumple	Patrimonio Remanente $ 2.722.902.019,53
El (los) proponente(s) allegó(ron) el aval financiero y este cumple con lo exigido en la normatividad vigente?	No Aplica	

Verificación de documentos de soporte

Nota: Recuerde que los documentos a revisar, de acuerdo con el tipo de proponente, son: Declaración de renta, Certificado de ingresos, Documentos del contador, Certificado de antecedentes, Extractos bancarios, RUT, Estados financieros, Certificado de existencia y representación legal

Proponente	Decisión	Observaciones
MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA (11739)		

Información económica

Capacidad económica

Clasificación de minería:

Pequeña

Total inversión:

$ 202.492.473,00

% de endeudamiento:

38%

		Pequeña	Mediana	Grande
Régimen simplificado				
Suficiencia Financiera	>=	0,6	1	1,4
Suficiencia Financiera Remanente		>0	>0	>0
Régimen común				
Liquidez	>=	0,5	0,54	0,6
Endeudamiento	<=	70 %	65 %	60 %

		Pequeña	Mediana	Grande
Patrimonio	>=	$ 202.492.473,00	-	-
Patrimonio Remanente		>0	>0	>0

Conclusiones de la evaluación

Comentarios:

Revisada la documentación contenida en la placa 501725 con radicado 25729-0, de fecha 11 de mayo de 2021, se observa que el proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA CUMPLE con lo establecido en el artículo 4º "Documentación a aportar para acreditar la capacidad económica", de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018. Una vez realizados los cálculos de liquidez, endeudamiento y patrimonio de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5º de la Resolución No. 352 de 2018, se evidencia que el proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA CUMPLE con la capacidad económica, en virtud a que CUMPLE con los tres indicadores y específicamente CUMPLE con el indicador de patrimonio, por lo tanto, CUMPLE con lo establecido en el artículo 5º "Criterios para evaluar la capacidad económica", de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018. 1. Resultado del indicador de liquidez 16,27 CUMPLE. El resultado debe ser igual o mayor a 0.5 para pequeña minería. 2. Resultado del indicador de endeudamiento 5% CUMPLE. El resultado debe ser menor o igual a 70% para pequeña minería. 3. Resultado del indicador del patrimonio. CUMPLE. El patrimonio debe ser igual o mayor a la inversión en el periodo exploratorio. Patrimonio $ 12.738.064.848,00. Inversión: $ 202.492.473,84. 4. Cumple patrimonio remanente, $ 2.722.902.019,53. Se entiende que el proponente o cesionario cumple con la capacidad financiera cuando cumple con dos de los indicadores, haciéndose obligatorio el indicador del patrimonio para todos los casos. CONCLUSIÓN GENERAL El proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA. CUMPLE con la capacidad económica, en virtud a que CUMPLE con los tres indicadores y específicamente CUMPLE con el indicador de patrimonio, por lo tanto CUMPLE con lo requerido en el artículo 5º "Criterios para evaluar la capacidad económica", de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018 y CUMPLE con lo establecido en el artículo 4º "Documentación a aportar para acreditar la capacidad económica", de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018.

Lista de verificación

Lista de verificación:

El (los) proponente(s) allegó(aron) la declaración de renta debidamente presentada, del último periodo fiscal declarado anterior a la radicación de los documentos de la propuesta o a la fecha de requerimiento?	Cumple	El proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA presenta declaración de renta de la vigencia 2020.

El (los) proponente(s) allegó(ron) el (los) certificado(s) de ingreso(s) expedido(s) y firmado(s) por contador publico titulado y corresponden al periodo fiscal anterior a la presentación de los documentos de la propuesta o a la fecha de requerimiento, en los cuales consta la actividad generadora y la cuantía anual o mensual?	No Aplica	
El (los) proponente(s) allegó(aron) la Matricula profesional del contador(res) que firmaron los documentos relacionados en la propuesta o del requerimiento?	Cumple	El proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA presenta matricula profesional de la contadora SANDRA MILENA SEGURA TORO, quien firma los Estados Financieros como contadora pública. El proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA presenta matricula profesional de la contadora MARIA EUGENIA BEDOYA CANO, quien firma los Estados Financieros como revisora fiscal.
El (los) certificado (s) de antecedentes disciplinarios del (los) contador (es) se encuentra (n) vigente (s), en relación a la fecha de radicación de los documentos de la propuesta o a la fecha del requerimiento?	Cumple	El proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA presenta certificación de antecedentes disciplinarios vigente, con fecha de generación del documento del 06 de mayo de 2021 de la contadora SANDRA MILENA SEGURA TORO, quien firma los Estados Financieros como contadora pública. El proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA presenta certificación de antecedentes disciplinarios vigente, con fecha de generación del documento del 06 de mayo de 2021 de la contadora MARIA EUGENIA BEDOYA CANO, quien firma los Estados Financieros como contadora pública.

El (los) proponente(s) allegó(aron) los extractos bancarios de los últimos 3 meses anteriores a la presentación de los documentos de la propuesta o a la fecha del requerimiento?	No Aplica	
El (los) proponente(s) allegó(aron) el (los) Registro(s) Único(s) Tributario(s) - RUT y se encuentra(n) actualizado(s) con tiempo no mayor a 30 días, en relación a la fecha de radicación de la propuesta o a la fecha del requerimiento?	Cumple	El proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA presenta registro único tributario vigente, con fecha de generación del documento del 06 de mayo de 2021.
El (los) proponente(s) allegó(aron) los estados financieros certificados y/o dictaminados del último periodo fiscal anterior a la presentación de la propuesta o a la fecha de requerimiento y cumplen de conformidad con la normatividad vigente?	Cumple	El proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA presenta Estados Financieros, comparados de las vigencias 2019-2020, firmados y certificados por SANDRA MILENA SEGURA TORO, como contadora pública, se encuentran firmados por MARIA EUGENIA BEDOYA CANO como revisora fiscal.
El (los) proponente(s) allegó(ron) los certificados de Existencia y Representación legal con una vigencia no mayor a 30 días al momento de la presentación de la propuesta o a la fecha de requerimiento?	Cumple	El proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA presenta certificado de existencia y representación legal vigente, con fecha de generación del documento del 01 de mayo de 2021, de la Cámara de Comercio de Medellín.
El (los) proponente(s) cumple(n) con el indicador de suficiencia financiera?	No Aplica	
El (los) proponente(s) cumple(n) con el indicador de suficiencia financiera remanente?	No Aplica	

El (los) proponente(s) cumple(n) con el Indicador de liquidez?	Cumple	Resultado del indicador de liquidez 16,27 CUMPLE. El resultado debe ser igual o mayor a 0.5 para pequeña minería.
El (los) proponente(s) cumple(n) con el Indicador de endeudamiento?	Cumple	Resultado del indicador de endeudamiento 5% CUMPLE. El resultado debe ser menor o igual a 70% para pequeña minería.
El (los) proponente(s) cumple(n) con lo requerido en cuanto al patrimonio?	Cumple	Resultado del indicador del patrimonio. CUMPLE. El patrimonio debe ser igual o mayor a la inversión en el periodo exploratorio. Patrimonio $ 12.738.064.848,00. Inversión: $ 202.492.473,84.
El (los) proponente(s) cumple(n) con el indicador de patrimonio remanente?	Cumple	Patrimonio Remanente $ 2.722.902.019,53
El (los) proponente(s) allegó(ron) el aval financiero y este cumple con lo exigido en la normatividad vigente?	No Aplica	

Verificación de documentos de soporte

Nota: Recuerde que los documentos a revisar, de acuerdo con el tipo de proponente, son: Declaración de renta, Certificado de ingresos, Documentos del contador, Certificado de antecedentes, Extractos bancarios, RUT, Estados financieros, Certificado de existencia y representación legal

Proponente	Decisión	Observaciones
MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA (11739)		

Información económica

Capacidad económica

Clasificación de minería:

Pequeña

Total inversión:

$ 202.492.473,00

% de endeudamiento:

38%

		Pequeña	Mediana	Grande
Régimen simplificado				
Suficiencia Financiera	>=	0,6	1	1,4
Suficiencia Financiera Remanente		>0	>0	>0
Régimen común				
Liquidez	>=	0,5	0,54	0,6
Endeudamiento	<=	70 %	65 %	60 %
Patrimonio	>=	$ 202.492.473,00	-	-
Patrimonio Remanente		>0	>0	>0

Régimen común

Recomendación/Decisión

¿Es viable económicamente?:

Sí

Conclusiones de la evaluación

Comentarios:

Revisada la documentación contenida en la placa 501725 con radicado 25729-0, de fecha 11 de mayo de 2021, se observa que el proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA CUMPLE con lo establecido en el artículo 4º “Documentación a aportar para acreditar la capacidad económica”, de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018. Una vez realizados los cálculos de liquidez, endeudamiento y

patrimonio de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 5º de la Resolución No. 352 de 2018, se evidencia que el proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA CUMPLE con la capacidad económica, en virtud a que CUMPLE con los tres indicadores y específicamente CUMPLE con el indicador de patrimonio, por lo tanto, CUMPLE con lo establecido en el artículo 5º "Criterios para evaluar la capacidad económica", de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018. 1. Resultado del indicador de liquidez 16,27 CUMPLE. El resultado debe ser igual o mayor a 0.5 para pequeña minería. 2. Resultado del indicador de endeudamiento 5% CUMPLE. El resultado debe ser menor o igual a 70% para pequeña minería. 3. Resultado del indicador del patrimonio. CUMPLE. El patrimonio debe ser igual o mayor a la inversión en el periodo exploratorio. Patrimonio $ 12.738.064.848,00. Inversión: $ 202.492.473,84. 4. Cumple patrimonio remanente, $ 2.722.902.019,53. Se entiende que el proponente o cesionario cumple con la capacidad financiera cuando cumple con dos de los indicadores, haciéndose obligatorio el indicador del patrimonio para todos los casos. CONCLUSIÓN GENERAL El proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA. CUMPLE con la capacidad económica, en virtud a que CUMPLE con los tres indicadores y específicamente CUMPLE con el indicador de patrimonio, por lo tanto CUMPLE con lo requerido en el artículo 5º "Criterios para evaluar la capacidad económica", de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018 y CUMPLE con lo establecido en el artículo 4º "Documentación a aportar para acreditar la capacidad económica", de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018.

Lista de verificación

Lista de verificación AT:

El área generada para la Autorización Temporal, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la Ley 685 de 2001?	No Aplica
Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la solicitud?	No Aplica
El área de la solicitud se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería?	No Aplica
Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos tecnicos?	No Aplica
El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la solicitud, es competente de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por Ley 926 de 2004?	No Aplica
La certificación de la entidad contratante incluye: vigencia, tramo de la obra, volumen autorizado, período de ejecución?	No Aplica
Se allegó el contrato de obra y este cumple con los requisitos técnicos establecidos?	No Aplica

Se allego el acta de inicio y esta cumple con los requisitos técnicos?	No Aplica
La ubicación de la solicitud respecto al lugar de ejecución de la obra cumple con lo establecido en el art. 12 de Ley 1682 de 2013?	No Aplica
El volumen solicitado es viable de acuerdo con lo establecido en la certificación?	No Aplica
La obra se encuentra dentro de la lista del art. 4 de la Ley 1682 de 2013?	No Aplica

Lista de verificación:

El área generada para la propuesta de contrato de concesión, en solicitudes de cauce / cauce y ribera, se ajusta con lo definido en el Artículo 64 de la ley 685 de 2001?	No Aplica	
Se presentaron todos los permisos requeridos para las zonas restringidas existentes en el área de la propuesta?	No Aplica	
El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería?	Cumple	
El Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	Cumple	Verificado el Formato A diligenciado en la plataforma Anna minería, se evidencia que el Proponente manifiesta la realización de algunas actividades de la FASES I en el 2do año de exploración, lo cual genera algunas incongruencias automáticas en el sistema respecto a las actividades de soporte ambiental, las cuales son programadas para el primer año de exploración (manteniéndose fijas en AnnA Minería para los años 1 y 2). Sin embargo, dado que el Proponente

		cumple con el valor total mínimo establecido según la Resolución 143 de 2017, se considera válido técnicamente y se recomienda una vez otorgado el título llevar a cabo cada una de las actividades de soporte ambiental según las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 143 de 2017 y guardando correlación con cada una de las actividades exploratorias. El proponente deberá tener en cuenta estas observaciones una vez obtenga su título minero y realice la adquisición de las respectivas pólizas mineroambiental.
La justificación técnica a las modificaciones de las actividades exploratorias y manejos ambientales realizadas al Formato A, cumple con los requisitos del Programa Mínimo Exploratorio, establecido en el Anexo de la Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería?	No Aplica	
El proponente adjuntó documento en el cual el profesional técnico acepta la refrendación para el presente trámite?	No Aplica	
Se allegó copia de la matricula profesional del ingeniero que refrendó los documentos técnicos?	Cumple	
El profesional que refrenda los documentos técnicos que acompañan la propuesta es competente de acuerdo con el artículo 270 de la ley 685 de 2001, complementado por ley 926 de 2004?	Cumple	

El(los)municipio donde se encuentra ubicada el area de la propuesta está(n) concertado(s)?	Cumple

Recomendación/Decisión

¿Es viable técnicamente?:

Sí

Conclusiones de la evaluación

Comentarios:

Una vez realizada la evaluación técnica, dentro del trámite de la propuesta 501725, para Minerales metálicos - MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, Minerales metálicos - MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, Minerales metálicos - MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, se tiene que de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, Se cuenta con un área de 49,0560 hectáreas, ubicada en los municipios de FALAN en el departamento del Tolima. El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A., CUMPLE con lo establecido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017. El área de la Propuesta de Contrato de Concesión 501725, presenta superposición con las siguientes coberturas: ZONA MACROFOCALIZADA TOLIMA - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; ZONA MICROFOCALIZADA Tolima: Falan - RIM 0011 DEL 23 DE AGOSTO DE 2013 - Unidad de Restitución de Tierras – URT; ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO FALAN – TOLIMA – ANM; MAPA DE TIERRAS Basamento Cristalino - AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS. Esta evaluación se realiza con base en la información existente en AnnA Minería (módulos Evaluación de PCC y la clasificación de las distintas coberturas geográficas en el Visor Geográfico. El evaluador no se responsabiliza por coberturas geográficas ausentes o presentes después del momento de la evaluación).

Lista de verificación

Lista de verificación:

Evaluación técnica	Cumple	Una vez realizada la evaluación técnica, dentro del trámite de la propuesta 501725, para Minerales metálicos - MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, Minerales metálicos - MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, Minerales metálicos - MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, se tiene que de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, Se cuenta con un área de 49,0560 hectáreas, ubicada en los municipios de FALAN en el

		departamento del Tolima. El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A., CUMPLE con lo establecido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017
Evaluación económica	Cumple	Revisada la documentación contenida en la placa 501725 con radicado 25729-0, de fecha 11 de mayo de 2021, se observa que el proponente MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA CUMPLE con lo establecido en el artículo 4º "Documentación a aportar para acreditar la capacidad económica", de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018
Evaluación jurídica	Cumple	Una vez validados cada uno de los requisitos establecidos para la evaluación jurídica se considera procedente continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera

Conclusiones de la evaluación

Comentarios:

Una vez concluida la evaluación técnica, económica y jurídica se evidencia que la propuesta se encuentra ajustada a los requisitos dispuestos en la ley para el otorgamiento de un título minero por lo cual se recomienda continuar con el trámite precontractual.

Información de tarea

Número de tarea:

6815008

Número de radicado:

25729-0

Fecha de creación:

Tipo de transacción:

Propuesta de contrato de concesión

Fecha de inicio:

19/MAY/2021

Transacción radicada por:

(11739) MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA

Estado:

Terminada

Tarea asignada a:

Harvey Alejandro Nieto Omeara

Ver solicitud

Abrir el visor de mapa

Comentarios de la tarea:

Comentarios de la evaluación:

Lista de verificación

Lista de verificación:

Se inició proceso de concertación?	Cumple
Se realizó concertación?	Cumple
Se generaron compromisos en la concertación?	No Aplica
Se realizó audiencia?	Cumple
Se generaron compromisos en la audiencia?	No Aplica
Se requiere ajuste de área?	No Aplica

Detalles de la concertación

Fecha de concertación:

06/JUN/2019

Fecha de audiencia:

20/OCT/2021

Recomendación/Decisión

¿Hay objeciones sobre el área seleccionada?:

No

Conclusiones de la evaluación

Comentarios:

CUMPLE

Información de tarea

Número de tarea:

8415332

Número de radicado:

25729-0

Fecha de creación:

Tipo de transacción:

Propuesta de contrato de concesión

Fecha de inicio:

09/NOV/2021

Transacción radicada por:

(11739) MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA

Estado:

Terminada

Tarea asignada a:

Harvey Alejandro Nieto Omeara

Ver solicitud

Abrir el visor de mapa

Comentarios de la tarea:

Comentarios de la evaluación:**Lista de verificación**

Lista de verificación:

El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería?	Cumple
Todos los certificado(s) de Existencia y Representación Legal o documento(s) correspondiente(s), según el caso, cuentan con la vigencia para la suscripción de contrato?	Cumple
Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación se evidenció que ningún proponente / o ninguno de los proponentes/ se encuentra(n) incurso(s) en causal de inhabilidad.	Cumple
Consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República se evidenció que ningún proponente / o ninguno de los proponentes / se encuentra(n) reportado(s) como responsable(s) fiscal(es)	Cumple
Consultado el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia se evidenció que el(los) proponente(s) NO tiene(n) asuntos pendientes con las autoridades judiciales	No Aplica

Consultado el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC" se evidenció que ningún proponente / o ninguno de los proponentes / está(n) vinculado(s) en el citado registro	No Aplica
El representante legal de la Sociedad u otra forma asociativa, NO presenta inhabilidad para contratar o NO tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	Cumple
Consultada la base de datos de la registraduría general de la nación las cédulas de los proponentes estan vigentes	No Aplica
Muerte del proponente?	No Aplica
A la fecha el (los) proponente(s) no ha(n) desistido	No Aplica
El (los) proponente(s) presenta(n) capacidad para ser titular(es) y cumplir sus obligaciones (Interdicción)?	No A

Lista de verificación

Lista de verificación:

Una vez revisada la minuta es viable continuar con la suscripción del contrato de concesión minero	Cumple

#	Nombre del documento	Tipo de documento	Adjuntado por	Fecha de carga
1	501725.pdf	Contrato de Concesión Minera	Harvey Alejandro Nieto Omeara	10/NOV/2021

Parámetros de la notificación

Numero de expediente:
501725
Clase de notificación:
ESTADO - Auto
Tipo de auto:
PCC - Auto firma
Norma de notificación:
Art. 269 - Art 310 de la ley 685
Nota: Recurso de reposición inaplicable.

Detalles de los destinatarios de la notificación

Tipo de persona a notificar	Persona(s) a notificar	Tipo de persona	Cédula/ NIT	Tipo de notificación	Dirección	Correo electrónico
Usuario registrado	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA (11739)	Persona Jurídica	900330889	Física	KR 43 A 1 S 188 ED TORRE EMP DAVIVIENDA OF 505	diego.barrientos@mirandagold.com

Lista de verificación

Lista de verificación:

El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas excluibles de la minería?	Cumple
Todos los certificado(s) de Existencia y Representación legal o documento(s) correspondiente(s), según el caso, cuentan con la vigencia para la suscripción de contrato? REVISAR SI SE REQUIERE AQUI	Cumple
Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación se evidenció que ningún proponente / o ninguno de los proponentes/ se encuentra(n) incurso(s) en causal de inhabilidad.	Cumple
Consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República se evidenció que ningún proponente / o ninguno de los proponentes / se encuentra(n) reportado(s) como responsable(s) fiscal(es)	Cumple
Consultado el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia se evidenció que el(los) proponente(s) NO tiene(n) asuntos pendientes con las autoridades judiciales	Cumple

Consultado el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC" se evidenció que ningun proponente / o ninguno de los proponentes / está(n) vinculado(s) en el citado registro.	Cumple
El representante legal de la Sociedad u otra forma asociativa, NO presenta inhabilidad para contratar o NO tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. (En este punto, se debe verificar si el representante legal o apoderado se encuentra inhabilitado, es socio de la persona jurídica proponente y el tipo societario; y en caso de no serlo, se dejará la observación para efectos de la suscripción del contrato).	Cumple
Consultada la base de datos de la Registraduría General de la Nación las cédulas de los proponentes están vigentes	Cumple
A la fecha el (los) proponente(s) no ha(n) desistido	Cumple
El (los) proponentes presenta capacidad para ser titular(es) y cumplir sus obligaciones (Interdicción)?	Cumple

Documento preparado

#1

Nombre del documento:

501725.pdf

Tipo de documento:

Contrato de Concesión Minera

Adjuntado por:

Harvey Alejandro Nieto Omeara

Fecha de carga:

10/NOV/2021

Detalles de la firma

Fecha de firma del presidente:

05/NOV/2021

Conclusiones de la evaluación

Comentarios:

CUMPLE

República de Colombia

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AUTO No. [AUT-210-3360 **]**
([16/11/2021 **])**

Por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro del expediente No. **501725**

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, y las Resoluciones Nos. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 121 del 4 de marzo de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el (los) proponente (s) **MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA identificado con NIT No. 900330889 representado legalmente por DIEGO LEON BARRIENTOS LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71212098**, radicaron el día **07/MAY/2021**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el (los) municipios de **FALAN**, departamento (s) de **Tolima**, a la cual le correspondió el expediente No. **501725**.

Que el día **18/MAY/2021**, se realizó evaluación técnica a la propuesta No. **501725**, determinando que el área solicitada se encuentra en el (los) municipios de **FALAN**, departamento (s) de **Tolima**, contando con un área susceptible de contratar de **49.056** , correspondiente a **40** celdas; que el programa Mínimo Exploratorio - Formato A, cumplió con lo requerido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, y también, acreditó los además requisitos de carácer técnico exigidos en la normatividad vigente.

Que las celdas ha ser otorgadas son: **18N05G16J13I**, **18N05G16J13J**, **18N05G16J13N**, **18N05G16J13P**, **18N05G16J13T**, **18N05G16J13U**, **18N05G16J13Y**, **18N05G16J13Z**, **18N05G16J14F**, **18N05G16J14G**, **18N05G16J14H**, **18N05G16J14K**, **18N05G16J14L**, **18N05G16J14M**, **18N05G16J14Q**, **18N05G16J14R**, **18N05G16J14S**, **18N05G16J14V**, **18N05G16J14W**, **18N05G16J14X**, **18N05G16J18D**, **18N05G16J18E**, **18N05G16J18I**, **18N05G16J18J**, **18N05G16J18N**, **18N05G16J18P**, **18N05G16J18T**, **18N05G16J18U**, **18N05G16J19A**, **18N05G16J19B**, **18N05G16J19C**, **18N05G16J19F**, **18N05G16J19G**, **18N05G16J19H**, **18N05G16J19K**, **18N05G16J19L**, **18N05G16J19M**, **18N05G16J19Q**, **18N05G16J19R**, **18N05G16J19S**

Que la propuesta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 17 y 271 del Código de Minas, la sentencia C-389 de 2016 y la Resolución 143 de 2017 expedida por la Agencia Nacional de Minería, por tanto, es procedente elaborar minuta de contrato de concesión. Que se hace necesario informar al proponente y/o los proponentes, que si dentro del término aquí concedido no suscriben el contrato de concesión, se dará aplicación a lo previsto en el literal e) numeral 1 del artículo 8º de la Ley

80 de 1993. Que la presente decisión se toma con fundamento en los artículos 21 y 297 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), así como en los términos de la Ley 1755 de 2015. “Artículo 1º. Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente: (…) Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito: En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constante que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro del término de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.(…) (Subrayado fuera del texto) (…)Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (…)” Que a su turno, es pertinente indicar a los proponentes, que los términos son renunciables por los interesados, según lo indica el artículo 119 del Código General del Proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a **MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA identificado con NIT No. 900330889 representado legalmente por DIEGO LEON BARRIENTOS LOPEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71212098**, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, suscriba de manera presencial en las instalaciones de la ANM el correspondiente Contrato de Concesión, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese por estado a las proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCERO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Elaboró:
Revisó:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

CERTIFICADO DE PERMANENCIA

CERTIFICA QUE:

EL COMISIONADO: YURY MARCELA SILVA HERRERA

No. CEDULA: 1.110.467.179 de Ibagué | CARGO: ENLACE TERRITORIAL TOLIMA

DEPENDENCIA: GRUPO SOCIO AMBIENTAL

PERMANECIÓ EN LA CIUDAD DE : FALAN (TOLIMA)

EN EJERCICIO PROPIO DE SUS FUNCIONES, DURANTE LOS DIAS: 07 DE OCTUBRE DE 2021

CON EL OBJETO DE: Apoyar la realización de reuniones previas informativas a las audiencias públicas de participación de terceros para la suscripción de contratos de concesión de aquellas propuestas que fueron viabilizadas, en el municipio de Falan - Tolima

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. C-1352 DE 07/10/2021

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE CERTIFICA: GUSTAVO MATA RONDÓN

CARGO: OFICINA DESARROLLO COMUNITARIO | ENTIDAD: ALCALDÍA FALAN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

SE EXPIDE EN: Falan A LOS 7 DIAS DEL MES DE Octubre

DE 20 21 A SOLICITUD DEL INTERESADO.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE ASISTENCIA - REUNIÓN PREVIA / AUDIENCIA PÚBLICA

Evento: REUNIÓN INFORMATIVA (previa Aud. Pub. 07/10/2021)

Responsable: YURY MARCELA SILVA HERRERA

Normal Superior Fabio Lozano Torrijos

Hora Inicio: 10:00 a. m.

Ciudad: FALAN - TOLIMA **Mes:** 10 **Año:** 2021

Hora Fin:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	MEDIO POR EL CUAL OBTUVO INFORMACION SOBRE LA AUDIENCIA	FIRMA
	Julio cesar Becerra	93.341.889	concejal	3116069580	edgarjulio1979@hotmail.com	invitado	
	Heriberto Sandoval	5'904.343	Asojuntas	3125569710	heribertosandoval@yahoo.es	Correo del. Alcalde	
	Rosa [illegible]	40 609 69	[illegible]				P.B.
	Belida Rico	28727983	presidente	3152819871			
	Alonso Nonato	79.114.287	Agricultura	79.114.287	manonzito75@gmail.com	Presidente de la Junta	
	Hector Plata	111199532	Independiente	3234893158	isazab3@gmail.com		
	Pratt Londoño	65794216	Independiente	3162241895			
	Gustavo Plata	14325014	Pensionado	3133829071	GUSTAVOPLATACHOTA.L	Por INVITACION	
	Miguel Castañeda	93337249	Independiente	3102109750			
	José Alexander R.	19317492	Agricultor	3122261883			
	José Alexander R.						
	Alicia Enciso	28721643	Ama casa	3212746923	Alicia Enciso	Telefonicamente	
	Ruby Rodríguez	28723095		3124977173		invitación	Ruby Rodríguez
	Carmen [illegible]	5904877	agricultor	3192058473			
	Juan Carlos valero	5905898	Independiente	3132506578	juanchovalero@hotmail.es	Telefónico	Juan carlos valero
	Carlos Alberto Betancur	1106834119		3102717479	CarlosAlbertoBetancurMacias	Pagina web	Carlos A B
	Norbelia Rodriguez	91363.445		3133640918	norbelia.rodriguez@sena	invitacion	
	Cristian G Mejía	14328768		3105827147	gruvcmay.mej@gmail	invitación	Cristian Mejía
	Maria Katherine Melo	1022690754		3102504190	[illegible]	Pag web	
	Fernando [illegible]	5905465		3218284193			

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE ASISTENCIA - REUNIÓN PREVIA / AUDIENCIA PÚBLICA

Evento: REUNIÓN INFORMATIVA (previa Aud. Pub. 07/10/2021)

Responsable: YURY MARCELA SILVA HERRERA

Normal Superior Fabio Lozano Torrijos

Hora Inicio: 10:00 a. m.

Ciudad: FALAN - TOLIMA **Mes:** 10 **Año:** 2021

Hora Fin:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	MEDIO POR EL CUAL OBTUVO INFORMACION SOBRE LA AUDIENCIA	FIRMA
	Orfavio Osorio	16252165	PENSIONADO	16252165	—	MULTACIÓN	
	Maria I Sánchez	28723123	Socio Vereda	3125201914	Maria19252@Gmail.com	Personal	M. Sánchez R
	Angelica M. Montenegro	28721054	Socia vereda	3183855500	angelicamaria.montenegro@gmail.com	Invitación	Angelica M. Montenegro
	Belisario Brito	5.904503	Agricultor	3120606663	—	invitación	Belisario Brito
	Maribel Gomez	33875292	Presidenta	3117094253		N. Telefonica	Maribel Gomez R.
	Myrian Diaz M.	65.758-300	Agricultura	310-215-2958		Miranda Gold.	Myrian Diaz
	Sandra A Gómez	28'915-210	Comerciante	28'915-210		MULTACIÓN	Sandra A Gómez
	Yessica Acosta	28.723.896	Concejal	3204867092	yessiacoa@hotmail.com	Concejo	Yessica F. Acosta A.
	Javier Calderón	1065921165	Concejal	3183195901	javier.calderon.1990@gmail.com	Concejo	Javier Calderón
	Hernando L	14233478	Concejal	3204285398		Concejo	
	Eugenio Peña	93424216	Presidente	3213337820	—	Alcaldía.	
	Leidy Vargas	1.106.334.218		3154766836			Leidy
	Danna Velasquez	1005821378		3152934680		Pag web.	
	Carlos Ardos R	2300 dos	Presidente	3213786502		Concejo	
	Jesus Arnulfo Ovalle	1015248378	Personero-municipal	3242269222			
	Olfa Leyva H	17280801	Presidenta	3133304236		Telefono	

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358971

Bogotá, 06-10-2021 09:09 AM

Doctor
DIEGO LEONARDO JIMENEZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Tres Esquinas
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358971

Bogotá, 06-10-2021 09:09 AM

RDO

Doctor
SANDRA MILENA DELGADO
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda La Insula
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358991

Bogotá, 06-10-2021 09:09 AM

Doctor
ANTONIO MARTIN
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Santa Rosa
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100359001

Bogotá, 06-10-2021 09:09 AM

Doctor
WILDER AGUILAR
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Santa Filomena
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358721

Bogotá, 05-10-2021 21:04 PM

Doctora
DELLANIDE ARDILA LINARES
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda La Noria
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358761

Bogotá, 05-10-2021 21:04 PM

Doctor
GONZALO IRAK GUARNIZO
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda El Topacio
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358771

Bogotá, 05-10-2021 21:04 PM

Doctor
ELMER RUIZ BELTRAN
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda El Socorro
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358791

Bogotá, 05-10-2021 21:04 PM

Doctor
LUIS ALFONSO TAMAYO
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda El Real
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358711

Bogotá, 05-10-2021 19:26 PM

Doctor
MAXIMILIANO ORTIZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Alto del Oso
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 2021210035870l

Bogotá, 05-10-2021 19:26 PM

Doctor
ARTURO BERMUDEZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Campo Alegre
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "*... mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358821

Bogotá, 05-10-2021 21:05 PM

Doctor
JACOB BUSTOS OSMA
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda El Chúcaro
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358811

Bogotá, 05-10-2021 21:05 PM

RDO

Doctor
LUIS CARLOS YAÑEZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda El Mango
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358801

Bogotá, 05-10-2021 21:05 PM

Doctor
PEDRO GERMAN ORJUELA
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda El Paraíso
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358871

Bogotá, 05-10-2021 21:13 PM

Doctora
FLOR MARINA ORDOÑEZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Piedecuesta
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No. 20212100358691

Bogotá, 05-10-2021 19:26 PM

Doctor
LUGARDO PEÑA TAFUR
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Cavandia
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358681

Bogotá, 05-10-2021 19:26 PM

Doctor
JOSE FERNANDO VARGAS
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Cumba
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358781

Bogotá, 05-10-2021 21:04 PM

Doctor
JOSE FRANKLIN GARZON
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda El Refugio
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358751

Bogotá, 05-10-2021 21:04 PM

Doctor
ALEXANDER RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Hoyo Negro
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "*... mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358741

Bogotá, 05-10-2021 21:04 PM Angelica Maria Montenegro

Doctora
MARIA HELENA VILLA
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda La Lajosa
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "*... mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358731

Bogotá, 05-10-2021 21:04 PM

Belisario Brito

Doctor
BELISARIO BRITO CORREALES
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda La Linda
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358831

Bogotá, 05-10-2021 21:06 PM

Leonardo Rojas R
07 10 2021

Doctor
LEONARDO ROJAS
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda La Platilla
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358841

Bogotá, 05-10-2021 21:07 PM

Berlides Rua
28797983.

Doctora
BERLIDES RUA
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda La Rica
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358861

Bogotá, 05-10-2021 21:12 PM

Doctora
MIRIAM DIAZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Lajas
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

Myrian Diaz M.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358851

Bogotá, 05-10-2021 21:12 PM Ruby Rodríguez

Doctor
JOSE ELIECID GAITAN
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Mondeco
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100359031

Bogotá, 06-10-2021 09:09 AM

Doctor
OLFER LEIVA
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Piedra Negra
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100359011

Bogotá, 06-10-2021 09:09 AM

Doctora
FLOR MARIA REYES
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda San Antonio
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358981

Bogotá, 06-10-2021 09:09 AM

Doctora
MARIBEL GARCIA BARRETO
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Tavera
Falan, Tolima

Maribel Garcia B.

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

NIT.900.500.018-2

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA
Municipio de Falan, Tolima

En las instalaciones de la casa de la cultura del municipio de Falan, departamento del Tolima, el día 20 de octubre de 2021 se da inicio a la audiencia pública informativa y de participación de terceros, dentro del proceso de titulación de las propuestas de contrato de concesión No QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191, convocada mediante AUTO GCM No. 00178 del 16 de septiembre de 2021 y AUTO GCM No. 00187 de 06 de octubre de 2021.

Se realiza la apertura de la audiencia informando que esta no reemplaza la consulta previa cuando haya lugar a ella. Así mismo, se informa al auditorio que de acuerdo con el artículo 183 del CPACA y numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso la presente audiencia está siendo grabada en audio y video.

SALUDO INICIAL: Se presenta un saludo a todos los asistentes a cargo del Abogado Julián Andrés Peña Sierra y procede a presentar la mesa principal:

- Dra. Ana María González Borrero, Gerente de Contratación y Titulación y quien preside la audiencia
- Abogado Harvey Alejandro Nieto, Grupo de Contratación y Titulación de la ANM
- Abogado Julián Peña, enlace socioambiental de la ANM
- Ingeniero de minas Darío Plazas, Grupo de Contratación y Titulación de la ANM
- Lucero Castaño, alcaldesa Falan
- Armando Abril, Secretario de Gobierno de Falan

Desarrollo de la audiencia:

Se realizan las recomendaciones de seguridad e informa a los asistentes que en caso de presentarse eventos de emergencia se deberá utilizar las salidas dispuestas para evacuar el auditorio, así mismo, se solicita a los asistentes acatar las medidas de distanciamiento y cumplir las medidas de bioseguridad.

Reglas de intervención de la Audiencia Pública Informativa:

Se recuerda a todos los asistentes que esta es una audiencia informativa y de participación, no una instancia de toma de decisión, además se informa que de todas las intervenciones la Agencia tomará atenta nota puesto que estas tendrán incidencia en etapas posteriores de los eventuales proyectos que se desarrollen en este municipio.

Podrán intervenir en la audiencia las personas que hicieron la inscripción en los formatos que para esto dispuso la Agencia Nacional de Minería en la página web, y en la Alcaldía del municipio de Falan durante los días establecidos en el auto de convocatoria.

Las personas inscritas podrán intervenir en un máximo de tiempo de cinco (3) minutos, y se le informará al minuto previo del tiempo concedido para terminar su intervención.

Quienes intervengan deberán hacer uso de la palabra de manera respetuosa, por una sola vez y referirse exclusivamente al objeto de la audiencia. Así mismo, el público deberá mantener apagado o en modo silencio sus teléfonos celulares.

Se informa que, en el evento de presentarse situaciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia, quien la preside, podrá suspenderla y de ello se dejará la respectiva constancia.

ORDEN DEL DÍA:

1-INSTALACIÓN PROTOCOLARÍA – HIMNOS:

- Himno de la República de Colombia
- Himno del Departamento del Tolima.
- Himno del Municipio de Falan.

2-SALUDO E INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA:

El Dr. Armando Abril, secretario de Gobierno del municipio de Falan, en representación de la alcaldesa, Dra. Lucero Castaño inicia saludando a los presentes y agradeciendo su asistencia, al igual que refiere que, aunque la alcaldesa se encuentra presente en la mesa principal, se excusa por no poder hablar debido a que se encuentra enferma de la garganta y no le es posible. Manifiesta que la administración ha brindado el apoyo logístico requerido para este escenario de participación ciudadana.

En el desarrollo de la Audiencia y seguido al saludo del Dr. Abril, entra al recinto un grupo de manifestantes haciendo arengas en contra de la Minería, con cantos y muestras artísticas.

El enlace socioambiental de la ANM, Julián Peña, encargado de moderar la audiencia, reitera que todo el que desee podrá hacer uso de la palabra, informando que es la participación el objetivo fundamental de estos espacios e informando que lo que busca la ANM con los mismos es poder escuchar a la comunidad y generar espacios de construcción conjunta.

Toma la palabra la Dra. Ana María González, gerente de Titulación y Contratación de la ANM, inicia saludando a los asistentes y reiterando lo dicho al inicio acerca de que este es un espacio de participación para todas las personas que deseen participar de la misma. De igual manera precisa que la audiencia pública busca generar un espacio de diálogo constructivo en el se podrá conversar sobre las propuestas ubicadas en el municipio que han sido viabilizadas por la ANM después de una evaluación técnica, jurídica y financiera. Adicionalmente hace especial énfasis en que las propuestas viabilizadas entrarán en un ciclo minero que inicia con una fase de exploración, en la que se adelantarán los estudios técnicos que determinarán la existencia o no del mineral, darán lugar a la construcción del PTO y servirán como insumo para determinar la viabilidad

ambiental o no de la futura explotación. Reitera la importancia de que la comunidad sepa y comprenda cómo funciona el proceso, para que conozcan cuales son las fases del mismo y continúen participando en los escenarios dispuestos para cada uno de ellos. Finalmente insiste en que la comunidad tendrá la oportunidad de participar de la audiencia y manifestar sus inquietudes y observaciones que tengan sobre el particular.

Finalmente agradece a la comunidad por su asistencia y le sede la palabra al profesional Julián Peña para que brinde su explicación acerca del Plan de Gestión Social-PGS.

3-PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO:

El profesional de la ANM Julián Peña, retoma lo dicho por la Dra. Ana María González, indicando que la audiencia y la titulación no da lugar a que se inicien de inmediato las actividades de explotación en las áreas de influencia concedidas. Precisa que, para iniciar actividades de explotación en el municipio, se tendrán que cumplir tres requisitos:

Primero, tendrá que ser presentado ante la Agencia Nacional de Minería, el Plan de Trabajos y Obras (PTO) el cual especifica claramente toda la actividad técnica que se debe cumplir a cabalidad para poder tener la posibilidad de iniciar la etapa de explotación. Segundo, tendrá que cumplirse con el licenciamiento ambiental para poder realizar la explotación, y tercero tendrá que presentarse un Plan de Gestión Social ante el (**PAR**) Ibagué.

¿Qué es un Plan de Gestión Social? El plan de Gestión Social- PGS es un instrumento de gestión que recopila todos los programas proyectos que se desarrollan en el área de influencia por parte del concesionario minero. De igual manera ese PGS busca prevenir, mitigar y atender todos los riesgos sociales que se puedan generar con la actividad minera en el municipio de Falan, además, para generar oportunidades y posibilidades de progreso a las comunidades en los territorios de cara a la población.

Expresa que la minería que pretende generarse en el país a cargo de la autoridad minera, es una minería socialmente y ambientalmente responsable, de manera que, es muy importante que la comunidad de Falan tenga presente que los titulares mineros, una vez cumplan con los requisitos como lo son el PTO, el PMA y por supuesto el Plan de Gestión Social, deberán mantener relaciones confiables, cercanas y articuladas con la comunidad del municipio de Falan, con las mujeres del municipio, con los jóvenes del municipio para generar oportunidades laborales y proyectos productivos

Hace nuevamente la aclaración de que la única posibilidad que hay para poder iniciar la explotación en el municipio solo se da una vez se cumplan con los requisitos que ha mencionado. Refiere que, en esta audiencia se han dado todas las garantías de convocatoria y de publicidad para que la comunidad Falanense pueda hacer, conocer y hacer uso de esto que es una etapa previa e informativa de lo que significa la posible entrega de propuestas mineras en el Municipio de Falan.

En ese orden de ideas, el profesional Julián Peña solicita amablemente que se le permitan a continuación, el uso de la palabra a las personas del Municipio de Falan que desean hablar, pues debe haber respeto por la opinión y dudas de las personas que se encuentran sentados y atentos para participar.

NIT.900.500.018-2

El ingeniero de Minas de la ANM, Darío Plazas, procede a presentar las propuestas de contrato de concesión minera identificadas con placas QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724 y 502272, con sus respectivas especificaciones y ubicación en el mapa del municipio en color morado:

Propuestas Viabilizadas Municipio Falan - Tolima

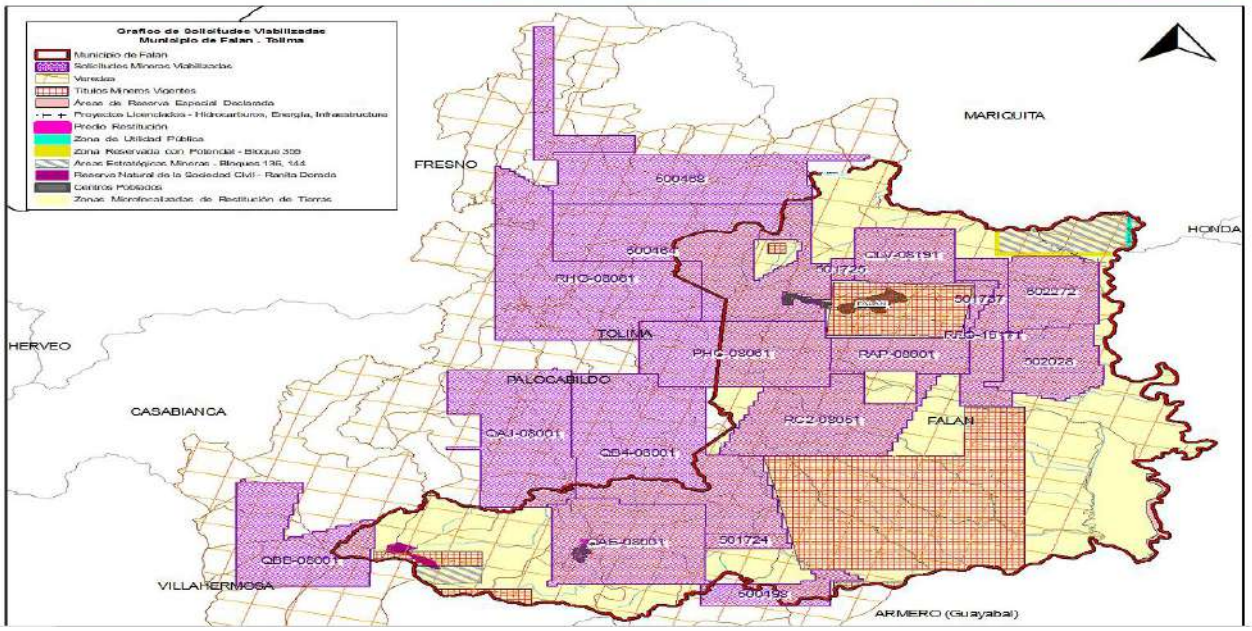

Propuesta de Contrato de Concesión QBB-08001

Nº EXPEDIENTE	QBB-08001
MINERAL	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	11 DE FEBRERO DE 2015
PROPONENTE	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**985,00384 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.** El 8,69455% CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE FALAN Y EL 91,30545% A LOS MUNICIPIOS DE CASABIANCA – TOLIMA Y VILLAHERMOSA - TOLIMA
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA / CASABIANCA – TOLIMA / VILLAHERMOSA - TOLIMA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NIT.900.500.018-2

Propuesta de Contrato de Concesión PHC-08061

N° EXPEDIENTE	PHC-08061
MINERAL	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	12 DE AGOSTO DE 2014
PROPONENTE	FALAN GOLD S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**1151,64709 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.** El 59,58861% CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE FALAN Y EL 40,41139% AL MUNICIPIO DE PALOCABILDO – TOLIMA
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA / PALOCABILDO – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión 500498

N° EXPEDIENTE	500498
MINERAL	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	24 DE ABRIL DE 2020
PROPONENTE	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**312,783 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.** El 46,68416% CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE FALAN Y EL 53,31584% AL MUNICIPIO DE ARMERO (GUAYABAL) – TOLIMA
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA / ARMERO (GUAYABAL) – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión 501737

N° EXPEDIENTE	501737
MINERAL	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	7 DE MAYO DE 2021
PROPONENTE	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**76,0368 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.**
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NIT.900.500.018-2

Propuesta de Contrato de Concesión QB4-08001

N° EXPEDIENTE	QB4-08001
MINERAL	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	4 DE FEBRERO DE 2015
PROPONENTE	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**2049,5475 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.** El 37,69980% CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE FALAN Y EL 62,3002% AL MUNICIPIO DE PALOCABILDO – TOLIMA
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA / PALOCABILDO – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión 500464

N° EXPEDIENTE	500464
MINERAL	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	3 DE ABRIL DE 2020
PROPONENTE	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**1947,523 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.** El 49,70819% CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE FALAN Y EL 50,29181% A LOS MUNICIPIOS DE FRESNO – TOLIMA Y PALOCABILDO – TOLIMA
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA / FRESNO – TOLIMA / PALOCABILDO – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión RC2-08051

N° EXPEDIENTE	RC2-08051
MINERAL	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	2 DE MARZO DE 2016
PROPONENTE	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**1057,2425 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.**
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NIT.900.500.018-2

Propuesta de Contrato de Concesión RAP-08001

Nº EXPEDIENTE	RAP-08001
MINERAL	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	25 DE ENERO DE 2016
PROPONENTE	ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIAS SAS
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**445,19735 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.**
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión QAJ-08001

Nº EXPEDIENTE	QAJ-08001
MINERAL	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	19 DE ENERO DE 2015
PROPONENTE	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**1323,44427 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.** El 5,42684% CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE FALAN Y EL 94,57316% AL MUNICIPIO DE PALOCABILDO – TOLIMA
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA / PALOCABILDO – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión 500468

Nº EXPEDIENTE	500468
MINERAL	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	7 DE ABRIL DE 2020
PROPONENTE	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**1567,259 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.** El 0,73287% CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE FALAN Y EL 99,26713% A LOS MUNICIPIOS DE FRESNO – TOLIMA Y MARIQUITA - TOLIMA
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA / FRESNO – TOLIMA / MARIQUITA - TOLIMA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NIT.900.500.018-2

Propuesta de Contrato de Concesión RFO-15171

Nº EXPEDIENTE	RFO-15171
MINERAL	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	24 DE JUNIO DE 2016
PROPONENTE	MINERA VETAS
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**485,6618 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.**
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión QAE-08001

Nº EXPEDIENTE	QAE-08001
MINERAL	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	14 DE ENERO DE 2015
PROPONENTE	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**1171,4076 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.**
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión RHG-08061

Nº EXPEDIENTE	RHG-08061
MINERAL	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	16 DE AGOSTO DE 2016
PROPONENTE	GRUPO DE BULLET S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**1867,8494 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.** El 2,65430% CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE FALAN Y EL 97,3457% A LOS MUNICIPIOS DE FRESNO – TOLIMA Y PALOCABILDO - TOLIMA
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA / FRESNO – TOLIMA / PALOCABILDO - TOLIMA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NIT.900.500.018-2

Propuesta de Contrato de Concesión 501725

N° EXPEDIENTE	501725
MINERAL	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	7 DE MAYO DE 2021
PROPONENTE	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**49,056 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.**
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión 502028

N° EXPEDIENTE	502028
MINERAL	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	28 DE JUNIIO DE 2021
PROPONENTE	EATON GOLD S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**604,6152 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.**
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión 501724

N° EXPEDIENTE	501724
MINERAL	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	7 DE MAYO DE 2021
PROPONENTE	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**106,7142 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.**
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión 502272	
N° EXPEDIENTE	502272
MINERAL	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	6 DE AGOSTO DE 2021
PROPONENTE	EATON GOLD S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**600,9358 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.**
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión QLV-08191	
N° EXPEDIENTE	QLV-08191
MINERAL	ASFALTO NATURAL, ASFALTO NATURAL O ASFALTITAS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2015
PROPONENTE	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**511,408 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.**
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA

Estando en desarrollo de la presentación de las propuestas de contrato de concesión, por vías de hecho, los manifestantes interrumpen la exposición de los funcionarios de la ANM e inician el proceso de participación con la moderación de una persona de la comunidad, permitiendo que cada uno de los que quisieran hablar, hiciera uso de la palabra.

4. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y AUTORIDADES:

- **Jaime Ocampo** tomó la vocería y refirió que era importante permitir escuchar los argumentos de las dos partes, considera como líder de municipio que se debe escuchar y generar una contestación. Invita a la comunidad a escuchar a los empleados de Miranda Gold, quienes reclaman su derecho al trabajo, pero también deberían tener una responsabilidad con las futuras generaciones.
- Otro ciudadano, quien no se presenta con su nombre, propone como método de participación ciudadana un cabildo abierto.
- **Camilo Aros**, de la comunidad de Falan pide su derecho hacer uso de la palabra a los manifestantes. Refiere ser del municipio de Falan, creció y estudió en la

Normal y habla por los dueños de predios que son los que permiten hacer exploración, y ellos manifiestan que la exploración no les ocasiona ningún daño, que el impacto es nulo en sus predios y si les permiten hablar, ellos mismos podrán decirlo, ellos que son los dueños de las fincas y que también son comunidad. Refiere que le podrán decir ¨vendido¨ por un empleo y por un salario, pero indica que si él como empleado supiera que en realidad es cierto lo que dicen los manifestantes acerca de la contaminación del agua, que trabajan con mercurio, él no trabajaría con ellos y estaría con los manifestantes aquí presentes.

- La señora **Martha Enciso** de la comunidad de Falan, refiere que en el municipio hay una Normal Superior, son maestros y saben escuchar. Refiere que la empresa Miranda Gold ha generado empleo, dignidad y progreso al pueblo, les han instituido valores a las familias y apoyado la reactivación económica durante la pandemia. La señora Enciso no puede terminar su intervención porque es interrumpida por los manifestantes.
- El señor **Leonel Rivera**, quien se identifica como docente del municipio de Falan respeto para el pueblo y no permito que los atropelle.
- El señor **Oscar Montealegre, ex personero de Falan.** Saluda a la comunidad de Falan, cabildo del norte del Tolima, Pijaos, Gualies, Panches. Se dirige a Miranda Gold y los Policías y refiere que la comunidad en general no está de acuerdo con la explotación minera, habrá personas que, si estén de acuerdo por cierta convicción y se les respeta, no obstante, expresa que la gente del pueblo y la gente del Tolima están aquí para hacer respetar su ¨mamá tierra¨. Refiere que es la primera vez que en Falan se produce una acción popular, que esto es un cabildo abierto y como tal lo declara en nombre del departamento del Tolima en Falan.
- El señor **Arnulfo Oviedo,** Personero del municipio de Falan, refiere que hay muchos intereses que están en juego, personas que tienen oportunidad laboral, sin embargo, también, hay derechos ambientales que deben estar en juego. En diciembre del 2018 la ONU declaro los derechos de garantías ambientales. Refiere que la huella ambiental se debe reducir a la menor entidad, si es posible acá los derechos se deben garantizar entre todas las partes. La huella ambiental no debe mancillar la huella hídrica, ambiental y cultural de Falan, más aún cuando finalizando el 2018 la ONU declaro los derechos de las comunidades rurales como especial protección; entonces, ese tipo de convicciones también se debe respetar, al igual que los señores que vienen acá que tienen una proyección y una vida agraria se les debe respetar por vinculación del bloque constitucionalidad que así se declara como los derechos internacionales que se deben incrustar en la constitución por vía por bloque de constitucionalidad, ello está consagrado en una de las garantías de la ONU, que los señores habitantes de sectores rurales, comunidades campesinas son sujetos de especial de derechos y se les debe garantizar su continuidad. Es decir, la huella ambiental que se lleve a cabo eventualmente con los proyectos mineros debe garantizar la continuidad en toda el área de influencia de proyectos agrícolas, pero también se debe discernir las garantías laborales de los señores que han estado trabajando en la minería.
- El señor **Julio Cesar Enciso,** de la comunidad de Falan Orgullosamente egresado de la Normal de Falan, Tolima y orgullosamente empleado de Minerales Santa Ana, y defiende las oportunidades de empleo. Refiere que hace

dos años Falan era muy diferente a lo que es hoy en día, era un pueblo sin progreso y sin una visión, pero llegó Miranda Gold y le dio la oportunidad de empleo a muchos de ellos. Refiere que muchos hablan de que les están acabando el ambiente, por lo que los invita a que vayan a la empresa, observen y pregunten.

- Una ciudadana que toma la palabra sin referir su nombre, acusa a Miranda Gold de mentirosos y ladrones. Refiere que una quebrada no se crea en un día sino en mil años, cree que podrían terminar como Venezuela, sin agua y sin comida. Indica que es una empresa que desconocer la ciencia geológica, el estudio del subsuelo. Entiende que personas necesitan empleo, pero los acusa de carecer de sentido de patria. Grita fuera Miranda Gold.
- Un habitante de Fresno aduce “no estoy de acuerdo con la pérdida del agua por culpa de la minería”.
- La señora **Doramery Ciprian,** concejal del municipio de Falan. Expresa que por Falan han pasado personalidades como el doctor Julio Cesar Turbay Ayala y José celestino Mutis en su expedición botánica, son honorabilidades que han pisado este suelo agrícola, tierra digna y de gente buena. Se dirige a la comunidad de Falan y Frías, diciendo que llegó el momento de decidir si quieren ser si un jardín de pedagogía para el Tolima como generadores de insumo humano, para la educación en el país o un centro de explotación minera; si quieren seguir siendo cultivadores de alimentos con el esfuerzo de sus labriegos o generadores de materia prima para industrias extranjeras. “Despertemos pueblo de Falan”. Refiere que de las 18.000 hectáreas que tiene Falan, 14.000 están en vía de ser explotadas, por lo que se pregunta si lo que les quedan son 4.000 hectáreas para vivir de ellas, las cuales quedarían sin agua y contaminado el aire. Falan tiene más de 4.000 habitantes y considera que 200 personas no pueden decidir por un pueblo. Falan es un territorio tranquilo y de paz, a su consideración, con la minería se terminaría, pues aduce que la minería solo deja contaminación, destrucción ambiental, desolación, miseria, desplazamiento y muerte.
- La señora **Dania Velásquez de Frías,** manifiesta que igual que los presentes, también tuvo el mismo miedo antes de entrar a la empresa, pero entró y conoció el proceso de primera mano, es del pueblo, conoce como se trabaja, los invita a una visita guiada para explicarles el proceso de exploración donde se busca información, no se está destruyendo, eso es falso. Por último, aclara que no son 1.500 hectáreas para explorar, solamente tienen 678 hectáreas de exploración.
- El señor **Wilder Tobías Salguero,** rector del Colegio de Frías. Manifiesta que no vino a una audiencia pública, sino a un carnaval por la defensa de la vida. Saluda a todos los habitantes del territorio que se llama Tolima, porque la amenaza que representa la explotación minera del territorio de Falan, no tiene que ver solamente con los habitantes de Falan, es una amenaza que se extiende a todo el norte del Tolima, y no vinieron a la marcha carnaval a negociar, porque hay cosas que no se pueden negociar. Reconoce la identidad que tienen los empleados de Miranda Gold por su empresa, pero refiere que también necesitan tener identidad por su territorio, por la vida digna, pues de cuando acá vienen a decirles que la vida se negocia, o que la vocación agrícola del territorio se negocia, pues son derechos fundamentales y no se negocian. En temas de empleo, refiere que debe haber políticas del Estado que fortalezcan la vocación agrícola, que tecnifiquen el campo. “No se negocia, el agua vale más que el oro”.
- El señor **Jairo Díaz,** del municipio Palo Cabildo**,** agricultor igual que muchos de los presentes, vino a participar con el carnaval porque no está de acuerdo con la

minería, pregunta para donde van a ir con sus familias después de que se termine la minería, después todo quedará como un desierto. Pregunta porque no tuvieron en cuenta la Sentencia 6077 del 2017, de los campesinos sujetos de protección. Hoy les dan un empleo, pero la minería no va a durar toda la vida.

- La señora **Angie** expresa estar a favor de la vida y el agua, tiene 25 años y un hijo por el cual debe hacerlo. Grita que Falan es despensa agrícola y Miranda Gold debe salir.
- El señor **Camilo Aros** de la comunidad de Falan retoma la palabra y refiere que, aunque se han parado a decir que son 14 mil hectáreas para el título, eso es falso, el título solo tiene 665 hectáreas no más. Hace una invitación a que se escuchen entre todos con respeto. Expresa que los derechos ambientales también se respetan o, sino que se presente algún campesino que diga si lo expropiaron de su predio, no lo pueden decir porque no es así. Hace dos años aducían los mismos argumentos acerca de la contaminación y tala de bosques, pero ya han pasado dos años y nada de eso ha sucedido, es un mito.
- El señor **Guillermo Hurtado** del municipio de Casabianca. Refiere que Miranda Gold ya estuvo en Casabianca y los sacaron, invita al municipio de Falan a que los saque también. Manifiesta que, en el municipio de Cajamarca, desplazaron a todo el mundo y asesinaron la gente y eso es lo que vienen a hacer, asesinar a la gente que se oponga. Los invita dar la vida por la vida, pelear la guerra que les toque, pero no dejar la minería.
- El señor **Darío Herrera,** propietario de un predio de Falan. Refiere que muchos de Falan tienen fincas y la minería no les ha hecho ningún daño, ningún mal, pregunta: ¿qué nos están haciendo?, y responde diciendo que lo que están haciendo es dando trabajo, están empleando a los jóvenes, no están invitando a la gente a ¨meter vicio¨, ni a drogarse, están es trabajado.
- La señora **Eugenia Donado Gallego** de la vereda Piedecuesta. Invita a los presentes a reflexionar. Entiende que la empresa minera ha generado empleo y ha donado algunas cosas, pero hace una con el narcotráfico que también dono algo, generó mucho empleo, pero después quedo la miseria. Expresa que puede que estén generando empleo, pero después el municipio va a quedar en la ruina "Es pan para hoy y hambre para el resto de la vida". Refiere que se debe aprovechar este momento para generar unas formas de empleo diferentes más no a través de la minería porque acabarían con el agua y la comida.
- La señora **Viviana Osorio**, quien se identifica como líder social del proyecto Minerales Santa Ana. Les pregunta a los asistentes si saben a qué vinieron el día de hoy y precisa que vinieron a una audiencia pública para que les titulen, para hacer exactamente lo mismo que están haciendo con la titulación que ya tienen, para poder expandirse y seguir explorando el territorio. Refiere aquí hay desinformación, porque no conocen los procesos que se realizan en el municipio de Falan, pregunta ¿qué ha hecho la empresa con el municipio de Falan? Y responde que lo que ha hecho es hacer inversión, crear trabajo, que es lo realmente que han hecho. Pregunta nuevamente a los asistentes: ¿Ustedes saben cuanta inversión han hecho en el municipio?, ¿ustedes saben de cuanto empleo directo e indirecto tienen? No lo saben. Les pregunta: ¿Cuál es la propuesta ambiental que ustedes le han hecho al Municipio de Falan? Pues expresa que no se trata solo de venir con una pancarta a hablar, es también tener sentido de pertenencia con las fuentes hídricas del municipio. ¨ ¿Ustedes saben que el rio Morales es uno de los más contaminados? ¨ y quisiera saber cuántas campañas han hecho para limpiarlo?, y ella misma responde que no han hecho ninguna.

Su invitación es a que escuchen pues manifiesta que hay personas de doble moral, personas que han pasado sus hojas de vida, personas que ha permitido el ingreso a sus predios.

Refiere que desconocen la donación que se hizo para la vereda la Rica de un acueducto que beneficia a 16 familias que en pleno siglo XXI no tenían agua, ¨ ¡no lo saben, porque desconocen el municipio! ¨

- El señor **Diego Hernández,** Ambientalista de la vereda Piedecuesta. Invita a que, si alguien tiene algo que decir, se pare delante con el micrófono y lo diga, estén a favor o en contra, pues están en un dialogo, no se trata de irrespetarse entre ellos, sino de hablar con argumentos.

  Expresa que también se siente irrespetado cuando llegan a dañar la naturaleza y los animales de su municipio. Comenta que Cortolima vino a hacer un avistamiento de aves en la ciudad pérdida y no pudo porque los motores de la minera ahuyentaron a los animales. En cuanto a lo dicho de que no hay daño ambiental, los invita a que recapaciten y vean que los animales se están ahuyentando por los movimientos telúricos. En cuanto a la ausencia de trabajo, refiere que en efecto todos necesitan comer, pero no por eso va a matar a alguien y lo que están haciendo es matar la naturaleza y eso es lo mismo. Refiere que no queda ni el 10% de oro en Colombia, los están robando.
- El señor **Juan Nilson Martínez** de la Asociación de Reciclaje de Falan. Expresa que ha sido favorecido por Miranda Gold, gracias a ellos ha sacado adelante su asociación, con todo el apoyo del equipo de trabajo de Miranda Gold y gracias a ellos tiene personas trabajando incluyendo mujeres cabeza de familia. Aduce que también Falan se han fortalecido, finalmente expresa su agradecimiento a Minerales Santa Ana.
- El señor **Fredy Lozano** representante legal ASOAPIAGROME de Falan, la cual es una asociación de apicultores contribuyentes a la agricultura y el medio ambiente, y es sin ánimo de lucro, totalmente constituida hace dos años. Les pregunta a los asistentes quienes la conocen, o sabían de su existencia e invita a quienes quiera estudiar apicultura sin necesidad de pagar. Refiere que la única empresa que lo apoyó fue Minerales Santa Ana, también los invita a que los apoyen con recursos, porque son una asociación sin ánimo de lucro.
- El señor **Rubén Gallego** de la vereda Piedecuesta**,** refiere que le da tristeza que, por un sueldo y su empleo, quiera vendar la riqueza que hay alrededor, y que personas lleguen a aprovecharse de otras a quienes les falta criterio. Considera que después de eso no les quedara nada y que lo que ¨Es pan para hoy, es hambre para mañana¨. Aduce que ante esta situación no hay argumentos, los estudios ya están hechos y las evidencias ya han sido muy claras en todo el país, ha habido muchas tierras destruidas. Saben que en Falan hay mucho potencial, la ambición no para y vienen a llevarse todo lo que más puedan a países del primer mundo.
- El señor **Oscar Parra** de la comunidad de Falan, los invita para que se acerquen y vean el trabajo que se está realizando, lo que se está haciendo con el agua, cual es la recuperación que se hacen con las plataformas. Los invita a que le pregunten a un dueño de predio ¿qué contaminación hay? Expresa que, si se está hablando de contaminación, no hay irse muy lejos y pregunta: ¿Qué están haciendo ustedes los ambientales por el agua sucia que caen a las cañerías? O acaso saben quién están talando árboles para hacer senderos. En vez de apoyar una empresa que está dando progreso al pueblo y haciendo las cosas como son legales, por eso los invita a que vayan y miren.
- Un habitante de Frías pregunta qué le van a dejar a sus hijos y nietos el día que su tierra no les dé más. Aduce ser dueño de finca y presidente de Junta. Los

invita a que tengan conciencia, aunque entiende que la situación de empleo es cruel.

- La señora **Verónica Blandón,** geóloga. Refiere que la audiencia informativa es un espacio de diálogo y escucha y este espacio se trataba de eso, de informar las propuestas que hay en el municipio y no para decir que es un proyecto de oro, pues esto es un proyecto de plata, y la plata se usa para la energía renovable, lo que sirve para cuidar el medio ambiente, de manera que se necesita la plata como materia prima. Por eso es importe conocer su propio territorio, saber que minerales tienen y cómo pueden hacer un uso racional de ellos, así como los presentes quieren preservar el medio ambiente, ellos también están trabajando por lo mismo.
- Una persona de la comunidad de Frías, aduce ser sobreviviente de la masacre del 2001. Refiere que Diego Fallón, siendo hijo de mineros, se opuso a la minería. Refiere que Falan y Frías están parados sobre un hueco y están aguantando sed porque el carro del agua prefieren usarlo para llevarle agua a la minera.
- La señora **Yedy** de la comunidad de Falan. Manifiesta que en el municipio de Falan nunca nadie les ha dado la oportunidad a los campesinos y comunidad del municipio de estudiar sin pagar un peso, pero la empresa Minerales Santa Ana si lo está haciendo, y gracias a eso ella está estudiando y terminando su bachiller. Con el sueldo que recibe, el cual los demás dicen que es una miseria, con ese sueldo puede sostener a su familia. Finaliza diciendo: ¡Que viva la empresa minera!
- El señor **José Yesid Hernández Ocampo**. Refiere que hay una información muy importante de conocer, lo importante no solo es saber quiénes están a favor de la minería, sino también conocer quienes hacen parte de la ciudadanía y no están de acuerdo con la exploración que quieren hacer.

  Indica que hay 29 propuestas de contratos de concesión mineras, de las cuales 17 cumplen con los requisitos mínimos ambientales para que continúen no solamente con la exploración, sino con la explotación, y los territorios en los cuales se encuentran estas 17 concesiones mineras, no solamente están ubicadas en el Municipio de Falan, están ubicados en los municipios: Falan, Casabianca, Villahermosa, Armero Guayaba, Palocalbildo, Fresno, Mariquita. Casi todo el norte del Tolima.

  Aduce ser del municipio de Armero Guayabal, y aduce que en Palocalbildo nace uno de los afluentes más importantes para ellos que es el rio Sabandija, el cual recorre del municipio de Armero Guayabal 3500 hectáreas; en el Plan es mucha la gente que vive de la pesca artesanal. De arriba de la cordillera cogen el preciado líquido para el acueducto de municipio de Armero Guayabal. Refiere que en esta audiencia que estaban diciendo que era pública, uno de los requisitos era la convocatoria y decía, se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en esta resolución con el fin de que concurran a una audiencia de participación de terceros en la que se podrá poner en conocimiento de la comunidad las propuestas de contratos de concesión de estos 17 títulos mineros. No obstante, refiere que Armero Guayabal, en Fresno, Villa Hermosa, no hicieron publicidad, no se convocó, por eso le pide a los personeros el de Falan y Palocabildo que están presentes, que revisen la convocatoria realizada por medio del auto GSM 000178 del 16 de septiembre del 2021 por el cual convocaron a toda la comunidad. Acá está el comité ambiental del Tolima respaldando la vocación propia de los territorios del Norte del Tolima. La vocación propia del Tolima es netamente agraria y agropecuaria, no se puede olvidar de dónde vienen ni dejar al lado al campesinado.

El señor Hernández indica que esas 17 concesiones con más de 16.000 hectáreas las cuales van a hacer intervenidas para la exploración, no solamente en el municipio de Falan, sino en todo el norte de Tolima va a ser contaminado, porque esa concesión lo que está buscando no es gravilla y arena, sino platino, oro, cobre, plata y sus concentrados. Refiere que para hacer la explotación de estos minerales se necesita bastante agua. En la Colosa para sacar un gramo de oro se necesitan 1.060 litros de agua, cianuro y otros contaminantes, por eso es que dicen que el agua vale más que el oro. Dicen no a la minería contaminante, si a la vocación agraria y agropecuaria.

- El señor **Jhon Fader Yara,** gobernador indígena del cabildo Cutucuma y Río de Oro. Como guardia indígena quieren dar un mensaje de paz, unidad y resistencia por la madre tierra. Entiende que en todo el país se vive el desempleo, pero considera que no por eso se deben dañar los recursos, el agua se debe usar para vivir y utilizarla para proyectos productivos, pero no explotándola y contaminándola a través de la extracción de oro.
- Una representante indígena, quien no indica su nombre, toma la palabra y refiere que es muy triste ver que personas que son del territorio no lo defienden. Aduce que la madre tierra no se vende, no se explota, no se aborta. El dinero hace esclaviza al hombre y hace miserables sus familias.
- Una profesora de Casabianca, quien expresa que hoy están pueblo contra pueblo y así no debe ser. Es sabedora de que la minería genera empleo, no obstante, considera que tiene un costo parcial que van a tener que pagar en sus territorios, la minería no le ofrece progreso a la humanidad, le ofrece ríos de dinero a los poderosos del país y a las multinacionales. Deben generar condiciones óptimas para generar empleo a los jóvenes, el campo debe ser una empresa porque el relevo generacional hay que trabajarlo fuertemente. Pregunta dónde están los alcaldes y gobernadores que pusieron sus territorios en peligro, pues ellos son los que tienen que generar empleo. Como magisterio no están en contra de los jóvenes que trabajan, sino de la idea de minería en general, hay que ver experiencias extranjeras.
- Un habitante de Casabianca, vereda del Lembo, habla entorno a lo que le enseñaron sus docentes cuando era niño. Recuerda cuando le hablaban de la Pinta la Niña y la Santa María, de Galeón San José sumergido en el océano Atlántico, pues ese oro fue llevado en parte desde acá, desde el Tolima, desde Frías y muchas otras regiones de Colombia, a costa de los aborígenes. Las personas que defienden hoy no están defendiendo el oro, sino sus familias. Hace un año que empezó el Covid-19 no vivieron con el oro, sino con los alimentos del campo. Las multinacionales se llevan todo el producido. Aduce que Colombia tiene la capacidad para exportar, no obstante, se está esclavizando para importar, lo que es vergonzoso.

El participante, igual que varios que lo han precedido, insiste en temas ambientales acerca de la posible contaminación del agua, lo que no obedecen al objeto principal de la audiencia pública de participación de terceros y se ha venido explicando por parte de los profesionales de la ANM en sus intervenciones.

- La señora **Mónica Grand** aduce que, en efecto, varias de las áreas que se están solicitando aquí en la audiencia pública, tienen áreas por fuera del municipio de Falan, como en Palocabildo, Guayabal, y alrededor de diferentes municipios, pero <u>precisa que para que esas áreas se titulen es necesario hacer audiencias públicas en esos municipios</u>, es decir en esta audiencia pública que hoy se está llevando adelante no se titulan.

- El personero de Falan, **Arnulfo Oviedo,** refiere que la corporación pública del Tolima, la asamblea departamental estima que este espacio no es viable, sin embargo, aclara que son los señores del Congreso los competentes para determinar eso. Sin embargo, les puso de manifiesto a los funcionarios de la ANM su preocupación el hecho de que los argumentos expuestos a los abogados que atacaban este tipo de procedimiento no fueron controvertidos, ellos me manifiestan que no hubo el espacio por parte de la asamblea para ellos. Aduce que en el municipio hay como mínimo 7500 habitantes y este recinto cuenta con un aforo de 110 personas con los espacios adecuados de aforo y acá hay alrededor de 200 personas, considera no son la fracción necesaria para llevar a cabo la participación de terceros, no garantiza la pluralidad de criterio. A partir de ello y como miembro del Ministerio Público, solicita a la ANM que la audiencia se suspenda y se convoque nuevamente en el marco del debido proceso, el cual requiere una previa publicación y todos aditamentos propios del debido proceso.
- El Secretario de Gobierno, **Armando Abril,** manifiesta que como administración municipal lo único que les correspondía era hacer la logística del evento, para conocimiento del Personero, la administración le entregaron a la ANM todos los documentos que los certifican que como administración municipal se hizo la convocatoria, dentro de ello está la publicidad en radio, la comunicación que se le dio a todos los presidentes de junta de acción comunal que envió la ANM y la actividad que se hizo el sábado en el corregimiento de Frías. Quiere decirle al Personero que, como administración municipal, cumplieron con lo que les correspondía. Aclara que en este momento los únicos que tienen la autonomía es la ANM, ni el personero ni el como Secretario de Gobierno la tienen.
- Una persona que no se identifica, refiere que esta audiencia tiene un déficit de legalidad, porque para que la audiencia pública pueda garantizar la participación de la ciudadanía para poder entregar un título minero en cualquier parte de Colombia, debe de existir una ley orgánica que reglamente los instrumentos de coordinación y concurrencia; por lo tanto, según la persona sin identificación, lo que la ANM está haciendo carece de legalidad, y que no existe ninguna ley que indique el procedimiento para poder entregar títulos mineros y específicamente los mecanismos para articularse de manera que respete la autonomía territorial de los municipios, por lo cual refiere que la convocatoria que esta haciendo la ANM en todo el país no tiene un sustento legal. Habla desde el Moviendo Ambiental Nacional. Por otra parte, refiere que los temas de empleo y educación son obligaciones del Estado. Hoy ha visto empleados de Anglo Gold enfermos y sin garantías de ARL.
- Una persona que no se identifica con nombre, trae una reflexión muy cercana a la Mina El Gran Porvenir, porque gran daño generó cuando entró la minera Gold por Casabianca, como campesinos se pararon y le dijeron a la señora Margarita García que no los querían ver en el territorio. En Cajamarca los campesinos con ayuda de la Universidad del Tolima, se pararon y ganaron la consulta. Siempre han estado como campesinos del Cañón de la Lagunilla explicando estos fenómenos a personas que son incrédulas. Los invitan a hacer respetar su territorio.
- Una persona habitante de Fresno que no se identifica, refiere que, remontándose a experiencias pasadas, las multinacionales los han explotado de diferentes

maneras y los dividen. Es el momento de unirse, hace como tres años que estuvo en Falan recogiendo firmas para que no les quitaran las fincas a los campesinos, hoy ven que existe la ley 2071 para que los campesinos sigan en sus territorios. Los invita como colombianos y campesinos que son todos, se unan, pues según aduce, no hay mayor riqueza que la producción agrícola y que debe seguir en el territorio. Cada uno tiene su punto de vista y respetable, pero el territorio no se vende.

El **profesional de la ANM**, nuevamente extiende un saludo a la comunidad de Falan. Expresa que lamenta que gran parte de los comentarios que hoy se han hecho en esta audiencia, se realicen generando desinformación de lo que realmente significa este espacio de participación ciudadana, afirmando que es un proceso que se realiza en la actualidad y no como sucedía anteriormente en donde la comunidad no tenía participación en los trámites precontractuales recordando que anteriormente los contratos de concesión minera se otorgaban desde Bogotá en escritorio, y posteriormente llegaban directamente los empresarios mineros a los territorios a realizar los procesos de exploración, construcción, montaje y después explotación. Expone adicionalmente que después de los pronunciamientos de la Corte Constitucional que muy bien conoce el señor Personero, está claro que para poder viabilizar en cualquier municipio algún título minero, tendrán que generarse dos acciones, primero una reunión de coordinación y concurrencia para determinar qué territorio dentro del municipio podría ser susceptible de exploración y explotación, y segundo, esta audiencia que es el mecanismo que la Corte Constitucional determino para poder hablar de lo que hoy es la audiencia pública en el municipio de Falan.

Precisa que no es cierto que hoy con la actividad que se está haciendo en el municipio de Falan, se esté generando un título para la explotación de más 17000 hectáreas como lo hablaban anteriormente, pues para que pueda generarse explotación en el municipio de Falan tiene que cumplirse unos requisitos, si estos requisitos no se cumplen no puede haber actividad minera en el municipio de Falan. Primero se tiene que hablar de un Programa de Trabajos y Obras que tendrá que presentarse ante la autoridad minera, segundo, tendrá que generarse un licenciamiento ambiental y este lo entrega CORTOLIMA, no lo entrega la ANM; y tercero, tiene generarse el Plan de Gestión Social con el que se pueda trabajar directamente con la comunidad. En ese orden de ideas, indica que es muy importante que la comunidad entienda que este no es una instancia de decisión, es una instancia de participación, en donde la comunidad tiene todo el derecho de hablar y discutir como lo ha hecho.

- El señor **Arias** refiere que esto no es una audiencia puesto que el señor Personero dijo que suspendía por falta de garantías. Refiere que hace unos años les iban a quitar las tierras a todos los campesinos y ningún alcalde ¨se puso la camiseta¨ para ayudarlos, pero para recibir a Miranda Gold, están a favor de la minería. Aduce que cuando no hay certeza de los estudios ambientales, se debe acudir al principio de la precaución y suspender cualquier proceso.
- La concejal de Frías, Nelly Malaver, refiere que Frías es una zona productiva, que sacan diariamente 30 toneladas de comida. Respeta a la autoridad minera, y en principio se retiró de la reunión ya que no estaban respetando a las personas que pasaban a hablar, quisiera que el espacio fuera democrático, en el que se pueda hablar y escuchar. Como concejal le dice no a la minería, si a la vida.

- El personero le pregunta nuevamente y de manera directa a funcionario de la ANM acerca de la suspensión de la audiencia aduciendo que no están las garantías dadas

El **profesional de la ANM** responde afirmando que la ANM garantizó en todo momento que la audiencia fuera convocada en debida forma y ha permitido la participación de la comunidad durante todo la realización de la audiencia, adicionalmente informa que la ANM trae 18 propuesta de contrato de concesión para ser mostradas a la comunidad, reiterando que se realizó una amplia convocatoria, se generó y respetó el espacio de participación, permitiendo que la comunidad pudiera ejercer el derecho a la participación; Adicionalmente recordó que la Corte Constitucional en la sentencia C389 del 2016, establece que se debe generar un espacio de participación con la entidad territorial y la comunidad, enfatizó en que la sentencia de unificación 095 del 2018 no suspende el proceso de titulación sino que exhorta a la ANM a que se continúen fortaleciendo y robusteciendo los procesos para otorgar contrato de concesión mientras se genera una ley orgánica, **por ende no se da por suspendida la Audiencia Pública que se hizo aquí en el municipio de Falan**.

- El señor Oscar Montealegre refiere que esto es un cabildo abierto de hecho y no de derecho, es un mecanismo de participación ciudadana, que ha sido respetuoso para los que están y no están a favor de la minería. Respeta a los profesionales de la ANM como autoridad nacional, pero en su calidad de abogado especializado en derecho constitucional, quiere decirles unos puntos: la audiencia estaba convocada para las 10 am y la adelantaron, cambiaron el lugar de la reunión, el abogado de la ANM no ha explicado qué es una sentencia de unificación, por lo que esa jurisprudencia esta entredicho, además el Congreso no ha dictado una ley orgánica
- El señor Javier Vélez, aduce que, Falan desde que se acabó la guerra bipartidista ha sido un territorio pacifico, el máximo conflicto ha sido en épocas de elección, hasta cuando llegó la minería y generó un conflicto social porque hay dos partes en desacuerdo. Refiere que su pueblo es agropecuario y no minero. No están en contra del empleo digno, hace un llamado a la sensatez para encontrar la raíz del problema, que son los lideres políticos. Hay que trabajar por nuevos modelos económicos como el turismo y no depender de la minería. Refiere que aceptar la exploración es aceptar la explotación. Recita un poema de Diego Fallón.
- El señor Jaime Tocora, concejal de Ibagué. Refiere que las fronteras no deben existir, todos son hijos de la tierra tolimense, hace un llamado a tener identidad, dignidad, sentido de pertenencia, entender que la vocación de sus tierras es agrícola, siempre han trabajado la tierra. La minería en todo el mundo ha sido sinónimo de muerte, destrucción y desaparición. Aduce que solamente el 4% de regalías le queda al país, ni siquiera al municipio, son distribuidos en todo el país. Por eso las organizaciones sociales están convencidas que el agua y la vida vale mucho más que el oro. Le dice a la agencia de licencias ambientales que, están cometiendo un error de manera irregular, porque están suplantando al ejecutivo y legislativo del país; refiere que la sentencia de unificación lo que determinó fue que el Gobierno Nacional tiene dos años para hacer un mecanismo de conciliación para que las comunidades se pudieran expresar, pero que estos sean vinculantes, es decir que la mayoría de población se pueda expresar. Es

por eso que reitera que la agencia de licencias ambientales está siendo irregular y cometiendo prevaricato.

- Una persona de la comunidad que no refiere su nombre, aduce que la perforación los está afectando puesto que, los microorganismos que son los que garantizan la riqueza del suelo para que germinen las semillas, se está deteriorando. Por otra parte, las aguas subterráneas hay que cuidarlas, hay que pensar en los derechos de la tercera generación. Insiste en que esto es un cabildo abierto.
- Un señor habitante de El Líbano, refiere que hace parte del comité ambiental y de las Redes Ambientales del Tolima, hace un recuento de la historia del Líbano, por el 2013 llegó la Anglo Gold en la fase exploratoria y cansados de las mentiras que les decían, decidieron que Mineros SA tenía que parar la fase de exploración para ellos y para la Anglo Gold. A partir de la presión de la gente, tuvieron que salir de la zona y se trasladaron a Villa Hermosa donde tampoco fueron aceptados, y en Casabianca igualmente tuvieron que salir. Ocho años después se repite la historia, de manera que tienen el compromiso de sacar a Miranda Gold del territorio. La ANLA y Cortolima son mentirosos y vendidos.

4- CIERRE DEL AUDIENCIA

El profesional de la ANM, toma el micrófono e indica que habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Corte Constitucional y siendo las 11:50am hace el cierre formal de la audiencia pública de participación de terceros en el municipio de Falan y agradece a la comunidad por sus asistencia y participación activa.

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación Minera.

HARVEY ALEJANDRO NIETO OMEARA
Abogado Grupo de Contratación Minera

JULIÁN PEÑA
Abogado Enlace Socioambiental de la ANM

DARÍO ANDRES PLAZAS PEREA
Ing de minas Grupo de Contratación Minera

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE ASISTENCIA AUDIENCIA PUBLICA

Evento: Audiencia Publica

Responsable: ANM

Ciudad: Falan Dia: 20 Mes: 10 Año: 2021

Hora Inicio: 7:00 am

Hora Fin:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DE CEDULA	ACTIVIDAD ECONOMICA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	MEDIO POR EL CUAL OBTUVO INFORMACION SOBRE LA AUDIENCIA	FIRMA
	Sndia Rendon	39187418	consultora	3008927052		convocatoria	
	Martha Delgado	63284861	Consultorio	3208401145		Convocatoria	

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE ASISTENCIA AUDIENCIA PUBLICA

Evento: Audiencia pública

Responsable: ANM

Hora Inicio: 7:00 am

Ciudad: Falan Día: 20 Mes: 10 Año: 2021

Hora Fin:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DE CEDULA	ACTIVIDAD ECONOMICA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	MEDIO POR EL CUAL OBTUVO INFORMACION SOBRE LA AUDIENCIA	FIRMA
1	Octavio Osorio	16252165	campesino	3208428433	—		
2	Ana Maria Guzman	1111994433	Trabajadora	3212079997	—	comunidad	
3	Diana Carolina Burbano	1088475580	Docente	3178934331			
	German moreno	14270211	campesino	3117156863	—	comunidad	
	Alexander Enciso	14273934	Enfermero				
	Maribel Garcia	33875292	Agricultora	3117091333	intervencion	Comunidad	
	Luis Eduardo Calderon	14273389	agricultor	3114595445			
	Edna Rocio	1110524110	moderador	3102792486	—	comunidad	
	Faiber Cuervo Hernandez	1106235534	amas de casa	3198492239		comunidad	
	Martin Valencia	5975436	agricultor	3198492239		comunidad	

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE ASISTENCIA AUDIENCIA PUBLICA

Evento: Audiencia publica.

Responsable: A.N.M.

Ciudad: Tolon Día: 20 Mes: 10 Año: 2021

Hora Inicio: 7:00 Am.

Hora Fin:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DE CEDULA	ACTIVIDAD ECONOMICA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	MEDIO POR EL CUAL OBTUVO INFORMACION SOBRE LA AUDIENCIA	FIRMA
	Luz Nery Rojas	30350207	Ama de Casa	3023697769		Presidente de la Junta	
	Giovanny Castaño C.	1111198312	Agricultor	3208537637		Amigo	
	Flor Stella Cuéllar	20804002	Hogar	3213426437		Amigo	
	Moises Soriza	5904658	Agricultor	3204998617		Reitera el programa	
	Manbel Suarez	65765917	Enfermera	3213386269		Hija	
	Alberto Arias	93340421	Comerciante	3164813162		Invitado - SI	
	Yina Paola Gonzalez	1106739529	Ama de Casa	3117813013		Amigo	
	Martha Lucia Hernandez	52238956	PJAC	3115056205		Si interviene - Miranda	
	Diana Patricia Carvajal	1005927618	Estudiante	3174856948		Empresa	
	Dorangela Medina	1080185249	Ama de Casa	3114055371		Cuñado	
	Ernesto Arias	5905545	Docente	3505109388		Digital	
	Armando Castañeda	5958479	Agricultor	3104824349		Cuños	
	Disney Perez	28649831	Amadecasa	3117701599		Familiar	
	Juan Carlos Valero	5905898	Independiente	3132506576		Llamada tel.	
	Luz Maleny Bejarano	39668340	Oficios varios	3138572639		Empresa	
	Ignio Sotelo	13761137	Independiente	3195230 2		Presidente junta	
	José Rodrigo Guayara	14.316.872	Agricultor	3138345403		Presidente Junta	
	Helmer Ruiz.	93340850	Agricultor.	3004057075	interviene	Cuñado	
	Berlidez Rua	28.797983	Amadecasa	3105159871		Cuñada	
	Duifay Fajardo	1111201556	Estudiante	3135451666		Cuñado	

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE ASISTENCIA AUDIENCIA PUBLICA

Evento: Audiencia publica

Responsable: ANM

Hora Inicio: 7:00 am.

Ciudad: Falan Día: 20 Mes: 10 Año: 2021

Hora Fin:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DE CEDULA	ACTIVIDAD ECONOMICA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	MEDIO POR EL CUAL OBTUVO INFORMACION SOBRE LA AUDIENCIA	FIRMA
1	Regulo Alfonso Herrera	11590295	Conductor	3218000617	Alfonsolterrera1@yahoo.co	Todos	
2	Yedy Hoyos	1106332849	Comunidad	3202482082	yedyhoyos@gmail.com	Todos	Yedy hoyos
3	Magda Reyes	28723800	Comunidad	3208348177	magdabeatrizreyes@gmail	Todos	Magda B. Reyes
4	Edwin Melo	1106334067	Ambiental	3125003139	sdavid716@gmail.co	Todos	
5	Jose Ramon Acosta.	91120356 4	Comunidad	3114996476	lehisly55@gmail.	Todos.	Jose A Costa
6	Cristian Orrea	1007302958	Comunidad	3134584629	cristorrea23@hotmail.	Todos	
7	Ricardo Sandoval	1106333395	Comunidad	3226350065	ricardosandovalorrego@gmail	Todos.	
8.	Juan Carlos Donato	17495786	Comunidad	3228792144	no tiene	Redes	
9	Cristian Camilo Puerto	1106742252	Comunidad	3213004700	CristianCamilopuerto@hotmail	Redes	
10	Mercer Murillo	1007600958	Comunidad	3195421927	mercer13@gmail.	Redes	Mercer
11	Edgar Fabian Parra	1106333881	Comunidad	3104181261	fabianparrabecerra@hotmail	Redes	
12	Oscar Mancera	91018283	Comunidad	3105847237	ofmancera@hotmail.	Asociacion	
13	Mariela Hirmapie	28839000	Agricultora	3124346598	No tiene.	Proyecto	
14	Yordan Simon Bolivar	1106334081	Comunidad	3235031999	bolivarsimon340@gmail.	Todos	Simon Bolivar
15	Sergio Sepulveda Acevedo	71361400	Comunidad	3183708796	sergiosepulvedaacevedo@gma	Radio	Sergio S.
16	Charol Karina Merchan	1005821265	Comunidad	3212125056	charolkarinamerchan@gmail	Todos	Charol Karina ma
17	Jhoines Fabian Mendoza	1106334448	Comunidad	3212730082	Jhoinesmendoza19@gmail.com	TODOS	Jhoines Mendoza
18	Christopher Ramirez	1054568987	Comunidad.	3144020206	christopherramirez2011@gmail	Todos	
19	Oscar Dario villada	4376179	Comunidad	3216401525	oscarvilladaa@yahoo.es	Todos	
20	Katerine Montoya	1106950578	Comunidad	3202484911	katherinn.9305@gmail	Todos	

OK

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE ASISTENCIA AUDIENCIA PUBLICA

Evento: Audiencia pública

Responsable: ANM

Ciudad: Falan Día: 20 Mes: 10 Año: 2021

Hora Inicio: 7:00 am

Hora Fin:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DE CEDULA	ACTIVIDAD ECONOMICA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	MEDIO POR EL CUAL OBTUVO INFORMACION SOBRE LA AUDIENCIA	FIRMA
H	MARTA J. ENCISO RODRIGUEZ	28723142	AMA CASA	3193579475	marthaevz2010@hotmail	familia	Martha J. Enciso
	LUIS A. ZAPATA ARBEAGA	71180103	MINERO ARTESANAL	3132292710	no	familia	
	RUTH N. GUTIERREZ NUÑOZ	1054347121	AMA CASA	3132293964	no	familia	RUTH G
	VICTOR H. LOZANO BASTO	93471737	MECANICO JUNI	3208991995	victorhlozanob@hot	Radio	
	JANETH ROMERO AMARIS	1091666285	EMPLEADA	3224046105	janethromero189@gmai	Trabajo	
	MARCELA BRAZO CRUZ	28723890	AMA CASA	3123295278	brazocruzmarcela@hot.	familia	
	JARBY VELASQUEZ VARGAS	5905671	EMPLEADO	3133481472	jerbuvv@hotmail	Trabajo	
	Gladys Garzon	28722345	Ama Casa	3103082411	no	Radio	Gladys Garzon
	Leidy yohana Aguilar R	28723930	Ama Casa	3124655294	no	Radio	Leidy Aguilar
	nathaly Prias Marquez	1110505782	Geologa	3195107118	nathaly prias@gmail.com	Trabajo	
	Camilo Sofia Castaño Muñoz	1106951164	SST	3112275200	Sofiacm19@gmail.com	web	
	John Elber Rios Parra	16072980	Geologo	3136595204	johnelber@gmail.com	web	
	Jesus Antonio Parra Becerra	1106354273	Independiente	3209084261	jesusparrabecerra@gmail.com	Radio	Jesus A. Parra
	Yolanda Arellano	28739907	Ama Casa	3132829560	no	Familia	Yolanda Arellano
H	Fabian Hernandez Garzon	93340976	Zapatero	3133847578	no	Familia	H
	V. Viane Osorio	28723942	Empleada	3228181446	viviane.osorio@gmail.com	web	
	Nelson Enrique Godoy	1104774312	Agricultor	3213985523	neltecnologia@gmail.com	Familia Apiola	Nelson Godoy
	Edgar Bustos Infante	5905631	Comerciante	3118424482	no	Radio	Edgar Bustos
	Alvaro Baquero Mantilla	19096818	Apicultor	3117956030	alvarobaquero@hotmail.com	Radio	
	Fredy Lozano Martinez	93411711	Apicultor	3134438360	fredylozano@hotmail.com	Radio	

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE ASISTENCIA AUDIENCIA PUBLICA

Evento: Audiencia publica

Responsable: A.N.M.

Ciudad: FAIAN Día: 20 Mes: 10 Año: 2021

Hora Inicio: 7:00 am

Hora Fin:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DE CEDULA	ACTIVIDAD ECONOMICA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	MEDIO POR EL CUAL OBTUVO INFORMACION SOBRE LA AUDIENCIA	FIRMA
	Nino Rios.	79 243 156	empleado	3206179220	nino1000@gmail.com.	Empresa	
	Angie moreno	1007601885	desplead	3107174490	angie_mr2.@outlook.com.		
	Jorley Galeano	1067877096	Comunidad	3168605462	Jorleygaleano@gmail.com		Jorley Galeano
	Adriana Aguilar.	65739099	Alcaldia	3143952392	trabajosocialfian@gmail.com		
	Gratiniano Vallejo	1106332435	comunidad	3103148292	Gratovallejo@gmail.com	comunidad	
	Edwar A Reina	1.111.197 076	empleado	3214616929	Edwar.alejandro@Hotmail.co		
	Diego F. Garzina	5530351.	contratista	3117657734	Garzinadiego943@gmail.com.		DIEGO GARZINA
	Kevin Vergara	1.005820997	agricultor	3128420466	Kevin2003elian@gmail.com.		Kevin Vergara
	Julio Bedoya	93.341.889	Concejal	3116005550	julio.eduardo.f@Hotmail.com		
	Dagoberto Diaz Aviza	79.449.272	Comerciante	3143468178	dadiavizon@hotmail.com		
	Jose Oscar Rodriguez	5862007	Independiente	3212445586	20110sco.rodriguez@Gmail.com		
	Paula Margarita Velez	1106334121	Amada Casa	3123453198	Pamavegu@hotmail.com		
	Juan Carlos Gonzalez	1106334279	Agricultor	3106322132.	juancarlosgonza@gmail.com		
	Maryuris Regino	39283191	Trabajadora S.	3104678487	fundacion@sumbdlinv.com		
	Orlando Moreno	93340393	Agricultor	3142498188	NO		
	Fabio Salguero	1106950909	Agricultor	3213249554	NO		
	Jose Pano Herrera	5900758	Pensionado	3127930336	NO	Usuario	
	Sandra Pedroza	38143150	Ingeniera	3015959984			
	Wilson Bam.	93154149	Pensionado	3102634554		Redes	
	Luis Eiley Jimenez P	1005836723	Empleado	3232336916	NO	Empleado	Luis Jimenez.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE ASISTENCIA AUDIENCIA PUBLICA

Evento: Audiencia publica

Responsable: ANM.

Hora Inicio: 7:00 am.

Ciudad: Falan Dia: 20 Mes: 10 Año: 2021

Hora Fin:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DE CEDULA	ACTIVIDAD ECONOMICA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	MEDIO POR EL CUAL OBTUVO INFORMACION SOBRE LA AUDIENCIA	FIRMA
21	Yerson Camilo Martinez	1106333980	comunidad	3115355786	Folex1925@gmail.com	Todos	Yerson Fula
22	Diego Alejandro lozano	1109495838	Comunidad	3158469628	diego.abril1148@gmail.com	Todos	[illegible]
23	Hector Fabio Sanchez	1106332404	comunidad.	3223776086	HectorSanchezenc3090@gmail.	Todos	HECTOR
24	Hector Armando G.	19506718	Comunidad	3125355180	/ / /	Todos	[illegible]
25	Blanca Nieves Garzon	28722827	Comunidad	3124078325	— —	Todos	Blanca Garzón
26	Brayan Andres Cobik	1111203233	Comunidad	3213929186	— —	Todos	Brayan
27	Edgar Pena Ramos	1[illegible]271126	Comunidad.	3223764524	— —	Todos	[illegible]
28	German Montoya P	19182.299	Comunidad	3124037450	— —	Todos	[illegible]
29	Paula Andrea Contreras	1111198750	Comunidad	3108194083	— — —	Todos.	[illegible]
30	Anys Natalia Moron	1005771246	Biologa	3104588853	— —	Todos.	[illegible]
31	Roberto Alfaro Sg.	5905734	Empleado	3143384640	— —	Todos	Roberto Alfaro
32	Angi Lorena Molano	1006125202	Estudiante	3197986312	— — —	Todos	Lorena Molano
32	Johana Andrea Jaramillo	28558001	Amado Casa	3208164522	— —	Todos	Johana Andrea
33	Andres Felipe espinosa.	1005890290	Estudiante	3124476021	— — —	Todos	Andres Felipe G
34	Sindy Yasmi Perez	66 971882	Tecnologa	3202616475	— — —	Todos	[illegible]
35	Santiago Diaz Hernandez	1106334325	Topografo	3208375568	— —	Todos	Santiago Diaz H.
36	Carlos Martinez R.	5905728	Empleado	3133349171.	— —	Todos	[illegible]
37	Ramiro Tuson	16045096	Pastor	3229262146	— — —	Todos	[illegible]
38	Martha Lilia Solano	24 799999	Ama de Casa	3215775840	— — —	Todos	[illegible]
39	Maria Elena Bolivar	1065579941	Enfermera	1065579941		Todos	Maria E.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE ASISTENCIA AUDIENCIA PUBLICA

Evento: Audiencia publica

Responsable: ANM

Ciudad: Fulan Dia: 20 Mes: 10 Año: 2021

Hora Inicio: 7:00 am.

Hora Fin:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DE CEDULA	ACTIVIDAD ECONOMICA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	MEDIO POR EL CUAL OBTUVO INFORMACION SOBRE LA AUDIENCIA	FIRMA
1	Sandra Garzon	37012924	Empleada	3002754697	sandra.garzon@mirandagold.com	Todos	
2	Mariapaula Saavedra	1110578821	Empleada	3004146733	Paola.saavedra@mirandagold.com	Todos	Maria Paula S
3	Paula Rodriguez	32142070	Empleado	3148621931	Parg1715@gmail.com	Todos	
4	Veronica Blandon	43878815	Contratista	3003250906	vblandon@cvestrategico.co		Veronica B.
5	Diego Barrientos	71212048	Empleado	3136139404	diegobar.1978@gmail.com	ANM	
6	Maritza Faisuly Melo	28723767	Comunidad	3223805566	Faisulymelo@yahoo.com	Redes	Faisuly Melo
7	Julio Cesar Enciso	5905881	tecnico	3195631706	jcenciso0922@gmail.com	Redes	Julio Enciso
8	Juan David Castaño	1007802929	auxiliar	3232190417	castanodavid175@hotmail.com	Redes	Juan David
9	Fabio Giovanny Acosta	1111196990	auxiliar	3107907778	Redes		Fabio Acosta
10	Noel Giraldo B	7247578	auxiliar	3204105941	noelgiraldo@gmail.com		Noel Giraldo
11	Miguel. Bejarano	1106332516	Comunidad	3228114369	miguelrudimer@gmail		
12	Maria claudia Lee moreno	28722887	Comunidad	3133548407	Redes		claudia lee
13	Ruth Delince Gutierrez	1054547121	Comunidad	3132293964	Redes		RUTH G
14	Maria rosalba Suarez	28721782	Comunidad	3102730165	Radio		M Rosalba S.
15	JONNY Vergara Tilano	1106332421	Empleado	3182902385	Empresa		Jonny Vergara
16	Derly Yurany Ruiz	1012439096	Empleado	3144918848	Empresa		DERLY RUIZ
17	Bladimir Molina	86.005.785	Agricultor	3143215876	Radio		
18	Carlos Julio escobar	5905985	Empleado	3213465094	Empresa		
19	Sergio Alfonso Pedraza	1.069.51804	Agricultor	3044615822	Radio		
20	Mauro Alberto Figueroa	10.777470	Desempleado	3182448931	Radio		

✓ OK

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE ASISTENCIA AUDIENCIA PUBLICA

Evento: Audiencia pública

Responsable: ANM

Ciudad: Fala Día: 20 Mes: 10 Año: 2021

Hora Inicio: 7:00 am

Hora Fin:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DE CEDULA	ACTIVIDAD ECONOMICA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	MEDIO POR EL CUAL OBTUVO INFORMACION SOBRE LA AUDIENCIA	FIRMA
21	Carlos Andres Posada	1152646388	Empresa	3109740194		Empresa	Carlos Posada.
22	Oscar Parra	1033703870	Club	3134958080		Empresa	Oscar Parra
23	Jose David Nieto	14897867	Ambiental	3228117928		Empresa	JoseDavid
24	Milena Arbunduaga	38210613	Empresa	3148503045		Empresa	Milena Arbunduaga
25	Carlos Julio Arbunduaga	4956848	Agricultor	3203486961		Radio	Carlos Arbunduaga
26	Jard Santiago Jimenez	1005821311	Empresa	3209428485		Radio	Jhamid J.
27	Nilson Martinez	93541576	Reciclaje	3202585794		Empresa	Nilson N.J.
28	Valentina Salinas	1106334322	Empresa	3138182946		Empresa	Valentina S.C.
29	Maritza Sanchez	24729296	Independiente	3223607966		Empresa	[illegible]
30	Blanca Elia	28722113	Ama de casa	3144072907		Radio	Blanca Elia
31	Carolina Erazo	1106332775	Topografa	3122334587		Empresa	Carolina Erazo
32	Geraldin Vargas	1106334514	Aux Enfermera	3185161582		Familia	Geraldy Vargas
33	Ana Belen Medina	26836817	Ama de Casa	3157797337		Familia	Ana B.
34	Meliza Rodriguez	1022446282	Ama de casa	3107947360		Familia	Melissa R.
35	Alejandri Losada	93235341	Conductor	3146587153		Familia	
36	Graciela Ballejo	1106332945	Ama de casa	3228116750		estudiante	
37	Jorge Medina	1152216822	Geologo	3208331312		Agencia Nacional	Jorge A. Medina H
38	Deiby Triana	1005821088	Comerciante	3232325836		Familia	Deiby Triana
39	Alcira Diaz	28727632	Ama de Casa	3114512744		Familia	Alcira Diaz
40	Yeseline Castro	1005916875	Ama casa	3102595610		Familia	[illegible]

OK

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE ASISTENCIA AUDIENCIA PUBLICA

Evento: Audiencia pública

Responsable: ANM

Ciudad: Falon Día: 20 Mes: 10 Año: 2021

Hora Inicio: 7:00 am.

Hora Fin:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DE CEDULA	ACTIVIDAD ECONOMICA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	MEDIO POR EL CUAL OBTUVO INFORMACION SOBRE LA AUDIENCIA	FIRMA
	Nelcy Vargas Trujillo	36289102	Ama casa	3142936551	no	Familia Apicola	
Comunidad	Victor Manuel Betancourth Silva	5947137	Agricultor	3132181677	no	Familia	
Comunidad	John Jairo Oviedo Martinez	79427375	Comerciante	3176078124	johnoviedomzs@gmail	Radio	
Comunidad.	Jose Fernando Vargas Pinto	5905465	Agricultor	3218284195	no	Radio	
	German Leon	5706741	Conductor	3203314246	no	Radio	
	Gustavo Matta Rondon	14325017	Alcaldia JAC	3133829071	gusermaro@hotmail.com	Web.	
	Yeison Murillo Perez	1106334276	trabajador	3209101184	no	Trabajo	yeison murillo
Comunidad	Natalia Gutierrez	1056769333	Ama Casa	3202318784	liliarenaro40@gmail.com	Radio	natalia gutierrez
	Dania Velasquez Suarez	1005821378	trabajador	3152934630	no	Trabajo	
Comunidad.	Yesica Garcia Sedano	1088290451	Independiente	3105127453	garyes02@yahoo.com	Radio	YesicaGarcia
	Hamilton Lozano Martinez	1110462220	Apicultor	3164756669	hamilton.lozanomartinez	Web	HAMILTON LM
Comunidad	Gratiniano Vallejo	5928104	Agricultor	no		Familia	GRANUO
Comunidad	Fabian Gutierrez	1106333896	desempleado	3144189605	fabian_gtz15@hotmail.com	Familia	Fabian Gutierrez
Comunidad	Rodrigo Julio	5907044	Agricultor	3154773224	no	Familiar	Rodrigo
Comunidad	Wilder Antonio Aguilar	93341855	Agricultor	3133839746	no	Radio	
Comunidad	Robinson Garzon Diaz	1106332859	Agricultor.	3117597119.	no	Radio.	Robinson Garzón
Comunidad	Jesus Linares	1007492721	Agricultor	3112932563	no	Radio.	Jesus Linares
Comunidad.	Yiomara Roa	1026956258	Agricultor	3112779162	no.	Radio	Yiomara R.
	Gerardo Naranjo	5905185	Agricultor	3124489898	no	Radio.	
	Ricardo Gutierrez Ovalle	2301607	Agricultor	3123714655	no	Radio	

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE ASISTENCIA AUDIENCIA PUBLICA

Evento: Audiencia publica.

Responsable: A. N. M.

Hora Inicio: 09:00

Ciudad: TAIAN. Dia: 20 Mes: 10 Año: 2021

Hora Fin:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	NUMERO DE CEDULA	ACTIVIDAD ECONOMICA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	MEDIO POR EL CUAL OBTUVO INFORMACION SOBRE LA AUDIENCIA	FIRMA
	Wilson German Bejarano	5905852	Operario	3142388038	x-x	Empresa	
	Jorge Moreno	1106333825	Operario	3142387777	morenovelazquez.jorge	Empresa	Jorge Wilson
	Diego Andrés Ninco	17711239	Aux Operativo	3103460988	peison@gmail.com	Empresa	
	Natalia Betancourt	1106332623	Administrativo	3138331447	Natalia.b1130@hotmail.com	Página	Natalia Betancourt
	Diego Novoa	1005821237	Aux de campo	3167360607	NovoaSuarezsDiego@gmail.com	Empresa	
	Luz Dary Rueda	1106339358	Oficios Varios	3142163455	luzdaryilarion ruedaz221@gm.	Web	Luz Dary R
	Yeris Melo	1002690754	Comunidad	3107504190	yerisramirez46@gmil.com	Web	Yeris Ramirez
✓	Carlos Marín	1005821081	Comunidad	3202179920	marin garzon 5225 @ gmail. com	Web	
	Carlos Poveda	1106332396	Comunidad	3112091928	carlpoveda127@gmail.com	Web	
	Veronica García	28567082	Comunidad	3124106166	fffuturo2013@gmal.com	Web	
✓	Rosebel. Toledo	79821139	Comunidad	3137315102	Roselbeltoledo@hotmail.com	Web	
✓	Johan camilo Afan.	1.106333829	Tecnico	3197712362	Jcamij@unal.edu.co	Web.	
	Yineth Carolina Rivera	1.106334308	Auxiliar	311.8573038	carolinariivera1705@gmail.com	empresa	Carolina Rivera
	Jorge Alberto Mesa	98135.715	Geologo	3167588245	mera_to@Hotmail.com.	Empresa	
	Anderson Osorio	1.007371.835	Comunidad	3118546116	andersonosorio16@gmail.com.	empresa	
	Victor alfonso Garcia	1.060266964	empresa	3127715775	3127715775@gmail.com	victor alfonso@gmail.com	Victor G
	Emiliano Gomez	1.106334221	empresa	3118942825	Gomezosorioemiliano746@gmail		Emiliano G.
	maría ines Linares	28.723.716	comunidad	3133377531	—	comunidad	Maria Ines L
	mayra parra. osorio	1.106738370	comunidad	3144798236	mayraparraosorio.@gmail.com.		Mayra M. Parra
	Victor alfonso leon.	1.106332712	comunidad	3134756436	Victorleon0156@gmail.com		Victor A Leon

NIT.900.500.018-2

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA
Municipio de Falan, Tolima

En las instalaciones de la casa de la cultura del municipio de Falan, departamento del Tolima, el día 20 de octubre de 2021 se da inicio a la audiencia pública informativa y de participación de terceros, dentro del proceso de titulación de las propuestas de contrato de concesión No QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191, convocada mediante AUTO GCM No. 00178 del 16 de septiembre de 2021 y AUTO GCM No. 00187 de 06 de octubre de 2021.

Se realiza la apertura de la audiencia informando que esta no reemplaza la consulta previa cuando haya lugar a ella. Así mismo, se informa al auditorio que de acuerdo con el artículo 183 del CPACA y numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso la presente audiencia está siendo grabada en audio y video.

SALUDO INICIAL: Se presenta un saludo a todos los asistentes a cargo del Abogado Julián Andrés Peña Sierra y procede a presentar la mesa principal:

- Dra. Ana María González Borrero, Gerente de Contratación y Titulación y quien preside la audiencia
- Abogado Harvey Alejandro Nieto, Grupo de Contratación y Titulación de la ANM
- Abogado Julián Peña, enlace socioambiental de la ANM
- Ingeniero de minas Darío Plazas, Grupo de Contratación y Titulación de la ANM
- Lucero Castaño, alcaldesa Falan
- Armando Abril, Secretario de Gobierno de Falan

Desarrollo de la audiencia:

Se realizan las recomendaciones de seguridad e informa a los asistentes que en caso de presentarse eventos de emergencia se deberá utilizar las salidas dispuestas para evacuar el auditorio, así mismo, se solicita a los asistentes acatar las medidas de distanciamiento y cumplir las medidas de bioseguridad.

Reglas de intervención de la Audiencia Pública Informativa:

Se recuerda a todos los asistentes que esta es una audiencia informativa y de participación, no una instancia de toma de decisión, además se informa que de todas las intervenciones la Agencia tomará atenta nota puesto que estas tendrán incidencia en etapas posteriores de los eventuales proyectos que se desarrollen en este municipio.

Podrán intervenir en la audiencia las personas que hicieron la inscripción en los formatos que para esto dispuso la Agencia Nacional de Minería en la página web, y en la Alcaldía del municipio de Falan durante los días establecidos en el auto de convocatoria.

Las personas inscritas podrán intervenir en un máximo de tiempo de cinco (3) minutos, y se le informará al minuto previo del tiempo concedido para terminar su intervención.

Quienes intervengan deberán hacer uso de la palabra de manera respetuosa, por una sola vez y referirse exclusivamente al objeto de la audiencia. Así mismo, el público deberá mantener apagado o en modo silencio sus teléfonos celulares.

Se informa que, en el evento de presentarse situaciones que impidan el normal desarrollo de la audiencia, quien la preside, podrá suspenderla y de ello se dejará la respectiva constancia.

ORDEN DEL DÍA:

1-INSTALACIÓN PROTOCOLARÍA – HIMNOS:

- Himno de la República de Colombia
- Himno del Departamento del Tolima.
- Himno del Municipio de Falan.

2-SALUDO E INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA:

El Dr. Armando Abril, secretario de Gobierno del municipio de Falan, en representación de la alcaldesa, Dra. Lucero Castaño inicia saludando a los presentes y agradeciendo su asistencia, al igual que refiere que, aunque la alcaldesa se encuentra presente en la mesa principal, se excusa por no poder hablar debido a que se encuentra enferma de la garganta y no le es posible. Manifiesta que la administración ha brindado el apoyo logístico requerido para este escenario de participación ciudadana.

En el desarrollo de la Audiencia y seguido al saludo del Dr. Abril, entra al recinto un grupo de manifestantes haciendo arengas en contra de la Minería, con cantos y muestras artísticas.

El enlace socioambiental de la ANM, Julián Peña, encargado de moderar la audiencia, reitera que todo el que desee podrá hacer uso de la palabra, informando que es la participación el objetivo fundamental de estos espacios e informando que lo que busca la ANM con los mismos es poder escuchar a la comunidad y generar espacios de construcción conjunta.

Toma la palabra la Dra. Ana María González, gerente de Titulación y Contratación de la ANM, inicia saludando a los asistentes y reiterando lo dicho al inicio acerca de que este es un espacio de participación para todas las personas que deseen participar de la misma. De igual manera precisa que la audiencia pública busca generar un espacio de diálogo constructivo en el se podrá conversar sobre las propuestas ubicadas en el municipio que han sido viabilizadas por la ANM después de una evaluación técnica, jurídica y financiera. Adicionalmente hace especial énfasis en que las propuestas viabilizadas entrarán en un ciclo minero que inicia con una fase de exploración, en la que se adelantarán los estudios técnicos que determinarán la existencia o no del mineral, darán lugar a la construcción del PTO y servirán como insumo para determinar la viabilidad

ambiental o no de la futura explotación. Reitera la importancia de que la comunidad sepa y comprenda cómo funciona el proceso, para que conozcan cuales son las fases del mismo y continúen participando en los escenarios dispuestos para cada uno de ellos. Finalmente insiste en que la comunidad tendrá la oportunidad de participar de la audiencia y manifestar sus inquietudes y observaciones que tengan sobre el particular.

Finalmente agradece a la comunidad por su asistencia y le sede la palabra al profesional Julián Peña para que brinde su explicación acerca del Plan de Gestión Social-PGS.

3-PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO:

El profesional de la ANM Julián Peña, retoma lo dicho por la Dra. Ana María González, indicando que la audiencia y la titulación no da lugar a que se inicien de inmediato las actividades de explotación en las áreas de influencia concedidas. Precisa que, para iniciar actividades de explotación en el municipio, se tendrán que cumplir tres requisitos:

Primero, tendrá que ser presentado ante la Agencia Nacional de Minería, el Plan de Trabajos y Obras (PTO) el cual especifica claramente toda la actividad técnica que se debe cumplir a cabalidad para poder tener la posibilidad de iniciar la etapa de explotación. Segundo, tendrá que cumplirse con el licenciamiento ambiental para poder realizar la explotación, y tercero tendrá que presentarse un Plan de Gestión Social ante el (**PAR**) Ibagué.

¿Qué es un Plan de Gestión Social? El plan de Gestión Social- PGS es un instrumento de gestión que recopila todos los programas proyectos que se desarrollan en el área de influencia por parte del concesionario minero. De igual manera ese PGS busca prevenir, mitigar y atender todos los riesgos sociales que se puedan generar con la actividad minera en el municipio de Falan, además, para generar oportunidades y posibilidades de progreso a las comunidades en los territorios de cara a la población.

Expresa que la minería que pretende generarse en el país a cargo de la autoridad minera, es una minería socialmente y ambientalmente responsable, de manera que, es muy importante que la comunidad de Falan tenga presente que los titulares mineros, una vez cumplan con los requisitos como lo son el PTO, el PMA y por supuesto el Plan de Gestión Social, deberán mantener relaciones confiables, cercanas y articuladas con la comunidad del municipio de Falan, con las mujeres del municipio, con los jóvenes del municipio para generar oportunidades laborales y proyectos productivos

Hace nuevamente la aclaración de que la única posibilidad que hay para poder iniciar la explotación en el municipio solo se da una vez se cumplan con los requisitos que ha mencionado. Refiere que, en esta audiencia se han dado todas las garantías de convocatoria y de publicidad para que la comunidad Falanense pueda hacer, conocer y hacer uso de esto que es una etapa previa e informativa de lo que significa la posible entrega de propuestas mineras en el Municipio de Falan.

En ese orden de ideas, el profesional Julián Peña solicita amablemente que se le permitan a continuación, el uso de la palabra a las personas del Municipio de Falan que desean hablar, pues debe haber respeto por la opinión y dudas de las personas que se encuentran sentados y atentos para participar.

NIT.900.500.018-2

El ingeniero de Minas de la ANM, Darío Plazas, procede a presentar las propuestas de contrato de concesión minera identificadas con placas QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724 y 502272, con sus respectivas especificaciones y ubicación en el mapa del municipio en color morado:

Propuestas Viabilizadas Municipio Falan - Tolima

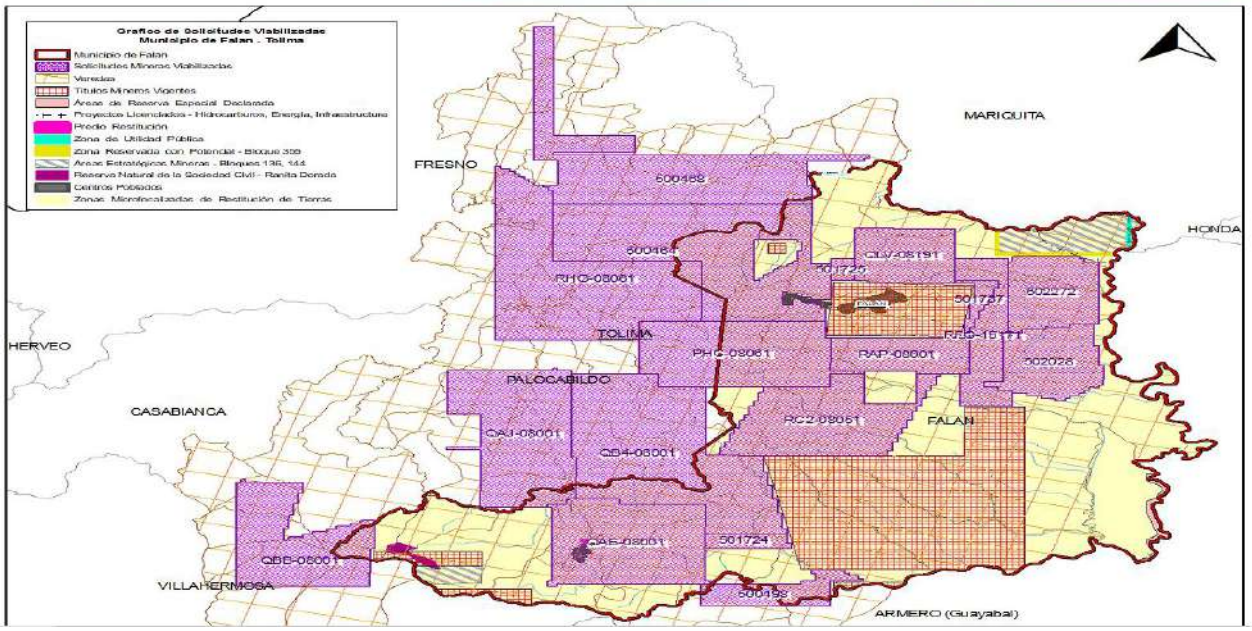

Propuesta de Contrato de Concesión QBB-08001

Nº EXPEDIENTE	QBB-08001
MINERAL	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	11 DE FEBRERO DE 2015
PROPONENTE	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**985,00384 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.** El 8,69455% CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE FALAN Y EL 91,30545% A LOS MUNICIPIOS DE CASABIANCA – TOLIMA Y VILLAHERMOSA - TOLIMA
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA / CASABIANCA – TOLIMA / VILLAHERMOSA - TOLIMA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NIT.900.500.018-2

Propuesta de Contrato de Concesión PHC-08061

N° EXPEDIENTE	PHC-08061
MINERAL	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	12 DE AGOSTO DE 2014
PROPONENTE	FALAN GOLD S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**1151,64709 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.** El 59,58861% CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE FALAN Y EL 40,41139% AL MUNICIPIO DE PALOCABILDO – TOLIMA
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA / PALOCABILDO – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión 500498

N° EXPEDIENTE	500498
MINERAL	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	24 DE ABRIL DE 2020
PROPONENTE	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**312,783 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.** El 46,68416% CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE FALAN Y EL 53,31584% AL MUNICIPIO DE ARMERO (GUAYABAL) – TOLIMA
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA / ARMERO (GUAYABAL) – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión 501737

N° EXPEDIENTE	501737
MINERAL	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	7 DE MAYO DE 2021
PROPONENTE	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**76,0368 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.**
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NIT.900.500.018-2

Propuesta de Contrato de Concesión QB4-08001

N° EXPEDIENTE	QB4-08001
MINERAL	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	4 DE FEBRERO DE 2015
PROPONENTE	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**2049,5475 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.** El 37,69980% CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE FALAN Y EL 62,3002% AL MUNICIPIO DE PALOCABILDO – TOLIMA
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA / PALOCABILDO – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión 500464

N° EXPEDIENTE	500464
MINERAL	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	3 DE ABRIL DE 2020
PROPONENTE	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**1947,523 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.** El 49,70819% CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE FALAN Y EL 50,29181% A LOS MUNICIPIOS DE FRESNO – TOLIMA Y PALOCABILDO – TOLIMA
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA / FRESNO – TOLIMA / PALOCABILDO – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión RC2-08051

N° EXPEDIENTE	RC2-08051
MINERAL	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	2 DE MARZO DE 2016
PROPONENTE	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**1057,2425 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.**
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NIT.900.500.018-2

Propuesta de Contrato de Concesión RAP-08001

Nº EXPEDIENTE	RAP-08001
MINERAL	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	25 DE ENERO DE 2016
PROPONENTE	ACTIVOS MINEROS INDUSTRIALES DE COLOMBIAS SAS
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**445,19735 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.**
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión QAJ-08001

Nº EXPEDIENTE	QAJ-08001
MINERAL	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	19 DE ENERO DE 2015
PROPONENTE	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**1323,44427 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.** El 5,42684% CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE FALAN Y EL 94,57316% AL MUNICIPIO DE PALOCABILDO – TOLIMA
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA / PALOCABILDO – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión 500468

Nº EXPEDIENTE	500468
MINERAL	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	7 DE ABRIL DE 2020
PROPONENTE	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**1567,259 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.** El 0,73287% CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE FALAN Y EL 99,26713% A LOS MUNICIPIOS DE FRESNO – TOLIMA Y MARIQUITA - TOLIMA
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA / FRESNO – TOLIMA / MARIQUITA - TOLIMA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NIT.900.500.018-2

Propuesta de Contrato de Concesión RFO-15171

Nº EXPEDIENTE	RFO-15171
MINERAL	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	24 DE JUNIO DE 2016
PROPONENTE	MINERA VETAS
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**485,6618 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.**
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión QAE-08001

Nº EXPEDIENTE	QAE-08001
MINERAL	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	14 DE ENERO DE 2015
PROPONENTE	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**1171,4076 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.**
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión RHG-08061

Nº EXPEDIENTE	RHG-08061
MINERAL	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	16 DE AGOSTO DE 2016
PROPONENTE	GRUPO DE BULLET S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**1867,8494 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.** El 2,65430% CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE FALAN Y EL 97,3457% A LOS MUNICIPIOS DE FRESNO – TOLIMA Y PALOCABILDO - TOLIMA
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA / FRESNO – TOLIMA / PALOCABILDO - TOLIMA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

NIT.900.500.018-2

Propuesta de Contrato de Concesión 501725

N° EXPEDIENTE	501725
MINERAL	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	7 DE MAYO DE 2021
PROPONENTE	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**49,056 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.**
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión 502028

N° EXPEDIENTE	502028
MINERAL	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	28 DE JUNIIO DE 2021
PROPONENTE	EATON GOLD S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**604,6152 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.**
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión 501724

N° EXPEDIENTE	501724
MINERAL	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	7 DE MAYO DE 2021
PROPONENTE	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**106,7142 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.**
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión 502272	
N° EXPEDIENTE	502272
MINERAL	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	6 DE AGOSTO DE 2021
PROPONENTE	EATON GOLD S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**600,9358 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.**
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA

Propuesta de Contrato de Concesión QLV-08191	
N° EXPEDIENTE	QLV-08191
MINERAL	ASFALTO NATURAL, ASFALTO NATURAL O ASFALTITAS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2015
PROPONENTE	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	**511,408 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.**
UBICACIÓN	FALAN – TOLIMA

Estando en desarrollo de la presentación de las propuestas de contrato de concesión, por vías de hecho, los manifestantes interrumpen la exposición de los funcionarios de la ANM e inician el proceso de participación con la moderación de una persona de la comunidad, permitiendo que cada uno de los que quisieran hablar, hiciera uso de la palabra.

4. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y AUTORIDADES:

- **Jaime Ocampo** tomó la vocería y refirió que era importante permitir escuchar los argumentos de las dos partes, considera como líder de municipio que se debe escuchar y generar una contestación. Invita a la comunidad a escuchar a los empleados de Miranda Gold, quienes reclaman su derecho al trabajo, pero también deberían tener una responsabilidad con las futuras generaciones.
- Otro ciudadano, quien no se presenta con su nombre, propone como método de participación ciudadana un cabildo abierto.
- **Camilo Aros**, de la comunidad de Falan pide su derecho hacer uso de la palabra a los manifestantes. Refiere ser del municipio de Falan, creció y estudió en la

Normal y habla por los dueños de predios que son los que permiten hacer exploración, y ellos manifiestan que la exploración no les ocasiona ningún daño, que el impacto es nulo en sus predios y si les permiten hablar, ellos mismos podrán decirlo, ellos que son los dueños de las fincas y que también son comunidad. Refiere que le podrán decir ¨vendido¨ por un empleo y por un salario, pero indica que si él como empleado supiera que en realidad es cierto lo que dicen los manifestantes acerca de la contaminación del agua, que trabajan con mercurio, él no trabajaría con ellos y estaría con los manifestantes aquí presentes.

- La señora **Martha Enciso** de la comunidad de Falan, refiere que en el municipio hay una Normal Superior, son maestros y saben escuchar. Refiere que la empresa Miranda Gold ha generado empleo, dignidad y progreso al pueblo, les han instituido valores a las familias y apoyado la reactivación económica durante la pandemia. La señora Enciso no puede terminar su intervención porque es interrumpida por los manifestantes.
- El señor **Leonel Rivera**, quien se identifica como docente del municipio de Falan respeto para el pueblo y no permito que los atropelle.
- El señor **Oscar Montealegre, ex personero de Falan.** Saluda a la comunidad de Falan, cabildo del norte del Tolima, Pijaos, Gualies, Panches. Se dirige a Miranda Gold y los Policías y refiere que la comunidad en general no está de acuerdo con la explotación minera, habrá personas que, si estén de acuerdo por cierta convicción y se les respeta, no obstante, expresa que la gente del pueblo y la gente del Tolima están aquí para hacer respetar su ¨mamá tierra¨. Refiere que es la primera vez que en Falan se produce una acción popular, que esto es un cabildo abierto y como tal lo declara en nombre del departamento del Tolima en Falan.
- El señor **Arnulfo Oviedo,** Personero del municipio de Falan, refiere que hay muchos intereses que están en juego, personas que tienen oportunidad laboral, sin embargo, también, hay derechos ambientales que deben estar en juego. En diciembre del 2018 la ONU declaro los derechos de garantías ambientales. Refiere que la huella ambiental se debe reducir a la menor entidad, si es posible acá los derechos se deben garantizar entre todas las partes. La huella ambiental no debe mancillar la huella hídrica, ambiental y cultural de Falan, más aún cuando finalizando el 2018 la ONU declaro los derechos de las comunidades rurales como especial protección; entonces, ese tipo de convicciones también se debe respetar, al igual que los señores que vienen acá que tienen una proyección y una vida agraria se les debe respetar por vinculación del bloque constitucionalidad que así se declara como los derechos internacionales que se deben incrustar en la constitución por vía por bloque de constitucionalidad, ello está consagrado en una de las garantías de la ONU, que los señores habitantes de sectores rurales, comunidades campesinas son sujetos de especial de derechos y se les debe garantizar su continuidad. Es decir, la huella ambiental que se lleve a cabo eventualmente con los proyectos mineros debe garantizar la continuidad en toda el área de influencia de proyectos agrícolas, pero también se debe discernir las garantías laborales de los señores que han estado trabajando en la minería.
- El señor **Julio Cesar Enciso,** de la comunidad de Falan Orgullosamente egresado de la Normal de Falan, Tolima y orgullosamente empleado de Minerales Santa Ana, y defiende las oportunidades de empleo. Refiere que hace

dos años Falan era muy diferente a lo que es hoy en día, era un pueblo sin progreso y sin una visión, pero llegó Miranda Gold y le dio la oportunidad de empleo a muchos de ellos. Refiere que muchos hablan de que les están acabando el ambiente, por lo que los invita a que vayan a la empresa, observen y pregunten.

- Una ciudadana que toma la palabra sin referir su nombre, acusa a Miranda Gold de mentirosos y ladrones. Refiere que una quebrada no se crea en un día sino en mil años, cree que podrían terminar como Venezuela, sin agua y sin comida. Indica que es una empresa que desconocer la ciencia geológica, el estudio del subsuelo. Entiende que personas necesitan empleo, pero los acusa de carecer de sentido de patria. Grita fuera Miranda Gold.
- Un habitante de Fresno aduce “no estoy de acuerdo con la pérdida del agua por culpa de la minería”.
- La señora **Doramery Ciprian,** concejal del municipio de Falan. Expresa que por Falan han pasado personalidades como el doctor Julio Cesar Turbay Ayala y José celestino Mutis en su expedición botánica, son honorabilidades que han pisado este suelo agrícola, tierra digna y de gente buena. Se dirige a la comunidad de Falan y Frías, diciendo que llegó el momento de decidir si quieren ser si un jardín de pedagogía para el Tolima como generadores de insumo humano, para la educación en el país o un centro de explotación minera; si quieren seguir siendo cultivadores de alimentos con el esfuerzo de sus labriegos o generadores de materia prima para industrias extranjeras. “Despertemos pueblo de Falan”. Refiere que de las 18.000 hectáreas que tiene Falan, 14.000 están en vía de ser explotadas, por lo que se pregunta si lo que les quedan son 4.000 hectáreas para vivir de ellas, las cuales quedarían sin agua y contaminado el aire. Falan tiene más de 4.000 habitantes y considera que 200 personas no pueden decidir por un pueblo. Falan es un territorio tranquilo y de paz, a su consideración, con la minería se terminaría, pues aduce que la minería solo deja contaminación, destrucción ambiental, desolación, miseria, desplazamiento y muerte.
- La señora **Dania Velásquez de Frías,** manifiesta que igual que los presentes, también tuvo el mismo miedo antes de entrar a la empresa, pero entró y conoció el proceso de primera mano, es del pueblo, conoce como se trabaja, los invita a una visita guiada para explicarles el proceso de exploración donde se busca información, no se está destruyendo, eso es falso. Por último, aclara que no son 1.500 hectáreas para explorar, solamente tienen 678 hectáreas de exploración.
- El señor **Wilder Tobías Salguero,** rector del Colegio de Frías. Manifiesta que no vino a una audiencia pública, sino a un carnaval por la defensa de la vida. Saluda a todos los habitantes del territorio que se llama Tolima, porque la amenaza que representa la explotación minera del territorio de Falan, no tiene que ver solamente con los habitantes de Falan, es una amenaza que se extiende a todo el norte del Tolima, y no vinieron a la marcha carnaval a negociar, porque hay cosas que no se pueden negociar. Reconoce la identidad que tienen los empleados de Miranda Gold por su empresa, pero refiere que también necesitan tener identidad por su territorio, por la vida digna, pues de cuando acá vienen a decirles que la vida se negocia, o que la vocación agrícola del territorio se negocia, pues son derechos fundamentales y no se negocian. En temas de empleo, refiere que debe haber políticas del Estado que fortalezcan la vocación agrícola, que tecnifiquen el campo. “No se negocia, el agua vale más que el oro”.
- El señor **Jairo Díaz,** del municipio Palo Cabildo**,** agricultor igual que muchos de los presentes, vino a participar con el carnaval porque no está de acuerdo con la

minería, pregunta para donde van a ir con sus familias después de que se termine la minería, después todo quedará como un desierto. Pregunta porque no tuvieron en cuenta la Sentencia 6077 del 2017, de los campesinos sujetos de protección. Hoy les dan un empleo, pero la minería no va a durar toda la vida.

- La señora **Angie** expresa estar a favor de la vida y el agua, tiene 25 años y un hijo por el cual debe hacerlo. Grita que Falan es despensa agrícola y Miranda Gold debe salir.
- El señor **Camilo Aros** de la comunidad de Falan retoma la palabra y refiere que, aunque se han parado a decir que son 14 mil hectáreas para el título, eso es falso, el título solo tiene 665 hectáreas no más. Hace una invitación a que se escuchen entre todos con respeto. Expresa que los derechos ambientales también se respetan o, sino que se presente algún campesino que diga si lo expropiaron de su predio, no lo pueden decir porque no es así. Hace dos años aducían los mismos argumentos acerca de la contaminación y tala de bosques, pero ya han pasado dos años y nada de eso ha sucedido, es un mito.
- El señor **Guillermo Hurtado** del municipio de Casabianca. Refiere que Miranda Gold ya estuvo en Casabianca y los sacaron, invita al municipio de Falan a que los saque también. Manifiesta que, en el municipio de Cajamarca, desplazaron a todo el mundo y asesinaron la gente y eso es lo que vienen a hacer, asesinar a la gente que se oponga. Los invita dar la vida por la vida, pelear la guerra que les toque, pero no dejar la minería.
- El señor **Darío Herrera,** propietario de un predio de Falan. Refiere que muchos de Falan tienen fincas y la minería no les ha hecho ningún daño, ningún mal, pregunta: ¿qué nos están haciendo?, y responde diciendo que lo que están haciendo es dando trabajo, están empleando a los jóvenes, no están invitando a la gente a ¨meter vicio¨, ni a drogarse, están es trabajado.
- La señora **Eugenia Donado Gallego** de la vereda Piedecuesta. Invita a los presentes a reflexionar. Entiende que la empresa minera ha generado empleo y ha donado algunas cosas, pero hace una con el narcotráfico que también dono algo, generó mucho empleo, pero después quedo la miseria. Expresa que puede que estén generando empleo, pero después el municipio va a quedar en la ruina "Es pan para hoy y hambre para el resto de la vida". Refiere que se debe aprovechar este momento para generar unas formas de empleo diferentes más no a través de la minería porque acabarían con el agua y la comida.
- La señora **Viviana Osorio**, quien se identifica como líder social del proyecto Minerales Santa Ana. Les pregunta a los asistentes si saben a qué vinieron el día de hoy y precisa que vinieron a una audiencia pública para que les titulen, para hacer exactamente lo mismo que están haciendo con la titulación que ya tienen, para poder expandirse y seguir explorando el territorio. Refiere aquí hay desinformación, porque no conocen los procesos que se realizan en el municipio de Falan, pregunta ¿qué ha hecho la empresa con el municipio de Falan? Y responde que lo que ha hecho es hacer inversión, crear trabajo, que es lo realmente que han hecho. Pregunta nuevamente a los asistentes: ¿Ustedes saben cuanta inversión han hecho en el municipio?, ¿ustedes saben de cuanto empleo directo e indirecto tienen? No lo saben. Les pregunta: ¿Cuál es la propuesta ambiental que ustedes le han hecho al Municipio de Falan? Pues expresa que no se trata solo de venir con una pancarta a hablar, es también tener sentido de pertenencia con las fuentes hídricas del municipio. ¨ ¿Ustedes saben que el rio Morales es uno de los más contaminados? ¨ y quisiera saber cuántas campañas han hecho para limpiarlo?, y ella misma responde que no han hecho ninguna.

Su invitación es a que escuchen pues manifiesta que hay personas de doble moral, personas que han pasado sus hojas de vida, personas que ha permitido el ingreso a sus predios.

Refiere que desconocen la donación que se hizo para la vereda la Rica de un acueducto que beneficia a 16 familias que en pleno siglo XXI no tenían agua, ¨ ¡no lo saben, porque desconocen el municipio! ¨

- El señor **Diego Hernández,** Ambientalista de la vereda Piedecuesta. Invita a que, si alguien tiene algo que decir, se pare delante con el micrófono y lo diga, estén a favor o en contra, pues están en un dialogo, no se trata de irrespetarse entre ellos, sino de hablar con argumentos.

  Expresa que también se siente irrespetado cuando llegan a dañar la naturaleza y los animales de su municipio. Comenta que Cortolima vino a hacer un avistamiento de aves en la ciudad pérdida y no pudo porque los motores de la minera ahuyentaron a los animales. En cuanto a lo dicho de que no hay daño ambiental, los invita a que recapaciten y vean que los animales se están ahuyentando por los movimientos telúricos. En cuanto a la ausencia de trabajo, refiere que en efecto todos necesitan comer, pero no por eso va a matar a alguien y lo que están haciendo es matar la naturaleza y eso es lo mismo. Refiere que no queda ni el 10% de oro en Colombia, los están robando.
- El señor **Juan Nilson Martínez** de la Asociación de Reciclaje de Falan. Expresa que ha sido favorecido por Miranda Gold, gracias a ellos ha sacado adelante su asociación, con todo el apoyo del equipo de trabajo de Miranda Gold y gracias a ellos tiene personas trabajando incluyendo mujeres cabeza de familia. Aduce que también Falan se han fortalecido, finalmente expresa su agradecimiento a Minerales Santa Ana.
- El señor **Fredy Lozano** representante legal ASOAPIAGROME de Falan, la cual es una asociación de apicultores contribuyentes a la agricultura y el medio ambiente, y es sin ánimo de lucro, totalmente constituida hace dos años. Les pregunta a los asistentes quienes la conocen, o sabían de su existencia e invita a quienes quiera estudiar apicultura sin necesidad de pagar. Refiere que la única empresa que lo apoyó fue Minerales Santa Ana, también los invita a que los apoyen con recursos, porque son una asociación sin ánimo de lucro.
- El señor **Rubén Gallego** de la vereda Piedecuesta**,** refiere que le da tristeza que, por un sueldo y su empleo, quiera vendar la riqueza que hay alrededor, y que personas lleguen a aprovecharse de otras a quienes les falta criterio. Considera que después de eso no les quedara nada y que lo que ¨Es pan para hoy, es hambre para mañana¨. Aduce que ante esta situación no hay argumentos, los estudios ya están hechos y las evidencias ya han sido muy claras en todo el país, ha habido muchas tierras destruidas. Saben que en Falan hay mucho potencial, la ambición no para y vienen a llevarse todo lo que más puedan a países del primer mundo.
- El señor **Oscar Parra** de la comunidad de Falan, los invita para que se acerquen y vean el trabajo que se está realizando, lo que se está haciendo con el agua, cual es la recuperación que se hacen con las plataformas. Los invita a que le pregunten a un dueño de predio ¿qué contaminación hay? Expresa que, si se está hablando de contaminación, no hay irse muy lejos y pregunta: ¿Qué están haciendo ustedes los ambientales por el agua sucia que caen a las cañerías? O acaso saben quién están talando árboles para hacer senderos. En vez de apoyar una empresa que está dando progreso al pueblo y haciendo las cosas como son legales, por eso los invita a que vayan y miren.
- Un habitante de Frías pregunta qué le van a dejar a sus hijos y nietos el día que su tierra no les dé más. Aduce ser dueño de finca y presidente de Junta. Los

invita a que tengan conciencia, aunque entiende que la situación de empleo es cruel.

- La señora **Verónica Blandón,** geóloga. Refiere que la audiencia informativa es un espacio de diálogo y escucha y este espacio se trataba de eso, de informar las propuestas que hay en el municipio y no para decir que es un proyecto de oro, pues esto es un proyecto de plata, y la plata se usa para la energía renovable, lo que sirve para cuidar el medio ambiente, de manera que se necesita la plata como materia prima. Por eso es importe conocer su propio territorio, saber que minerales tienen y cómo pueden hacer un uso racional de ellos, así como los presentes quieren preservar el medio ambiente, ellos también están trabajando por lo mismo.
- Una persona de la comunidad de Frías, aduce ser sobreviviente de la masacre del 2001. Refiere que Diego Fallón, siendo hijo de mineros, se opuso a la minería. Refiere que Falan y Frías están parados sobre un hueco y están aguantando sed porque el carro del agua prefieren usarlo para llevarle agua a la minera.
- La señora **Yedy** de la comunidad de Falan. Manifiesta que en el municipio de Falan nunca nadie les ha dado la oportunidad a los campesinos y comunidad del municipio de estudiar sin pagar un peso, pero la empresa Minerales Santa Ana si lo está haciendo, y gracias a eso ella está estudiando y terminando su bachiller. Con el sueldo que recibe, el cual los demás dicen que es una miseria, con ese sueldo puede sostener a su familia. Finaliza diciendo: ¡Que viva la empresa minera!
- El señor **José Yesid Hernández Ocampo**. Refiere que hay una información muy importante de conocer, lo importante no solo es saber quiénes están a favor de la minería, sino también conocer quienes hacen parte de la ciudadanía y no están de acuerdo con la exploración que quieren hacer.

  Indica que hay 29 propuestas de contratos de concesión mineras, de las cuales 17 cumplen con los requisitos mínimos ambientales para que continúen no solamente con la exploración, sino con la explotación, y los territorios en los cuales se encuentran estas 17 concesiones mineras, no solamente están ubicadas en el Municipio de Falan, están ubicados en los municipios: Falan, Casabianca, Villahermosa, Armero Guayaba, Palocalbildo, Fresno, Mariquita. Casi todo el norte del Tolima.

  Aduce ser del municipio de Armero Guayabal, y aduce que en Palocalbildo nace uno de los afluentes más importantes para ellos que es el rio Sabandija, el cual recorre del municipio de Armero Guayabal 3500 hectáreas; en el Plan es mucha la gente que vive de la pesca artesanal. De arriba de la cordillera cogen el preciado líquido para el acueducto de municipio de Armero Guayabal. Refiere que en esta audiencia que estaban diciendo que era pública, uno de los requisitos era la convocatoria y decía, se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en esta resolución con el fin de que concurran a una audiencia de participación de terceros en la que se podrá poner en conocimiento de la comunidad las propuestas de contratos de concesión de estos 17 títulos mineros. No obstante, refiere que Armero Guayabal, en Fresno, Villa Hermosa, no hicieron publicidad, no se convocó, por eso le pide a los personeros el de Falan y Palocabildo que están presentes, que revisen la convocatoria realizada por medio del auto GSM 000178 del 16 de septiembre del 2021 por el cual convocaron a toda la comunidad. Acá está el comité ambiental del Tolima respaldando la vocación propia de los territorios del Norte del Tolima. La vocación propia del Tolima es netamente agraria y agropecuaria, no se puede olvidar de dónde vienen ni dejar al lado al campesinado.

El señor Hernández indica que esas 17 concesiones con más de 16.000 hectáreas las cuales van a hacer intervenidas para la exploración, no solamente en el municipio de Falan, sino en todo el norte de Tolima va a ser contaminado, porque esa concesión lo que está buscando no es gravilla y arena, sino platino, oro, cobre, plata y sus concentrados. Refiere que para hacer la explotación de estos minerales se necesita bastante agua. En la Colosa para sacar un gramo de oro se necesitan 1.060 litros de agua, cianuro y otros contaminantes, por eso es que dicen que el agua vale más que el oro. Dicen no a la minería contaminante, si a la vocación agraria y agropecuaria.

- El señor **Jhon Fader Yara,** gobernador indígena del cabildo Cutucuma y Río de Oro. Como guardia indígena quieren dar un mensaje de paz, unidad y resistencia por la madre tierra. Entiende que en todo el país se vive el desempleo, pero considera que no por eso se deben dañar los recursos, el agua se debe usar para vivir y utilizarla para proyectos productivos, pero no explotándola y contaminándola a través de la extracción de oro.
- Una representante indígena, quien no indica su nombre, toma la palabra y refiere que es muy triste ver que personas que son del territorio no lo defienden. Aduce que la madre tierra no se vende, no se explota, no se aborta. El dinero hace esclaviza al hombre y hace miserables sus familias.
- Una profesora de Casabianca, quien expresa que hoy están pueblo contra pueblo y así no debe ser. Es sabedora de que la minería genera empleo, no obstante, considera que tiene un costo parcial que van a tener que pagar en sus territorios, la minería no le ofrece progreso a la humanidad, le ofrece ríos de dinero a los poderosos del país y a las multinacionales. Deben generar condiciones óptimas para generar empleo a los jóvenes, el campo debe ser una empresa porque el relevo generacional hay que trabajarlo fuertemente. Pregunta dónde están los alcaldes y gobernadores que pusieron sus territorios en peligro, pues ellos son los que tienen que generar empleo. Como magisterio no están en contra de los jóvenes que trabajan, sino de la idea de minería en general, hay que ver experiencias extranjeras.
- Un habitante de Casabianca, vereda del Lembo, habla entorno a lo que le enseñaron sus docentes cuando era niño. Recuerda cuando le hablaban de la Pinta la Niña y la Santa María, de Galeón San José sumergido en el océano Atlántico, pues ese oro fue llevado en parte desde acá, desde el Tolima, desde Frías y muchas otras regiones de Colombia, a costa de los aborígenes. Las personas que defienden hoy no están defendiendo el oro, sino sus familias. Hace un año que empezó el Covid-19 no vivieron con el oro, sino con los alimentos del campo. Las multinacionales se llevan todo el producido. Aduce que Colombia tiene la capacidad para exportar, no obstante, se está esclavizando para importar, lo que es vergonzoso.

El participante, igual que varios que lo han precedido, insiste en temas ambientales acerca de la posible contaminación del agua, lo que no obedecen al objeto principal de la audiencia pública de participación de terceros y se ha venido explicando por parte de los profesionales de la ANM en sus intervenciones.

- La señora **Mónica Grand** aduce que, en efecto, varias de las áreas que se están solicitando aquí en la audiencia pública, tienen áreas por fuera del municipio de Falan, como en Palocabildo, Guayabal, y alrededor de diferentes municipios, pero <u>precisa que para que esas áreas se titulen es necesario hacer audiencias públicas en esos municipios</u>, es decir en esta audiencia pública que hoy se está llevando adelante no se titulan.

- El personero de Falan, **Arnulfo Oviedo,** refiere que la corporación pública del Tolima, la asamblea departamental estima que este espacio no es viable, sin embargo, aclara que son los señores del Congreso los competentes para determinar eso. Sin embargo, les puso de manifiesto a los funcionarios de la ANM su preocupación el hecho de que los argumentos expuestos a los abogados que atacaban este tipo de procedimiento no fueron controvertidos, ellos me manifiestan que no hubo el espacio por parte de la asamblea para ellos. Aduce que en el municipio hay como mínimo 7500 habitantes y este recinto cuenta con un aforo de 110 personas con los espacios adecuados de aforo y acá hay alrededor de 200 personas, considera no son la fracción necesaria para llevar a cabo la participación de terceros, no garantiza la pluralidad de criterio. A partir de ello y como miembro del Ministerio Público, solicita a la ANM que la audiencia se suspenda y se convoque nuevamente en el marco del debido proceso, el cual requiere una previa publicación y todos aditamentos propios del debido proceso.
- El Secretario de Gobierno, **Armando Abril,** manifiesta que como administración municipal lo único que les correspondía era hacer la logística del evento, para conocimiento del Personero, la administración le entregaron a la ANM todos los documentos que los certifican que como administración municipal se hizo la convocatoria, dentro de ello está la publicidad en radio, la comunicación que se le dio a todos los presidentes de junta de acción comunal que envió la ANM y la actividad que se hizo el sábado en el corregimiento de Frías. Quiere decirle al Personero que, como administración municipal, cumplieron con lo que les correspondía. Aclara que en este momento los únicos que tienen la autonomía es la ANM, ni el personero ni el como Secretario de Gobierno la tienen.
- Una persona que no se identifica, refiere que esta audiencia tiene un déficit de legalidad, porque para que la audiencia pública pueda garantizar la participación de la ciudadanía para poder entregar un título minero en cualquier parte de Colombia, debe de existir una ley orgánica que reglamente los instrumentos de coordinación y concurrencia; por lo tanto, según la persona sin identificación, lo que la ANM está haciendo carece de legalidad, y que no existe ninguna ley que indique el procedimiento para poder entregar títulos mineros y específicamente los mecanismos para articularse de manera que respete la autonomía territorial de los municipios, por lo cual refiere que la convocatoria que esta haciendo la ANM en todo el país no tiene un sustento legal. Habla desde el Moviendo Ambiental Nacional. Por otra parte, refiere que los temas de empleo y educación son obligaciones del Estado. Hoy ha visto empleados de Anglo Gold enfermos y sin garantías de ARL.
- Una persona que no se identifica con nombre, trae una reflexión muy cercana a la Mina El Gran Porvenir, porque gran daño generó cuando entró la minera Gold por Casabianca, como campesinos se pararon y le dijeron a la señora Margarita García que no los querían ver en el territorio. En Cajamarca los campesinos con ayuda de la Universidad del Tolima, se pararon y ganaron la consulta. Siempre han estado como campesinos del Cañón de la Lagunilla explicando estos fenómenos a personas que son incrédulas. Los invitan a hacer respetar su territorio.
- Una persona habitante de Fresno que no se identifica, refiere que, remontándose a experiencias pasadas, las multinacionales los han explotado de diferentes

maneras y los dividen. Es el momento de unirse, hace como tres años que estuvo en Falan recogiendo firmas para que no les quitaran las fincas a los campesinos, hoy ven que existe la ley 2071 para que los campesinos sigan en sus territorios. Los invita como colombianos y campesinos que son todos, se unan, pues según aduce, no hay mayor riqueza que la producción agrícola y que debe seguir en el territorio. Cada uno tiene su punto de vista y respetable, pero el territorio no se vende.

El **profesional de la ANM**, nuevamente extiende un saludo a la comunidad de Falan. Expresa que lamenta que gran parte de los comentarios que hoy se han hecho en esta audiencia, se realicen generando desinformación de lo que realmente significa este espacio de participación ciudadana, afirmando que es un proceso que se realiza en la actualidad y no como sucedía anteriormente en donde la comunidad no tenía participación en los trámites precontractuales recordando que anteriormente los contratos de concesión minera se otorgaban desde Bogotá en escritorio, y posteriormente llegaban directamente los empresarios mineros a los territorios a realizar los procesos de exploración, construcción, montaje y después explotación. Expone adicionalmente que después de los pronunciamientos de la Corte Constitucional que muy bien conoce el señor Personero, está claro que para poder viabilizar en cualquier municipio algún título minero, tendrán que generarse dos acciones, primero una reunión de coordinación y concurrencia para determinar qué territorio dentro del municipio podría ser susceptible de exploración y explotación, y segundo, esta audiencia que es el mecanismo que la Corte Constitucional determino para poder hablar de lo que hoy es la audiencia pública en el municipio de Falan.

Precisa que no es cierto que hoy con la actividad que se está haciendo en el municipio de Falan, se esté generando un título para la explotación de más 17000 hectáreas como lo hablaban anteriormente, pues para que pueda generarse explotación en el municipio de Falan tiene que cumplirse unos requisitos, si estos requisitos no se cumplen no puede haber actividad minera en el municipio de Falan. Primero se tiene que hablar de un Programa de Trabajos y Obras que tendrá que presentarse ante la autoridad minera, segundo, tendrá que generarse un licenciamiento ambiental y este lo entrega CORTOLIMA, no lo entrega la ANM; y tercero, tiene generarse el Plan de Gestión Social con el que se pueda trabajar directamente con la comunidad. En ese orden de ideas, indica que es muy importante que la comunidad entienda que este no es una instancia de decisión, es una instancia de participación, en donde la comunidad tiene todo el derecho de hablar y discutir como lo ha hecho.

- El señor **Arias** refiere que esto no es una audiencia puesto que el señor Personero dijo que suspendía por falta de garantías. Refiere que hace unos años les iban a quitar las tierras a todos los campesinos y ningún alcalde ¨se puso la camiseta¨ para ayudarlos, pero para recibir a Miranda Gold, están a favor de la minería. Aduce que cuando no hay certeza de los estudios ambientales, se debe acudir al principio de la precaución y suspender cualquier proceso.
- La concejal de Frías, Nelly Malaver, refiere que Frías es una zona productiva, que sacan diariamente 30 toneladas de comida. Respeta a la autoridad minera, y en principio se retiró de la reunión ya que no estaban respetando a las personas que pasaban a hablar, quisiera que el espacio fuera democrático, en el que se pueda hablar y escuchar. Como concejal le dice no a la minería, si a la vida.

- El personero le pregunta nuevamente y de manera directa a funcionario de la ANM acerca de la suspensión de la audiencia aduciendo que no están las garantías dadas

El **profesional de la ANM** responde afirmando que la ANM garantizó en todo momento que la audiencia fuera convocada en debida forma y ha permitido la participación de la comunidad durante todo la realización de la audiencia, adicionalmente informa que la ANM trae 18 propuesta de contrato de concesión para ser mostradas a la comunidad, reiterando que se realizó una amplia convocatoria, se generó y respetó el espacio de participación, permitiendo que la comunidad pudiera ejercer el derecho a la participación; Adicionalmente recordó que la Corte Constitucional en la sentencia C389 del 2016, establece que se debe generar un espacio de participación con la entidad territorial y la comunidad, enfatizó en que la sentencia de unificación 095 del 2018 no suspende el proceso de titulación sino que exhorta a la ANM a que se continúen fortaleciendo y robusteciendo los procesos para otorgar contrato de concesión mientras se genera una ley orgánica, **por ende no se da por suspendida la Audiencia Pública que se hizo aquí en el municipio de Falan**.

- El señor Oscar Montealegre refiere que esto es un cabildo abierto de hecho y no de derecho, es un mecanismo de participación ciudadana, que ha sido respetuoso para los que están y no están a favor de la minería. Respeta a los profesionales de la ANM como autoridad nacional, pero en su calidad de abogado especializado en derecho constitucional, quiere decirles unos puntos: la audiencia estaba convocada para las 10 am y la adelantaron, cambiaron el lugar de la reunión, el abogado de la ANM no ha explicado qué es una sentencia de unificación, por lo que esa jurisprudencia esta entredicho, además el Congreso no ha dictado una ley orgánica
- El señor Javier Vélez, aduce que, Falan desde que se acabó la guerra bipartidista ha sido un territorio pacifico, el máximo conflicto ha sido en épocas de elección, hasta cuando llegó la minería y generó un conflicto social porque hay dos partes en desacuerdo. Refiere que su pueblo es agropecuario y no minero. No están en contra del empleo digno, hace un llamado a la sensatez para encontrar la raíz del problema, que son los lideres políticos. Hay que trabajar por nuevos modelos económicos como el turismo y no depender de la minería. Refiere que aceptar la exploración es aceptar la explotación. Recita un poema de Diego Fallón.
- El señor Jaime Tocora, concejal de Ibagué. Refiere que las fronteras no deben existir, todos son hijos de la tierra tolimense, hace un llamado a tener identidad, dignidad, sentido de pertenencia, entender que la vocación de sus tierras es agrícola, siempre han trabajado la tierra. La minería en todo el mundo ha sido sinónimo de muerte, destrucción y desaparición. Aduce que solamente el 4% de regalías le queda al país, ni siquiera al municipio, son distribuidos en todo el país. Por eso las organizaciones sociales están convencidas que el agua y la vida vale mucho más que el oro. Le dice a la agencia de licencias ambientales que, están cometiendo un error de manera irregular, porque están suplantando al ejecutivo y legislativo del país; refiere que la sentencia de unificación lo que determinó fue que el Gobierno Nacional tiene dos años para hacer un mecanismo de conciliación para que las comunidades se pudieran expresar, pero que estos sean vinculantes, es decir que la mayoría de población se pueda expresar. Es

por eso que reitera que la agencia de licencias ambientales está siendo irregular y cometiendo prevaricato.

- Una persona de la comunidad que no refiere su nombre, aduce que la perforación los está afectando puesto que, los microorganismos que son los que garantizan la riqueza del suelo para que germinen las semillas, se está deteriorando. Por otra parte, las aguas subterráneas hay que cuidarlas, hay que pensar en los derechos de la tercera generación. Insiste en que esto es un cabildo abierto.
- Un señor habitante de El Líbano, refiere que hace parte del comité ambiental y de las Redes Ambientales del Tolima, hace un recuento de la historia del Líbano, por el 2013 llegó la Anglo Gold en la fase exploratoria y cansados de las mentiras que les decían, decidieron que Mineros SA tenía que parar la fase de exploración para ellos y para la Anglo Gold. A partir de la presión de la gente, tuvieron que salir de la zona y se trasladaron a Villa Hermosa donde tampoco fueron aceptados, y en Casabianca igualmente tuvieron que salir. Ocho años después se repite la historia, de manera que tienen el compromiso de sacar a Miranda Gold del territorio. La ANLA y Cortolima son mentirosos y vendidos.

4- CIERRE DEL AUDIENCIA

El profesional de la ANM, toma el micrófono e indica que habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Corte Constitucional y siendo las 11:50am hace el cierre formal de la audiencia pública de participación de terceros en el municipio de Falan y agradece a la comunidad por sus asistencia y participación activa.

ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación Minera.

HARVEY ALEJANDRO NIETO OMEARA
Abogado Grupo de Contratación Minera

JULIÁN PEÑA
Abogado Enlace Socioambiental de la ANM

DARÍO ANDRES PLAZAS PEREA
Ing de minas Grupo de Contratación Minera

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

CERTIFICADO DE PERMANENCIA

CERTIFICA QUE:

EL COMISIONADO: YURY MARCELA SILVA HERRERA

No. CEDULA: 1.110.467.179 de Ibagué | CARGO: ENLACE TERRITORIAL TOLIMA

DEPENDENCIA: GRUPO SOCIO AMBIENTAL

PERMANECIÓ EN LA CIUDAD DE : FALAN (TOLIMA)

EN EJERCICIO PROPIO DE SUS FUNCIONES, DURANTE LOS DIAS: 07 DE OCTUBRE DE 2021

CON EL OBJETO DE: Apoyar la realización de reuniones previas informativas a las audiencias públicas de participación de terceros para la suscripción de contratos de concesión de aquellas propuestas que fueron viabilizadas, en el municipio de Falan - Tolima

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. C-1352 DE 07/10/2021

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE CERTIFICA: GUSTAVO MATA RONDÓN

CARGO: OFICINA DESARROLLO COMUNITARIO | ENTIDAD: ALCALDÍA FALAN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

SE EXPIDE EN: Falan A LOS 7 DIAS DEL MES DE Octubre

DE 20 21 A SOLICITUD DEL INTERESADO.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE ASISTENCIA - REUNIÓN PREVIA / AUDIENCIA PÚBLICA

Evento: REUNIÓN INFORMATIVA (previa Aud. Pub. 07/10/2021)

Responsable: YURY MARCELA SILVA HERRERA

Normal Superior Fabio Lozano Torrijos

Hora Inicio: 10:00 a. m.

Ciudad: FALAN - TOLIMA **Mes:** 10 **Año:** 2021

Hora Fin:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	MEDIO POR EL CUAL OBTUVO INFORMACION SOBRE LA AUDIENCIA	FIRMA
	Julio cesar Becerra	93.341.889	concejal	3116069580	edgarjulio1979@hotmail.com	invitado	
	Heriberto Sandoval	5'904.343	Asojuntas	3125569710	heribertosandoval@yahoo.es	Correo del. Alcalde	
	Rosa [illegible]	40 609 69	[illegible]				P.B.
	Belida Rico	28727983	presidente	3152819871			
	Alonso Nonato	79.114.287	Agricultura	79.114.287	manonzito75@gmail.com	Presidente de la Junta	
	Hector Plata	111199532	Independiente	3234893158	isazab3@gmail.com		
	Pratt Londoño	65794216	Independiente	3162241895			
	Gustavo Plata	14325014	Pensionado	3133829071	GUSTAVOPLATACHOTA.L	Por INVITACION	
	Miguel Castañeda	93337249	Independiente	3102109750			
	José Alexander R.	19317492	Agricultor	3122261883			
	José Alexander R.						
	Alicia Enciso	28721643	Ama casa	3212746923	Alicia Enciso	Telefonicamente	
	Ruby Rodríguez	28723095		3124977173		invitación	Ruby Rodríguez
	Carmen [illegible]	5904877	agricultor	3192058473			
	Juan Carlos valero	5905898	Independiente	3132506578	juanchovalero@hotmail.es	Telefónico	Juan carlos valero
	Carlos Alberto Betancur	1106834119		3102717479	CarlosAlbertoBetancurMacias	Pagina web	Carlos A B
	Norbelia Rodriguez	91363.445		3133640918	norbelia.rodriguez@sena	invitacion	
	Cristian G Mejía	14328768		3105827147	gruvcmay.mej@gmail	invitación	Cristian Mejía
	Maria Katherine Melo	1022690754		3102504190	[illegible]	Pag web	
	Fernando [illegible]	5905465		3218284193			

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

LISTA DE ASISTENCIA - REUNIÓN PREVIA / AUDIENCIA PÚBLICA

Evento: REUNIÓN INFORMATIVA (previa Aud. Pub. 07/10/2021)

Responsable: YURY MARCELA SILVA HERRERA

Normal Superior Fabio Lozano Torrijos

Hora Inicio: 10:00 a. m.

Ciudad: FALAN - TOLIMA **Mes:** 10 **Año:** 2021

Hora Fin:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	MEDIO POR EL CUAL OBTUVO INFORMACION SOBRE LA AUDIENCIA	FIRMA
	Orfavio Osorio	16252165	PENSIONADO	16252165	—	MULTACIÓN	
	Maria I Sánchez	28723123	Socio Vereda	3125201914	Maria19252@Gmail.com	Personal	M. Sánchez R
	Angelica M. Montenegro	28721054	Socia vereda	3183855500	angelicamaria.montenegro@gmail.com	Invitación	Angelica M. Montenegro
	Belisario Brito	5.904503	Agricultor	3120606663	—	invitación	Belisario Brito
	Maribel Gomez	33875292	Presidenta	3117094253		N. Telefonica	Maribel Gomez R.
	Myrian Diaz M.	65.758-300	Agricultura	310-215-2958		Miranda Gold.	Myrian Diaz
	Sandra A Gómez	28'915-210	Comerciante	28'915-210		MULTACIÓN	Sandra A Gómez
	Yessica Acosta	28.723.896	Concejal	3204867092	yessiacoa@hotmail.com	Concejo	Yessica F. Acosta A.
	Javier Calderón	1065921165	Concejal	3183195901	javier.calderon.1990@gmail.com	Concejo	Javier Calderón
	Hernando L	14233478	Concejal	3204285398		Concejo	
	Eugenio Peña	93424216	Presidente	3213337820	—	Alcaldía.	
	Leidy Vargas	1.106.334.218		3154766836			Leidy
	Danna Velasquez	1005821378		3152934680		Pag web.	
	Carlos Ardos R	2300 dos	Presidente	3213786502		Concejo	
	Jesus Arnulfo Ovalle	1015248378	Personero-municipal	3242269222			
	Olfa Leyva H	17280801	Presidenta	3133304236		Telefono	

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358971

Bogotá, 06-10-2021 09:09 AM

Doctor
DIEGO LEONARDO JIMENEZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Tres Esquinas
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358971

Bogotá, 06-10-2021 09:09 AM

RDO

Doctor
SANDRA MILENA DELGADO
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda La Insula
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358991

Bogotá, 06-10-2021 09:09 AM

Doctor
ANTONIO MARTIN
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Santa Rosa
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100359001

Bogotá, 06-10-2021 09:09 AM

Doctor
WILDER AGUILAR
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Santa Filomena
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358721

Bogotá, 05-10-2021 21:04 PM

Doctora
DELLANIDE ARDILA LINARES
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda La Noria
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358761

Bogotá, 05-10-2021 21:04 PM

Doctor
GONZALO IRAK GUARNIZO
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda El Topacio
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358771

Bogotá, 05-10-2021 21:04 PM

Doctor
ELMER RUIZ BELTRAN
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda El Socorro
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358791

Bogotá, 05-10-2021 21:04 PM

Doctor
LUIS ALFONSO TAMAYO
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda El Real
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358711

Bogotá, 05-10-2021 19:26 PM

Doctor
MAXIMILIANO ORTIZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Alto del Oso
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 2021210035870l

Bogotá, 05-10-2021 19:26 PM

Doctor
ARTURO BERMUDEZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Campo Alegre
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "*... mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358821

Bogotá, 05-10-2021 21:05 PM

Doctor
JACOB BUSTOS OSMA
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda El Chúcaro
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358811

Bogotá, 05-10-2021 21:05 PM

RDO

Doctor
LUIS CARLOS YAÑEZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda El Mango
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358801

Bogotá, 05-10-2021 21:05 PM

Doctor
PEDRO GERMAN ORJUELA
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda El Paraíso
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358871

Bogotá, 05-10-2021 21:13 PM

Doctora
FLOR MARINA ORDOÑEZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Piedecuesta
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No. 20212100358691

Bogotá, 05-10-2021 19:26 PM

Doctor
LUGARDO PEÑA TAFUR
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Cavandia
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358681

Bogotá, 05-10-2021 19:26 PM

Doctor
JOSE FERNANDO VARGAS
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Cumba
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358781

Bogotá, 05-10-2021 21:04 PM

Doctor
JOSE FRANKLIN GARZON
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda El Refugio
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358751

Bogotá, 05-10-2021 21:04 PM

Doctor
ALEXANDER RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Hoyo Negro
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "*... mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358741

Bogotá, 05-10-2021 21:04 PM Angelica Maria Montenegro

Doctora
MARIA HELENA VILLA
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda La Lajosa
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "*... mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358731

Bogotá, 05-10-2021 21:04 PM

Belisario Brito

Doctor
BELISARIO BRITO CORREALES
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda La Linda
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358831

Bogotá, 05-10-2021 21:06 PM

Leonardo Rojas R
07 10 2021

Doctor
LEONARDO ROJAS
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda La Platilla
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358841

Bogotá, 05-10-2021 21:07 PM

Berlides Rua
28797983.

Doctora
BERLIDES RUA
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda La Rica
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358861

Bogotá, 05-10-2021 21:12 PM

Doctora
MIRIAM DIAZ
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Lajas
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

Myrian Diaz M.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358851

Bogotá, 05-10-2021 21:12 PM Ruby Rodríguez

Doctor
JOSE ELIECID GAITAN
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Mondeco
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100359031

Bogotá, 06-10-2021 09:09 AM

Doctor
OLFER LEIVA
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Piedra Negra
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100359011

Bogotá, 06-10-2021 09:09 AM

Doctora
FLOR MARIA REYES
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda San Antonio
Falan, Tolima

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Radicado ANM No: 20212100358981

Bogotá, 06-10-2021 09:09 AM

Doctora
MARIBEL GARCIA BARRETO
Presidente de la Junta de Acción Comunal
Vereda Tavera
Falan, Tolima

Maribel Garcia B.

Asunto: Invitación Audiencia Pública Informativa y Participación de Terceros dentro del trámite de las propuestas de contrato de concesión No. QBB-08001, PHC-08061, 500498, 501737, QB4-08001, 500464, RC2-08051, RAP-08001, QAJ-08001, 500468, RFO-15171, QAE-08001, RHG-08061, 501725, 502028, 501724, 502272 y QLV-08191 ubicadas en el municipio de Falan, Tolima.

Reciba un cordial saludo.

La Agencia Nacional de Minería - ANM, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 4134 de 2011, tiene como objeto "administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes (...)". Es así como, en desarrollo de su objeto está facultado para suscribir los respectivos contratos de concesión minera.

Previo a suscribir dichos contratos, además de los requisitos contemplados en la Ley 685 de 2011, acatando las órdenes impartidas de las Sentencias C-123 de 2014, C-273 de 2016, C-035 de 2016, C-389 de 2016 y finalmente de la sentencia de unificación SU-095 de 2018, se incorporó al procedimiento concertación y la audiencia y participación de terceros (Artículo 259 de la Ley 685/2001). Específicamente en el último pronunciamiento el alto tribunal ordeno a la entidad, "... *mantener y fortalecer los programas y proyectos que fortalezcan el dialogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales con el fin de aplicar principios de coordinación y concurrencia e información suficiente...*".

En ejecución del proceso de contratación y titulación minera y en cumplimiento de lo establecido en la Sentencia C-389 de 2016, el día 06 de junio de 2019 fue suscrita acta de coordinación y concurrencia entre la Agencia Nacional de Minería y la Alcaldía Municipal de Falan, Tolima.

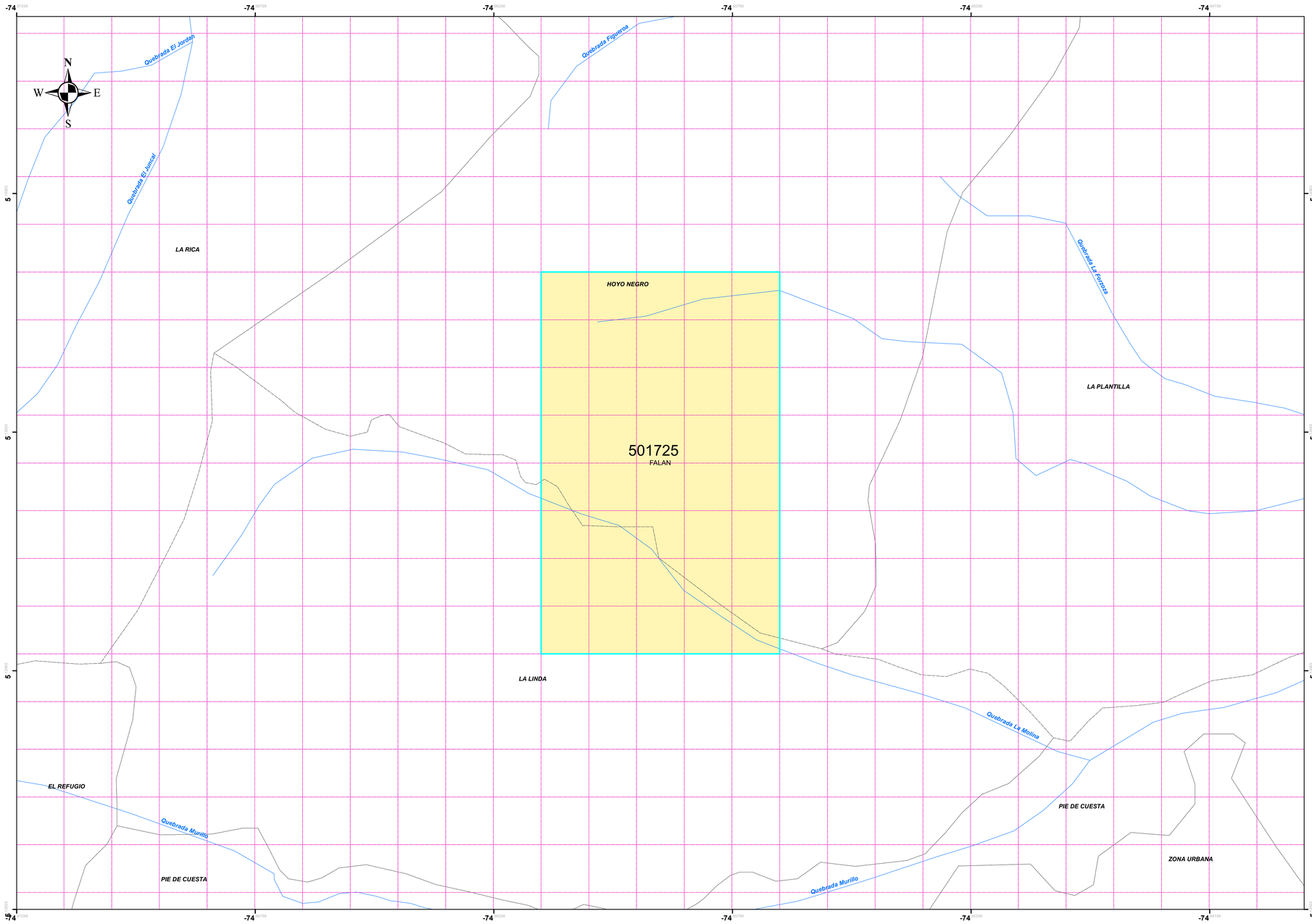

LEYENDA

- Celda
- País
- Departamento
- Municipio
- Vereda
- Drenaje_Sencillo
- Drenaje_Doble

Tenures

Tenures

- Título Vigente
- Subcontrato
- Solicitud Vigente

Sistema de Referencia MAGNA-SIRGAS. Áreas y distancias calculadas sobre origen central de la proyección Gauss-Krüger.
Sistema de coordenadas geográficas en grados decimales con cinco (5) cifras decimales (Aproximación a 1 m.).
Cartografía básica Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

FECHA: 11/may/2021 HORA: 16:04:17

Codigo de Expediente: 501725	Tipo de Solicitud: CONTRATO DE CONCESION (L 685)	Escala Gráfica: 250 125 0 250 Metros	Escala: 1:5.000
Departamento: Tolima	Municipio: FALAN	Vereda: LA LINDA, HOYO NEGRO	
Fecha: 07 05 2021 (DD / MM / AAAA)	Refrendado por el profesional asociado en la radicación: Mauricio Restrepo Ochoa(70562)	Número de Celdas: 40	Área (Ha): 49,056

Radicado ANM No: 20219010442791

Ibagué, 16-12-2021 17:15 PM

Señor (a) (es):
MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA
Titular(es) Contrato de Concesión No. 501725
Email:
Teléfono: 2665208
Celular: 0
Dirección: KR 43 A 1 SUR 188 OF 603 604
Departamento: MEDELLIN
Municipio: ANTIOQUIA

Asunto: CITACIÓN ENTREGA ORIGINAL DE MINUTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. 501725

Cordial saludo,

De manera atenta, solicitamos su colaboración para que, como titular minero, comparezca a las instalaciones del Punto de Atención Regional Ibagué de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Carrera 8 No. 19-31 Barrio Interlaken en Ibagué de 07:30 AM a 04:00 PM, a fin de realizar la entrega del original de minuta del Contrato de Concesión No. 501725
……

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo **mesadeayudaanna@anm.gov.co**

Estimado usuario, La ANM se permite informar que a partir del 1 de agosto, su comunicación debe ser radicada directamente en nuestro sitio web www.anm.gov.co , en el botón Contáctenos (Radicación web).

¡Gracias!

Radicado ANM No: 20219010442791

Cordialmente,

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Anexos: No aplica.
Copia: "No aplica".
Elaboró: Fabian Ruiz – Técnico asistencial.
Revisó: No aplica.
Fecha de elaboración: 16-12-2021 16:59 PM .
Número de radicado que responde: .
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: Contrato de Concesión No. 501725

Respuesta radicados 20221002151922, 20221002151952 y 20221002151962

Julian Andres Rivera Ayala <julian.rivera@anm.gov.co>
Vie 2/12/2022 10:46 AM
Para: Juan David Guisao Jaramillo <legal@cavalasesores.com>
CC: Fabian Armando Ruiz Giraldo <fabian.ruiz@anm.gov.co>

3 archivos adjuntos (579 KB)
RESPUESTA RADICADO 20221002151952.pdf; RESPUESTA RADICADO 20221002151962.pdf; RESPUESTA RADICADO 20221002151922.pdf;

Buenas tardes.

Cordial saludo.

Muy respetuosamente me dirijo a usted para dar respuesta a los radicados:

20221002151922.
20221002151952.
20221002151962.-

“Estimado usuario, La ANM se permite informar que, a partir del 1 de agosto, su comunicación debe ser radicada directamente en nuestro sitio web www.anm.gov.co , en el botón Contáctenos (Radicación web).¡Gracias!”

Cordialmente.

Julián Andrés Rivera Ayala
Contratista - Técnico Asistencial
Punto de Atención Regional Ibagué
Carrera 8 No.19-31 B/ Interlaken
Tel. (8)2611678-(8)2638900 Ext 8508
julian.rivera@anm.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833
contactenos@anm.gov.co
Código Postal: 111321
¡Soy agente con Seguridad y Protejo la Información!
Antes de imprimir, piense en su reponsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE.

La información contenida en este E-mail puede ser de carácter confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.
This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833
contactenos@anm.gov.co
Código Postal: 111321
¡Soy agente con Seguridad y Protejo la Información!

Antes de imprimir, piense en su reponsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE.**

La información contenida en este E-mail puede ser de carácter confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message

Radicado ANM No: 20229010464381

Ibagué, 17-11-2022 06:34 AM

Señor(es):
JUAN CAMILO CARDONA VALDERRAMA
Email: legal@cavalasesores.com
Teléfono: 0
Celular: 3114245845
Dirección: Calle 14 # 30 – 205 Poblado Las Lomas
País: COLOMBIA.
Departamento: ANTIOQUIA.
Municipio: MEDELLIN.

Asunto: **Respuesta radicado 20221002151952**

De manera comedida, nos permitimos dar respuesta a la petición realizada mediante radicado 20221002151952, mediante la cual manifiesta:

"*…Actuando en calidad de Apoderado Especial de la sucursal de sociedad extranjera MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA ("Miranda"), identificada con NIT. 900.330.889-0, representada legalmente por el señor DIEGO LEÓN BARRIENTOS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.212.098, sociedad titular del Contrato de Concesión Minera No. 501725, respetuosamente, y dentro del término legal establecido para el efecto, allego soporte del pago del canon superficiario de conformidad con el oficio adjunto.*"

Por medio de la presente me permito informar que se realizara evaluación técnica a los pagos allegados al título
501725..

Cualquier inquietud quedamos prestos en atenderlo.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co

Estimado usuario, La ANM se permite informar que, a partir del 1 de agosto, su comunicación debe ser radicada directamente en nuestro sitio web www.anm.gov.co, en el botón Contáctenos (Radicación web).

¡Gracias!

Cordialmente.

DIEGO ALEXANDER GONZALEZ MADRID
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PAR IBAGUÉ

Anexos: "0"
Copia: "No aplica".
Elaboró: Julian Andres Rivera Ayala. Técnico Asistencial – PAR Ibagué
Revisó: Diego Alexander González Madrid, Coordinador PAR Ibagué
Fecha de elaboración: 16-11-2022 10:42 AM
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: 501725.

envia
pasión por lo que hacemos

Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001368 del 4/9/2020
Vigilada y Controlada por Mintic
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 03

CREDITO 084001370247

CUFE

Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9951 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

TE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

GENERACION/ADMISION 09/12/2022 08:54 ORIGEN: IBAGUE DESTINO: MEDELLIN-ANTIOQUIA REG.DESTINO: MEDELLIN CITA ENTREGA:

RTE: METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA CENTRO DE COSTO

ECCION: CARRERA 8 # 19-31 BARRIO INTERLAKEN

3214507707 CEDULA / TI / NIT 802007653-0 COD. POSTAL ORIGEN 730001291 CUENTA: 04-001-0004089

A JUAN CAMILO CARDONA VALDERRAMA
CALLE 14 30 205 POBLADO LAS LOMAS

3114245845 CEDULA / TI / NIT 0 COD. POSTAL 050021267 RECIBE LOS SABADOS: NO

REGAR DE L A V 7A 4 PM
20229010464381

bre CC Remitente

El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:

DOCUMENTOS

UNIDADES 1
PESO (gramos) 1000
PESO VOL 1
PESO A COBRAR(Kg) 1
VALOR DECLARADO 10000
VAL SERV ME 0
FLETE VARIABLE 0
OTROS 0
TOTAL FLETE 0
CARTAPORTE:NO

CAUSAL DE DEVOLUCION

Desconocido	No.31	1	2
Rehusado	No.44	1	2
No Reside	No.35	1	2
No Reclamado	No.40	1	2
Dir. errada	No.34	1	2
Otros (Nov Operativa/cerrado)		1	2

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino

INTENTO DE ENTREGA
1. D: M: A: H: M:
2. D: M: A: H: M:

Fecha de devolución al remitente D: M: A: H: M:

Observaciones en la entrega:

Fecha estimada de entrega: 10/12/2022

Guía complementaria de devolución

Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario

Ferney Acuña - 7.
3147845509

D: M: A: H: M:

FOPER61

---

metroenvios

METROPOLITANA DE ENVIOS METROENVIOS LTDA
Nit. 802007653-0
Lic 003458 de 26 Ago 2013
Dir. Cra 44B No 53B 19 Tel: 3703040
Código Postal 080002
Barranquilla - Atlántico
Web: www.metropolitanadeenvios.com

* 6 9 9 2 1 1 1 *

Orden 950539 Guía 6992111

Admisión
Fecha: 09-12-2022 Hora: 4:30 PM

Remitente
Nit: 900500018 Nombre: JUAN CAMILO CARDONA VALDERRAMA
Razón Social: Agencia Nacional de Minería IBA-20229010464381 PAR IBAGUE
Dirección: AV. Calle 26 # 59-51 Edificio Dirección: CALLE 14 30 205 POBLADO LAS LOMAS
Código Postal: 113121
BOGOTA Destino: MEDELLIN C.Postal: 050021

Destinatario

Causales de Devoluciones
1. Desconocido
2. Rehusado
3. No Reside
4. No Reclamado
5. Direccion Errada
6. Otro - Especificar

Formato: ME-F-03 V4
Fecha Aprob: 2014-06-16

Descripcion del Envio	Datos de entrega	Valor	Observación
SOBRE	Fecha: 12 12 22 Hora: 2:12	Total : $1.500	
Datos de Mensajero	Nombre legible o identificación:	Asegurado : 0	
Nombre del mensajero: Juan Bernardo García F.	Firma quien recibe: Ferney Acuña F. 3147845509	Peso (GMS): 1	
Firma del mensajero C.C. 1.045.720.993		Intentos de Entrega	
		1. Fecha Hora:	
		2. Fecha Hora:	

Radicado ANM No: 20239010479831

Ibagué, 11-05-2023 16:26 PM

Señor (a) (es):
CATALINA GARCIA LOPEZ
Email: legal@proyectosantana.com ; alejandra.arismendya@gmail.com
Teléfono: 0
Celular: 3006169601
Dirección: CARRERA 43 A NO. 1 SUR 188
País: COLOMBIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

Asunto: Respuesta radicado 20231002427782

Cordial saludo.

De manera comedida, nos permitimos dar respuesta a la petición realizada mediante radicado 20231002427782, mediante la cual manifiesta:

"…*CATALINA GARCÍA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.239.469 actuando en calidad de Apoderada Especial de la sociedad MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTD SUCURSAL COLOMBIA ("Miranda"), identificada con NIT. 900.330.889-0, representada legalmente por el señor DIEGO LEÓN BARRIENTOS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.212.098, respetuosamente allego ante su Despacho soporte del pago de transformación de página física en formato digital para el expediente en referencia*
Con el objetivo de darle continuidad al trámite de solicitud de copias con número de radicado 20231002411312 se adjunta:
- *Oficio de respuesta de la Agencia Nacional de Minería No. 20239010478991*
- *Comprobante de Pago y Transacción/CUS Exitosa No. 2072758828 por un valor de 6.700 COP…"*

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos remitir la información pagada en formato digital por valor de 6.700 por 67 folios.

LINK: https://we.tl/t-0srASd4XhE

Cualquier inquietud quedamos prestos en atenderla.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario

Radicado ANM No: 20239010479831

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo **mesadeayudaanna@anm.gov.co**

Estimado usuario, La ANM se permite informar que a partir del 1 de agosto, su comunicación debe ser radicada directamente en nuestro sitio web www.anm.gov.co , en el botón Contáctenos (Radicación web).

¡Gracias!

Cordialmente,

GASTON IVAN OSPINA MARIN
Coordinador (E) Punto de Atención Regional Ibagué.

Anexos: Link WeTransfer.
Copia: No aplica.
Elaboró: Angie Paola Cardenas Rodriguez. Técnico Asistencial – PAR Ibagué.
Revisó: Gastón Iván Ospina Marín, Coordinador (E) PAR Ibagué.
Fecha de elaboración: 11-05-2023 15:55 PM .
Número de radicado que responde: 20231002427782
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Expediente 501725

Radicado ANM No: 20239010478991

IBAGUE, 04-05-2023 13:54 PM

Señor (a) (es):
CATALINA GARCÍA LOPEZ
Apoderada
Email: catalina.garcia@mirandagold.com.co
Teléfono: 0
Celular: 3006169601
Dirección: CARRERA 43 A NO. 1 SUR 188
País: COLOMBIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

Asunto: Respuesta al radicado 20231002411312

En respuesta a su solicitud de copias elevada por usted, el radicado **20231002411312** al expediente **501725**, le informamos que una vez revisado el expediente digital, se determinó que los documentos requeridos por su parte ascienden a un total de 67 folios pertenecientes al cuaderno principal.

De conformidad con el trámite de reproducción de los documentos que reposan en la Entidad en ejercicio del derecho de petición, la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de 29 de diciembre de 2016 determinó que el valor de las reproducciones y el procedimiento es el siguiente:

(...)
Artículo 01. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCION DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (por cada folio solicitado)	$200
Fotocopia auténtica (por cada folio solicitado)	$1.200
Transformación de página física en formato digital (por cada folio solicitado)	$100
Grabación de la Información en CD	$350

Parágrafo. - El costo de las fotocopias se incrementará anualmente de acuerdo con el índice de inflación del año anterior y su resultado se aproximará al múltiplo de 100 más cercano.

(...)
Así mismo, el artículo tercero del mismo señala "Los pagos por concepto de reproducción de documentos y servicios, se realizará a través de pago en línea dispuesto en página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de trámites y Servicios – módulo de Trámites en Línea". Se advierte que dichos pagos no serán reembolsables de acuerdo con lo consignado en el artículo 5 de dicha resolución.

Una vez radique la consignación mediante el Botón Contáctenos (Radicación web), o en la oficina de información y Atención al Minero y si los documentos los solicita en medio magnético deberá allegarse (CD-DVD o USB) y radicar dicho medio de grabación; una vez radicado se procederá con el envío de las mismas a la dirección de correo electrónico o física indicada en su solicitud.

Cualquier inquietud quedamos prestos en atenderla.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo **mesadeayudaanna@anm.gov.co**

Estimado usuario, La ANM se permite informar que a partir del 1 de agosto, su comunicación debe ser radicada directamente en nuestro sitio web www.anm.gov.co , en el botón Contáctenos (Radicación web).

¡Gracias!

Cordialmente,

Joel D. Pino P.

JOEL DARIO PINO PUERTA
Coordinador Seguimiento y Control Zona Occidente

Anexos: "No aplica".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Angie Paola Cardenas Rodriguez. Técnico Asistencial – PAR Ibagué.
Revisó: Joel Darío Pino Puerta, Coordinador Zona Occidente.
Fecha de elaboración: 04-05-2023 10:00 AM .
Número de radicado que responde: 20231002411312
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Expediente 501725

RESPUESTA RADICADO 20231002411312 OFICIO 20239010478991 TITULO 501725

Angie Paola Cardenas Rodriguez

Vie 05/05/2023 10:29

Para: catalina.garcia@mirandagold.com.co <catalina.garcia@mirandagold.com.co>

CC: Fabian Armando Ruiz Giraldo <fabian.ruiz@anm.gov.co>

1 archivos adjuntos (185 KB)

COM_20239010478991 - 501725.pdf;

Cordial Saludo,

501725

De manera atenta, nos permitimos remitir oficio No. **20239010478991** - relacionado con el título minero por medio del cual se da respuesta a su solicitud radicado No. **20231002411312.**

En virtud a lo anterior, se da respuesta conforme los postulados legales

"Estimado usuario, La ANM se permite informar que, a partir del 1 de agosto, su comunicación debe ser radicada directamente en nuestro sitio web www.anm.gov.co , en el botón Contáctenos (Radicación web). ¡Gracias!"

Cordialmente.

Angie Paola Cardenas Rodriguez
Técnico Asistencial
Punto de Atención Regional Ibagué
Carrera 8 No.19-31 B/ Interlaken
angie.cardenas@anm.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833

contactenos@anm.gov.co

Código Postal: 111321

¡Soy agente con Seguridad y Protejo la Información!

Antes de imprimir, piense en su reponsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE.

La información contenida en este E-mail puede ser de carácter confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833

contactenos@anm.gov.co

Código Postal: 111321

¡Soy agente con Seguridad y Protejo la Información!

Antes de imprimir, piense en su reponsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE.**

La información contenida en este E-mail puede ser de carácter confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message

RESPUESTA RADICADO 20231002427782 OFICIO 20239010479831 TITULO 501725

Angie Paola Cardenas Rodriguez <angie.cardenas@anm.gov.co>
Vie 12/05/2023 9:20

Para: alejandra.arismendya@gmail.com <alejandra.arismendya@gmail.com>;LEGAL@PROYECTOSANTANA.COM.CO <LEGAL@PROYECTOSANTANA.COM.CO>

CC: Fabian Armando Ruiz Giraldo <fabian.ruiz@anm.gov.co>

1 archivos adjuntos (175 KB)
COM_20239010479831 - 501725.pdf;

Cordial Saludo,

De manera atenta, nos permitimos remitir oficio No. **20239010479831** - relacionado con el título minero **501725** por medio del cual se da respuesta a su solicitud radicado No. **20231002427782.**

En virtud a lo anterior, se da respuesta conforme los postulados legales

"Estimado usuario, La ANM se permite informar que, a partir del 1 de agosto, su comunicación debe ser radicada directamente en nuestro sitio web www.anm.gov.co , en el botón Contáctenos (Radicación web). ¡Gracias!"

Cordialmente.

Angie Paola Cardenas Rodriguez
Técnico Asistencial
Punto de Atención Regional Ibagué
Carrera 8 No.19-31 B/ Interlaken
angie.cardenas@anm.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833
contactenos@anm.gov.co
Código Postal: 111321
¡Soy agente con Seguridad y Protejo la Información!

Antes de imprimir, piense en su reponsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE.

La información contenida en este E-mail puede ser de carácter confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833
contactenos@anm.gov.co

Código Postal: 111321

¡Soy agente con Seguridad y Protejo la Información!

La información contenida en este E-mail puede ser de carácter confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message

Diego Alexander Gonzalez Madrid

De: Fabian Armando Ruiz Giraldo
Enviado el: jueves, 22 de junio de 2023 4:19 p.m.
Para: catalina.garcia@mirandagold.com.co; alejandra.arismendya@gmail.com
CC: Diego Alexander Gonzalez Madrid; Angie Paola Cardenas Rodriguez
Asunto: RESPUESTA RADICADO 20231002435592 - OFICIO 20239010483241 - TITULO MINERO 501725.
Datos adjuntos: COM_20239010483241 - 501725.pdf

Cordial Saludo,

De manera atenta, nos permitimos remitir oficio No. **20239010483241** - relacionado con el título minero **501725** por medio del cual se da respuesta a su solicitud radicado No. **20231002435592.**

En virtud a lo anterior, se da respuesta conforme los postulados legales.

Administramos, fomentamos y vigilamos la "*Minería para la Vida*" de Colombia.

Sin otro particular.

Cordialmente,

FABIAN ARMANDO RUIZ GIRALDO
Técnico Asistencial
Punto de Atención Regional Ibagué
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Carrera 8 No. 19-31 B/ Interlaken
Ibagué, Colombia.

Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833
contactenos@anm.gov.co
Código Postal: 111321
¡Soy agente con Seguridad y Protejo la Información!

La información contenida en este E-mail puede ser de carácter confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.
This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message

Radicado ANM No: 20239010483241

Ibagué, 22 de junio del 2023

Señor (a) (es):
CATALINA GARCÍA LÓPEZ
APODERADA
TITULAR CONTRATO DE CONCESIÓN No. 501725
PETICIONARIO
Email: catalina.garcia@mirandagold.com.co; alejandra.arismendya@gmail.com
Teléfono: N/R
Celular: 3006169601
Dirección: CARRERA 43 A 1 SUR 188 OF 603 604
Departamento: ANTIOQUÍA
Municipio: MEDELLIN

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO ANM NO. 20231002435592. Respuesta a Auto PARI No. 000210 del 30 de marzo del 2023. **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 501725**

A objeto de gestionar respuesta al radicado mencionado en el asunto de la referencia, se le indica al señor peticionario que su escrito de petición será objeto de evaluación documental para analizar el cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto PARI No. 000210 del 30 de marzo de 2023.

Atentamente,

GASTÓN IVÁN OSPINA MARÍN
Coordinador (E) Punto de Atención Regional Ibagué

Anexos: N/A
Copia: "No aplica".
Elaboró: Diego González. Gestor PAR – I.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 22-06-2023 15:57 PM.
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: TM 501725.

Diego Alexander Gonzalez Madrid

De: Fabian Armando Ruiz Giraldo
Enviado el: jueves, 22 de junio de 2023 4:19 p.m.
Para: catalina.garcia@mirandagold.com.co; alejandra.arismendya@gmail.com
CC: Diego Alexander Gonzalez Madrid; Angie Paola Cardenas Rodriguez
Asunto: RESPUESTA RADICADO 20231002435592 - OFICIO 20239010483241 - TITULO MINERO 501725.
Datos adjuntos: COM_20239010483241 - 501725.pdf

Cordial Saludo,

De manera atenta, nos permitimos remitir oficio No. **20239010483241** - relacionado con el título minero **501725** por medio del cual se da respuesta a su solicitud radicado No. **20231002435592.**

En virtud a lo anterior, se da respuesta conforme los postulados legales.

Administramos, fomentamos y vigilamos la "*Minería para la Vida*" de Colombia.

Sin otro particular.

Cordialmente,

FABIAN ARMANDO RUIZ GIRALDO
Técnico Asistencial
Punto de Atención Regional Ibagué
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Carrera 8 No. 19-31 B/ Interlaken
Ibagué, Colombia.

Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833
contactenos@anm.gov.co
Código Postal: 111321
¡Soy agente con Seguridad y Protejo la Información!

La información contenida en este E-mail puede ser de carácter confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.
This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message

RESPUESTA RADICADO 20231002435592 - OFICIO 20239010483241 - TITULO MINERO 501725.

Fabian Armando Ruiz Giraldo <fabian.ruiz@anm.gov.co>

Jue 22/06/2023 4:18 PM

Para:catalina.garcia@mirandagold.com.co <catalina.garcia@mirandagold.com.co>;alejandra.arismendya@gmail.com <alejandra.arismendya@gmail.com>

CC:Diego Alexander Gonzalez Madrid <diego.gonzalez@anm.gov.co>;Angie Paola Cardenas Rodriguez <angie.cardenas@anm.gov.co>

1 archivos adjuntos (125 KB)

COM_20239010483241 - 501725.pdf;

Cordial Saludo,

De manera atenta, nos permitimos remitir oficio No. **20239010483241** - relacionado con el título minero **501725** por medio del cual se da respuesta a su solicitud radicado No. **20231002435592.**

En virtud a lo anterior, se da respuesta conforme los postulados legales.

Administramos, fomentamos y vigilamos la "*Minería para la Vida*" de Colombia.

Sin otro particular.

Cordialmente,

FABIAN ARMANDO RUIZ GIRALDO
Técnico Asistencial
Punto de Atención Regional Ibagué
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Carrera 8 No. 19-31 B/ Interlaken
Ibagué, Colombia.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833

contactenos@anm.gov.co

Código Postal: 111321

¡Soy agente con Seguridad y Protejo la Información!

Antes de imprimir, piense en su reponsabilidad y compromiso con el **MEDIO AMBIENTE.**

La información contenida en este E-mail puede ser de carácter confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

This message and any attached files may contain information that is confidential and/or subject of legal privilege intended only for use by the intended recipient. If you are not the intended recipient or the person responsible for delivering the message to the intended recipient, be advised that you have received this message in error and that any dissemination, copying or use of this message or attachment is strictly forbidden, as is the disclosure of the information therein. If you have received this message in error please notify the sender immediately and delete the message